



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Acuerdo por el que se modifica el acuerdo en el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. **12301**

SECRETARÍA DEL TRABAJO

Acuerdo por el que se modifica su similar por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como de su órgano desconcentrado en atención a la enfermedad COVID-19. **12304**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES

Relación de Profesionistas que cumplieron con los requisitos exigidos por el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro y quienes obtuvieron Cédula Profesional expedida por el Ejecutivo Estatal a través de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación en el periodo comprendido del 1 al 31 de mayo del 2020 y que se publica en cumplimiento a lo previsto en el artículo 29, fracción VI de la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro. **12306**

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Acuerdo que establece las estrategias generales para prevenir y controlar la propagación de la enfermedad COVID-19, en la reincorporación a sus centros laborales, de los servidores públicos del Instituto Queretano del Transporte. **12311**

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Acuerdo General que establece los Lineamientos del Plan de Transición a la nueva normalidad de las actividades de la administración de justicia del Poder Judicial del Estado de Querétaro ante el COVID-19. **12316**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al índice temático de los Manuales del Programa de Formación de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

12326

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la Venta de Lotes de la Sección Panorama del Fraccionamiento Residencial Tejeda, Municipio de Corregidora, Qro.

12340

Acuerdo que otorga la reducción del 100% (cien por ciento) de recargos y multas derivadas del impuesto predial durante los meses de junio y julio de 2020. Municipio de El Marqués, Qro.

12348

Acuerdo relativo a la autorización de Venta de Lotes para la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional con Servicios y Comercio denominado "El Mayorazgo", ubicado en el polígono identificado como predio resultante de la fusión de predios denominados Predio 1 (Polígono 3), resultante de la Subdivisión de la Fracción V; predio 2 (Polígono 3) resultante de la subdivisión de la fracción de terreno que formó parte de la Fracción Cuarta del Rancho Cerro Prieto; predios 3, 4, 5, 6 y 7, fracciones de la Fracción IV, todos del Rancho Cerro Prieto, Municipio de El Marqués, Qro.

12350

Acuerdo que autoriza la donación de la fracción "1-E" de 1,935.386 m², ubicada en camino a San Rafael 0+050 de la localidad de Taponas Huimilpan, derivado del oficio de subdivisión del predio autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 2 de mayo de 2018 mediante oficio número DDUE/295/2018 y a su vez poder firmar el contrato de donación a favor del municipio de Huimilpan, Querétaro, y como consecuencia se autorice a los síndicos regidores de la administración que deberán firmar dicho contrato. Municipio de Huimilpan, Qro.

12363

Acuerdo mediante el cual se considera factible que el H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, adquiera por compraventa a valor de avalúo fiscal y de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes, los inmuebles correspondientes cuya superficie total es de 19,076.85 metros cuadrados, los cuales habrán de destinarse para la realización y ejecución de una planta tratadora de aguas residuales. Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

12367

Dictamen Técnico mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza, a la persona moral denominada "Sonterra Grupo Desarrollador", S.A de C.V., a través de su representante legal la Lic. Ma. Del Rocío Vera Cabrera, la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización Etapa 1; así como la Renovación de la Venta provisional de Lotes de la Etapa 1, para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad. Municipio de Querétaro, Qro.

12382

Decreto que modifica el Manual General de Organización del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; las reformas al Reglamento para el Comercio del Municipio de San Juan del Río, Qro.; las reformas al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública para el Municipio de San Juan del Río, Querétaro; y las reformas al Reglamento de Protección Civil del Municipio de San Juan del Río, Qro.

12398

Acuerdo que aprueba y autoriza los procesos de ejecución del Programa de Obra Anual para el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), del Ejercicio Fiscal 2020, del Municipio de Tolimán, Querétaro.

12416

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

12429

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

<http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombradeArteaga>
sombreadearteaga@queretaro.gob.mx

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO EN EL SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Lic. y C.P. Alfonso Chávez Fierro, Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confiere los artículos 3, 14, 19, fracción III y 23, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 2 párrafo primero, 7, fracciones I, II, III y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 140 de la Ley General de Salud; 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 676, 677 y 678 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

I. Que a fin de procurar la seguridad en la salud en el marco del nuevo COVID-19 y en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de la que México es parte; así como en atención al Acuerdo de Recomendaciones Generales por COVID-19 emitido por el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y al Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, emitidas por Consejo Estatal de Seguridad, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", los días 18 y 19 de marzo de 2020, respectivamente.

II. Que el artículo 23, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece las facultades de la Secretaría de la Contraloría, entre las que se encuentran conocer e investigar las conductas de los servidores públicos de las dependencias del Poder Ejecutivo y sus entidades que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por sí o por conducto de los Órganos Internos de Control; realizar auditorías, revisiones y evaluaciones a las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, así como la fiscalización de éstas; y aquellas otras facultades reglamentarias contenidas en otras disposiciones.

III. De acuerdo con el artículo 7, fracciones I y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al Secretario, le corresponde emitir las disposiciones para el ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere, así como ejercer las facultades que las disposiciones le otorgan.

IV. En ese sentido, es evidente que ante la pandemia de COVID-19, es necesario tomar medidas de seguridad e higiene, para proteger la salud de todas las personas, ante el grave riesgo y contagio que implica la citada enfermedad, sin menoscabo de atender a los principios de seguridad jurídica establecidos en el primer párrafo del artículo 16, así como al principio de acceso a la justicia completa establecido en el artículo 17, párrafo segundo, ambos ordenamientos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sin afectar los principios de legalidad, certeza y seguridad jurídica, que rigen en los procedimientos de responsabilidad administrativa.

V. En cumplimiento al Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, emitido por Consejo Estatal de Seguridad y atendiendo a que la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, está obligada a cooperar en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, se hace necesario establecer las medidas que se estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones legales, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud, por lo que se estima indispensable suspender los plazos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 676, 677 y 678 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro, aplicados supletoriamente de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, sin que durante el mismo se compute ningún plazo.

VI. Que dada la situación que guarda la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19, el Gobierno Federal ha dictado diversas medidas, entre las que destaca el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoció a dicha enfermedad como grave de atención prioritaria, así como en el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) publicado el 27 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación.

VII. Que el día 27 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de lineamientos aplicables a los servidores públicos del estado de Querétaro para el desempeño de sus funciones y el control de la enfermedad COVID-19, emitido por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo, en el que se establece medidas preventivas que deberán implementar para la mitigación y control de riesgos en la salud de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, debido a la contingencia sanitaria derivada de la enfermedad COVID 19.

VIII. Que mediante ACUERDO por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 27 de marzo de 2020, se indicó que dicha medida es de carácter temporal o transitorio, sin embargo, podrá modificarse o extenderse mediante comunicado oficial de esta Dependencia, atendiendo a las circunstancias y recomendaciones que emitan las autoridades de salud.

IX. Que el Consejo de Salubridad General declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante el ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020.

X. Que el día 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, estableciéndose como acción extraordinaria, que los sectores público, social y privado deben suspender de forma inmediata del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

XI. Que el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud declaró iniciada la Fase 3 de la epidemia de COVID19, al estar nuestro país en la etapa de ascenso rápido que implica un gran número de contagios y hospitalizaciones, por lo que el Secretario de Salud, expidió el “Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020”, que ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;

XII. Que el 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, para la atención de la emergencia sanitaria causada por el virus SARS-COV2;

XIII. Que el 15 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establece acciones extraordinaria, publicado el 14 de mayo de 2020, atendiendo la necesidad de precisar con mayor detalle las etapas, términos y procedimientos que deberán implementarse para reducir en la mayor medida posible los riesgos de contagio;

XIV. Que el 29 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de Actividades Económicas, los cuales tienen por objetivo establecer las medidas específicas que deberán implementarse en el marco de la estrategia general para la Nueva Normalidad, para lograr un retorno o la continuidad de las actividades laborales seguro, escalonado y responsable;

XV. Que el 29 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el cual se amplía la suspensión de plazos y términos legales en la Auditoría Superior de la Federación a que se refiere el diverso Acuerdo publicado el 15 de mayo de 2020, debido a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y con motivo del semáforo rojo en que se encuentra la Ciudad de México conforme al plan gradual hacia la nueva normalidad;

XVI. Que el 29 de mayo de 2020, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, emitió como medida administrativa extraordinaria la ampliación del periodo de suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas, declarando como días inhábiles y no laborables los días comprendidos del 1 al 12 de junio de 2020, como consecuencia de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, derivado de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

XVII. Que atendiendo a las etapas de la estrategia de reapertura, y a la semaforización para el Estado de Querétaro en rojo, resulta necesario ampliar la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de la Contraloría, con el fin de evitar la movilidad de personas y con ello mitigar la propagación de virus SARS-COV2.

XVIII. Que el día 29 de mayo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo en el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual fuera previamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de fecha 27 de marzo del presente año.

XIX. Que atendido al procedimiento de entrega recepción que debe llevarse a cabo por parte de los servidores públicos sujetos a la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro, resulta necesario adicionarlo como una excepción a la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con el fin de garantizar la entrega en tiempo de los recursos que tengan bajo su responsabilidad y que en razón de su empleo, puesto, cargo o comisión, les hubieren sido asignados, con motivo de la función pública desempeñada.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO PRIMERO. Se adiciona el inciso c) al segundo párrafo del acuerdo Primero, para quedar de la siguiente forma:

...

Lo anterior ...

a) ...

b) ...

c) Los procedimientos de entrega recepción, de los recursos públicos que tuvieron a su cargo los servidores públicos sujetos a la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los dos días del mes de junio del año dos mil veinte.

Lic. y C.P. Alfonso Chávez Fierro
Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DEL TRABAJO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DEL TRABAJO.

LIC. MARIO FERNANDO RAMÍREZ RETOLAZA, Secretario del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 3, 17, 18 y 19 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 1, 2, 4, 7 y 8 del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

1. Que la Organización Mundial de la Salud declaró en fecha 11 de marzo de 2020, que la epidemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), es considerado como pandemia.
2. Que en fecha 13 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo que crea el Comité Técnico para la atención del COVID-19 como un órgano desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
3. Que en fecha 18 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19, emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
4. Que el 19 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, emitido por el Consejo Estatal de Seguridad.
5. Que el 27 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de Lineamientos Aplicables a los Servidores Públicos del Estado de Querétaro para el Desempeño de sus Funciones y el Control de la Enfermedad COVID-19, emitido por Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado.
6. Que en fecha 30 de marzo 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), emitido por el Consejo de Salubridad General.
7. Que el 31 de marzo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, emitido por la Secretaría de Salud.
8. Que ésta Secretaría emitió el Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como de sus organismos desconcentrados en atención a la enfermedad covid-19, publicado el 30 de abril del año en curso en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga
9. Que el 21 de abril de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, emitido por la Secretaría de Salud, en el que se determinó necesario mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia, por lo que se amplió el periodo de suspensión de actividades hasta el 30 de mayo de 2020. Ante ello, el periodo de suspensión contemplado en el Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como de sus organismos desconcentrados en atención a la enfermedad covid-19, se amplió al 30 de mayo de 2020, mediante acuerdo de reforma publicado el 08 de mayo de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

10. Que el 02 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el Acuerdo de medidas extraordinarias para mitigar la enfermedad COVID-19 y potencializar el distanciamiento social, emitido por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en aras de consolidar el distanciamiento social y de esta manera disminuir la propagación de la enfermedad COVID-19.

11. Que el 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, mismo que fue modificado mediante el diverso publicado el 15 de mayo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

12. Ante la permanencia de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que dieran lugar a la emisión de los Acuerdos de ésta Secretaría de medidas para atender, prevenir y contener la propagación del virus, y atendiendo a las etapas de la estrategia de reapertura, y a la semaforización para el Estado de Querétaro, resulta necesario ampliar la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría del Trabajo, con el fin de evitar la movilidad de personas y con ello mitigar la propagación de virus SARS-COV2. Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA SU SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DE SU ORGANO DESCONCENTRADO EN ATENCIÓN A LA ENFERMEDAD COVID-19.

Artículo Único. Se reforman el ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como de su Órgano Desconcentrado en atención a la enfermedad covid-19, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 30 de abril de 2020 y modificado en la publicación de fecha 08 de mayo de 2020, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. Se establece la suspensión de los plazos y los términos legales de los trámites y procedimientos administrativos llevados ante la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, sus unidades administrativas y su Órgano Desconcentrado denominado Consejo Interinstitucional del Estado de Querétaro para la Implementación de la Reforma Laboral, desde el día 01 de abril y hasta el día **quince de junio** del presente 2020, con la posibilidad de que dicho periodo sea modificado de conformidad con las medidas y disposiciones que determinen las autoridades sanitarias competentes.

TRANSITORIOS.

Único. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "la Sombra de Arteaga".

Dado en la sede de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 01 un día del mes de junio del año 2020 dos mil veinte.

LIC. MARIO FERNANDO RAMÍREZ RETOLAZA
SECRETARIO DEL TRABAJO
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES

RELACION DE PROFESIONISTAS QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y QUIENES OBTUVIERON CÉDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR EL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE MAYO DEL 2020 Y QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CÉDULAS PROFESIONALES EXPEDIDAS EN EL MES DE MAYO

CÉDULA PROFESIONAL DE TÉCNICO				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO
1	MARTINEZ GONZALEZ ANA LAURA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL	CENTRO DE FORMACIÓN DE RECURSOS DE ENFERMERÍA DE QUERÉTARO, A.C.	00B162BCA001
2	TREJO GOMEZ DAVID	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	2ADCA8A8A001

CÉDULA PROFESIONAL DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO
1	MARTINEZ ENRIQUEZ JORGE	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	CC94D87CA001

CÉDULA PROFESIONAL DE LICENCIATURA				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO
1	AGUASCALIENTES MEDINA AARON ALEJANDRO **	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL QUERÉTARO	5B62E793A002
2	AGUILAR FLORES ADONY DANIEL	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA PARA EL MEDIO INDÍGENA	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO	0A6D67EEA001
3	ALFARO RAMIREZ RUBEN	LICENCIATURA EN DERECHO	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO CAMPUS QUERÉTARO	A48452BCA001
4	ALVARADO FLORES MARIA KARINA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA PARA EL MEDIO INDÍGENA	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO	EB4E5482A001
5	ALVAREZ SANTIAGO MARIA LUCIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA PARA EL MEDIO INDÍGENA	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO	9055CAF6A001
6	BARBA PUEBLA ALBERTO	LICENCIATURA EN DERECHO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	BB9354BBA001
7	BARRON RAMIREZ MARICRUZ	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO	46AA2A7AA001
8	BASALDUA MONTOYA MARIA DOLORES	LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA	UNIVERSIDAD METROPOLITANA LATIN CAMPUS	3257E8F7A001

CÉDULA PROFESIONAL DE LICENCIATURA				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO
9	BATALLA MEDINA ERIK	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	29346FE0A001
10	CHAVEZ ALVARADO PAULA LORENA	LICENCIATURA EN ARTES VISUALES ESPECIALIDAD EN DISEÑO GRÁFICO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	D41D0B18A001
11	CORBELLA HERNANDEZ NORMA BERENICE	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL EN EL ÁREA DE ATENCIÓN AUDITIVA Y DE LENGUAJE	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	B1E795FEA001
12	FLORES RODRIGUEZ CLAUDIA ARELY	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	F84CE692A001
13	FLORES RODRIGUEZ RIGOBERTO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA PARA EL MEDIO INDÍGENA	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO	2CD21B31A001
14	FLORES RODRIGUEZ SONIA ARISBETH	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN BIOLOGÍA	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO	FF8B7C51A001
15	GARCIA CHAVEZ JOSE GUADALUPE	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL EN EL ÁREA AUDITIVA Y DE LENGUAJE	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	81F49F39A001
16	GARCIA HERNANDEZ SILVIA BERENICE	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	FA01F7CFA001
17	GARCIA PACHECO ANA LIZBETH **	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL QUERÉTARO	DC960B3CA002
18	GONZALEZ MAQUEDA SERGIO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MEDIA EN EL ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	28913AD6A001
19	GONZALEZ PEREZ SANDRA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	CCA6CB7AA001
20	GONZALEZ SOTO DAVID	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA PARA EL MEDIO INDÍGENA	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO	53B8A2D4A001
21	HERNANDEZ GALVAN JAVIER JOSE	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	66237910A001
22	HERNANDEZ RINCON CRISTHIAN ALDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONAL DE QUERÉTARO	498FBDC3A001
23	HERRERA GALVAN DIANA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL EN EL ÁREA DE DEFICIENCIA MENTAL	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	BA48445AA001
24	IGLESIAS SALAZAR LETICIA **	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL QUERÉTARO	F681BF71A002
25	LARA BREÑA MARIA FERNANDA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	3132E2A6A001

CÉDULA PROFESIONAL DE LICENCIATURA				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO
26	LEDESMA TREVIÑO ELIDA PAOLA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	D7CFF07DA001
27	LEON NIETO AARON	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA PARA EL MEDIO INDÍGENA	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO	52D0ED49A001
28	LOPEZ GUTIERREZ ADRIAN	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA Y CIENCIAS DEL DEPORTE	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	F2F019FBA001
29	LUNA QUINTANA GUADALUPE	LICENCIATURA EN INTERVENCIÓN EDUCATIVA	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO	2B48DA13A001
30	MARCOS DIAZ LORENA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR PARA EL MEDIO INDÍGENA	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO	4CB162B0A001
31	MARTINEZ ESQUIVEL ARTURO EDUARDO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA PARA EL MEDIO INDÍGENA	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO	BED67491A001
32	MEDINA MUÑOZ DIEGO	LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	4FFADF0CA001
33	MENDOZA DIAZ FABIOLA JANETT	LICENCIATURA EN DERECHO	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO CAMPUS QUERÉTARO	AE1EC733A001
34	MORALES CALDERON KAREN MAGDALENA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	C2A09C86A001
35	MORALES HERNANDEZ JOSE ADRIAN	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA PARA EL MEDIO INDÍGENA	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO	624A034BA001
36	MORALES HERNANDEZ JOSE ANDRES	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA PARA EL MEDIO INDÍGENA	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO	19ADD92FA001
37	MUÑOZ VALTIERRA MARIA FERNANDA	LICENCIATURA COMO MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	0968CCF5A001
38	NIEVES TREJO MARIA GUADALUPE	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR PARA EL MEDIO INDÍGENA	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO	F0811011A001
39	OLVERA ALEGRIA ALMA DELIA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	A98887EFA001
40	ORTIZ ROMERO LAURA CRISTINA	LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	LICEO ESTUDIOS SUPERIORES	B849E3B1A001
41	PÉREZ TORRES BEATRIZ JOSEFINA	LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO CAMPUS QUERÉTARO	0044DB30A001
42	PRADO PEÑA ESTEFANIA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS CAMPUS QUERÉTARO	C26C585BA001
43	RASCADO PEREZ JAVIER	LICENCIATURA EN DERECHO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	1F6BEDF6A001
44	ROBLES OLVERA ANA ISABEL	LICENCIATURA EN INTERVENCIÓN EDUCATIVA	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO	6FD65210A001

CÉDULA PROFESIONAL DE LICENCIATURA				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO
45	RODRIGUEZ RIVERA ISABEAU MACARENA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL QUERÉTARO	BFA163F3A001
46	VARGAS SALGADO EVELYN MICHELLE **	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL QUERÉTARO	842F3746A002
47	VAZQUEZ SOLIS SALVADOR	LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	LICEO ESTUDIOS SUPERIORES	D0596E9EA001

CÉDULA PROFESIONAL DE ESPECIALIDAD				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO
1	CUE SAMPEDRO SOBERANIS MARIA DEL PILAR	ESPECIALIDAD EN SERVICIOS DE HOSPITALIDAD	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES	C51A240BA001
2	RASCADO PEREZ JAVIER	ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	1F6BEDF6A002

CÉDULA PROFESIONAL DE MAESTRÍA				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO
1	CRUZ CERON JEHOMAR CESAR	MAESTRÍA EN NEUROPSICOLOGÍA	UNIVERSIDAD MONDRAGÓN MÉXICO	6176B8D7A001
2	DELGADO ALTAMIRANO JONATAN **	MAESTRÍA EN SISTEMA ACUSATORIO ADVERSARIAL	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL QUERÉTARO	9043D739A002
3	HERBERT MAINERO ARTURO JESUS	MAESTRÍA EN PSICOTERAPIA PSICOANALÍTICA	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO	D50E1F88A001
4	LARA SANCHEZ LUIS	MAESTRÍA EN ANIMACIÓN	UNIVERSIDAD MONDRAGÓN MÉXICO	D069A39FA001
5	LORIA HERRERA JUAN BAUTISTA	MAESTRÍA EN ANIMACIÓN	UNIVERSIDAD MONDRAGÓN MÉXICO	B093EDC9A001
6	LUCIA MENDOZA LUIS ALFREDO	MAESTRÍA EN CIENCIAS EN LA ESPECIALIDAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	960AE9D1A001
7	RAMOS ARREGUIN CARLOS ALBERTO	MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	C7BD8D3CA001
8	RASCADO PEREZ JAVIER	MAESTRÍA EN DERECHO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	1F6BEDF6A003
9	RIVERA MELLADO JUDITH	MAESTRÍA EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	0CF62B1EA001

CÉDULA PROFESIONAL DE DOCTORADO				
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO
1	RASCADO PEREZ JAVIER	DOCTORADO EN DERECHO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	1F6BEDF6A004

NOTA: LOS REGISTROS MARCADOS CON **, CORRESPONDEN A CÉDULAS PROFESIONALES EXPEDIDAS EN EL MES DE ABRIL DE 2020 Y CUYO CERTIFICADO ELECTRÓNICO FUE REVOCADO DEBIDO A RAZONES TÉCNICAS. SE VOLVIERON A EXPEDIR CORRECTAMENTE EN EL MES DE MAYO, RAZÓN POR LA CUAL APARECEN EN EL PRESENTE LISTADO CON EL CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO ACTUALIZADO.

CÉDULAS PROFESIONALES REVOCADAS

CÉDULA PROFESIONAL DE LICENCIATURA					
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO	MOTIVO
1	AGUASCALIENTES MEDINA AARON ALEJANDRO	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL QUERÉTARO	5B62E793A001	RAZONES TÉCNICAS
2	GARCIA PACHECO ANA LIZBETH	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL QUERÉTARO	DC960B3CA001	RAZONES TÉCNICAS
3	IGLESIAS SALAZAR LETICIA	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL QUERÉTARO	F681BF71A001	RAZONES TÉCNICAS
4	VARGAS SALGADO EVELYN MICHELLE	LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL QUERÉTARO	842F3746A001	RAZONES TÉCNICAS

CÉDULA PROFESIONAL DE MAESTRÍA					
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO	MOTIVO
1	DELGADO ALTAMIRANO JONATAN	MAESTRÍA EN SISTEMA ACUSATORIO ADVERSARIAL	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL QUERÉTARO	9043D739A001	RAZONES TÉCNICAS

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, MAYO DE 2020.

ING. JUAN PABLO SOSA PEÑA, M. EN E.
DIRECTOR ESTATAL DE PROFESIONES

RÚBRICA

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

LICENCIADO ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21, 27 SEXIES, FRACCIONES I, II Y XVI, y 194, Y 27 OCTIES DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y LOS ARTÍCULOS 26 Y 55 FRACCIÓN I Y V DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

I. Que a fin de procurar la seguridad en la salud en el marco del nuevo COVID-19 y en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de la que México es parte; así como en atención al Acuerdo de Recomendaciones Generales por COVID-19 emitido por el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y al Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, emitidas por Consejo Estatal de Seguridad, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, los días 18 y 19 de marzo de 2020, respectivamente;

Que el Instituto Queretano del Transporte es un Organismo Público Descentralizado, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 fracción I y 14, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal para el Estado de Querétaro, así como el artículo 21 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

Que es facultad del Director General del Instituto Queretano del Transporte ejercer la representación, administración y conducción del Instituto, así como velar por la buena marcha.

II. En ese sentido, es evidente que ante la pandemia de COVID-19, es necesario tomar medidas de seguridad e higiene, para proteger la salud de todas las personas, ante el grave riesgo y contagio que implica la citada enfermedad, sin menoscabo de atender al principio de acceso a la justicia completa establecido en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sin afectar los principios de legalidad, certeza y seguridad jurídica, que rigen en los procedimientos de responsabilidad administrativa.

III. Que la totalidad de los trabajadores del Instituto Queretano del Transporte, tienen la obligación de cumplir con las medidas de seguridad e higiene, de conformidad con la fracción XV del artículo 54 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

IV. Que, con el objeto de establecer las estrategias generales para prevenir y controlar la propagación de la enfermedad COVID-19, en la reincorporación a sus centros laborales de los servidores públicos del Instituto Queretano del Transporte se expide el siguiente:

“ACUERDO QUE SE ESTABLECE LAS ESTRATEGIAS GENERALES PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD COVID-19, EN LA REINCORPORACION A SUS CENTROS LABORALES, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO QUERÉTANO DEL TRANSPORTE”

PRIMERO. El presente acuerdo tiene como objeto establecer las estrategias generales para prevenir y controlar la propagación de la enfermedad COVID-19, en la reincorporación a sus centros laborales, de los servidores públicos del Instituto Queretano del Transporte.

SEGUNDO. Las estrategias generales de control a que se refiere el presente acuerdo, comprende las siguientes:

- A. A través de la Coordinación Administrativa se deberá tomar las previsiones necesarias a efecto de que:
 - A.1. Se tome la temperatura al personal adscrito al Instituto, al inicio de la jornada laboral, al momento de ingresar a su centro de trabajo.

El personal que sea designado para la toma de temperatura, utilizará careta, protectora y guantes, además de su cubre bocas. De igual forma los utilizaran aquellos trabajadores que por actividades tengan atención al público.

Se permitirá el acceso a las personas que presenten una temperatura igual o menor a los 37.5° C (grados centígrados).

A.2. Se coloquen medios sanitizantes para calzado y manos en los accesos a los edificios públicos del instituto, a efecto de mitigar el riesgo de contagio.

Los medios sanitizantes para calzado, deberán de tener concentraciones de hipoclorito de sodio de al menos 0.5%, asegurando que los mismos se encuentren limpios y con liquido desinfectante.

A.3. Se difunda en lugar visible del Instituto, las disposiciones del presente acuerdo, con la finalidad de darlas a conocer a su personal, así como al público en general que acceda a los inmuebles.

A.4. Se cumpla con el ingreso-egreso de personal y/o visitantes del edificio público, por las entradas y salidas designadas para tal efecto.

A.5. Se promueva que los trabajadores no compartan objetos de trabajo común o herramientas de trabajo, está deberá ser desinfectada por cada una de las personas que la vayan a utilizar, con los medios sanitizantes para manos que se encuentren en los centros de trabajo.

A.6. Se garantice la sana distancia (al menos 1.5 m) entre los servidores públicos adscritos al instituto, en sus lugares de trabajo, definiendo inclusive si fuere necesario reorganizar sus áreas de trabajo o mantener a algunos servidores públicos aun en trabajo a distancia.

Para este último supuesto, el trabajo a distancia se hará en la medida que material y jurídicamente sea posible, y tanto el personal así como las alternativas o modalidades para la ejecución de sus actividades laborales que desempeñen los servidores públicos en sus domicilios, serán definidos por las unidades administrativas a la que se encuentren adscritos conforme a las necesidades, servicios, funciones y atribuciones previstas en las disposiciones normativas aplicables, garantizando la continuidad operativa de sus áreas para el cumplimiento de sus atribuciones.

Los servidores públicos que desempeñen sus actividades en sus domicilios deberán permanecer disponibles y localizables para cualquier eventualidad que requiera sus servicios.

A.7. Se garantice la sana distancia (al menos de 1.5 m) entre trabajadores; entre éstos y los visitantes que asistan al Instituto a realizar cualquier gestión; así como entre los mismos visitantes a los inmuebles.

A.8. En caso de ser posible, se favorezca la ventilación natural en espacios comunes o de mayor concentración de personal, además de aquellas áreas de trabajo con gran afluencia de personal o visitantes.

A.9. Se establezca una política de control de visitas y/o proveedores y/o contratistas con el fin de prevenir el riesgo de contagio originado en personas ajenas al centro de trabajo.

A.10. Se mantenga la suspensión provisional del registro de control digital de asistencia, sin que ello afecte el salario o prestaciones de los servidores públicos que tengan adscritos. En caso de requerirlo, podrá establecerse el control de asistencia correspondiente.

A.11. Al personal en situación de vulnerabilidad o mayor riesgo de contagio, se mantenga en resguardo domiciliario corresponsable y trabajando a distancia.

En caso de que algún servidor público comprendido dentro del grupo de riesgo debido a su condición, es decir, personal que independientemente de su ocupación o función en el centro de trabajo, tiene el nivel de riesgo mayor, se vea en la imperiosa necesidad de acudir por cualquier motivo a su centro de trabajo durante la contingencia sanitaria, deberá llenar un formulario antes de su ingreso. Lo anterior independientemente de la toma de temperatura.

Dicho formulario tendrá como objetivo conocer si ha tenido o tiene cualquiera de los dichos síntomas publicados por las autoridades sanitarias, correspondientes a la enfermedad COVID-19 causada por el virus SARS CoV2. En caso de que presente o haya presentado síntomas durante un periodo de 14 catorce días previos al momento en que pretenda ingresar a su centro de trabajo, no se le permitirá la entrada, debiendo dar aviso inmediatamente a la autoridad sanitaria competente.

Clasificación de vulnerabilidad	Riesgo bajo o poco vulnerable	Riesgo alto o vulnerable
Características de las personas	<ul style="list-style-type: none"> • Sin antecedentes de enfermedades crónicas degenerativas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Adultos mayores de 60 años.

	<ul style="list-style-type: none"> • Sin problemas en el sistema inmunológico. • Personas menores de 65 años. 	<ul style="list-style-type: none"> • Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia. • Personas con discapacidad. • Personas con enfermedades crónicas no transmisibles (personas con hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardíaca). • Personas con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico.
--	---	--

A.12. Las demás que en su oportunidad se pudieran determinar.

B. A cargo de los servidores públicos, quienes deberán:

B.1. Utilizar las entradas y salidas autorizadas al inmueble público en donde laboran, así como a cualquier otro que tuvieren la necesidad de acudir debido a sus actividades.

B.2. usar cubre bocas:

B.2.1 Durante su desplazamiento a su centro laboral,

B.2.2 Durante toda su jornada laboral, en su centro de trabajo o en cualquier otro que tuvieren necesidad de acudir debido a sus actividades.

B.2.3. Dentro de vehículos oficiales durante sus actividades.

B.2.4. En espacios públicos abiertos.

B.3. Sanitizar su calzado y sus manos cada vez que ingrese a un inmueble público, con los medios proporcionados para tal efecto.

B.4. Colaborar con el personal que estará tomando la temperatura al ingresar a su trabajo.

B.5. Comunicar inmediatamente a su superior jerárquico si tiene síntomas de la enfermedad COVID-19, a efecto de tomar las precauciones sanitarias compatibles con el aviso del trabajador.

B.6. Durante su jornada laboral:

B.6.1. Lavarse las manos con agua y jabón frecuentemente o bien, usar soluciones a base de alcohol al 70%, o algún tipo de virucida que se le proporcione en su lugar de trabajo.

B.6.2. Cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable y después lavarse las manos.

B.6.3. No escupir, si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable y después lavarse las manos.

B.6.4. No tocarse la cara con las manos, sobre todo nariz, boca y ojos.

B.6.5 Además de la limpieza que se realiza de las áreas de trabajo por el personal correspondiente, procurarán mantener limpias y desinfectadas superficies y/u objetos y herramientas de trabajo de uso común, en oficinas o sitios cerrados, con los medios sanitizantes para manos que se encuentren en los centros de trabajo.

- B.6.6. Usar los guantes que se le proporcionen para realizar aquellas actividades que por sus características sea recomendable.
- B.6.7. Mantener la sana distancia (al menos 1.5 m) con otros trabajadores, así como visitantes a su centro de trabajo.
- B.6.8. Evitar tocar superficies como barandales para el tránsito dentro del centro laboral.
- B.6.9. En caso de ser posible, ventilar y permitir la entrada de luz solar en su lugar de trabajo.
- B.7. Comunicar inmediatamente a su superior jerárquico si advierte algún incumplimiento al presente Acuerdo, ya sea por parte del trabajador, o de algún visitante. Lo anterior a efecto de que se puedan tomar las medidas correspondientes que garanticen su cumplimiento.

C. A cargo del público en general que ingrese al Instituto:

- C.1. Utilizar las entradas y salidas autorizadas al Instituto.
- C.2. Ingresar al Instituto con su cubre bocas y permanecer con él en todo el tiempo que permanezca dentro del Instituto.
- C.3. Sanitizar su calzado y sus manos cada vez que ingrese al Instituto, con los medios que haya para tal efecto.
- C.4. Colaborar con el personal que estará tomando la temperatura al ingresar al Instituto.
- C.5. Mantener la sana distancia (al menos de 1.5 m) con otros trabajadores, así como con otros visitantes al inmueble.
- C.6. Cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable y después lavarse o sanitizarse las manos.
- C.7. No escupir. Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable y después lavarse o sanitizarse las manos.
- C.8. No tocarse la cara con las manos, sobre todo nariz, boca y ojos.

En caso de que no cumpla con las indicaciones, no se le permitirá la entrada al inmueble, o su permanencia en el.

TERCERO. La reincorporación a sus centros laborales por parte de los servidores públicos del Instituto Queretano del Transporte, se dará en la medida que lo marque el sistema de semáforo que evalúa el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada unidad administrativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Se ordena la publicación por única ocasión de este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor a la fecha de suscripción de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

TERCERO: Fijese el presente acuerdo a la vista del público en las oficinas del Instituto Queretano del Transporte ubicadas en la Zona Metropolitana de Querétaro, así como en las oficinas de las Áreas Regionales de San Juan del Río, Cadereyta y Jalpan.

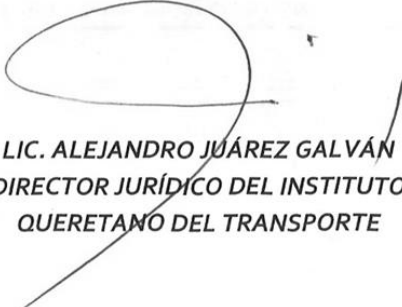
Dado en la sede del Instituto Queretano del Transporte, en la ciudad de Santiago de Querétaro, a 01 de junio del año 2020.

LIC. ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE
Rúbrica



SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, 05 DE JUNIO DE 2020

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN, DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 10, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 31 DE AGOSTO DEL 2018, HAGO CONSTAR QUE EL PRESENTE LEGAJO ES COPIA FIEL DE LOS DOCUMENTOS FÍSICOS Y/O DIGITALES QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS Y/O REGISTROS Y/O SISTEMAS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE, A SABER: "ACUERDO QUE SE ESTABLECE LAS ESTRATEGIAS GENERALES PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACION DE LA ENFERMEDAD COVID-19 EN LA REINCORPORACION A SUS CENTROS LABORALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO QUERÉTANO DEL TRANSPORTE" EMITIDO POR EL LIC. ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE, CONSISTENTE EN 05 (CINCO) FOJA(S) ÚTIL(ES) POR UN SOLO LADO.



LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN
DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO
QUERETANO DEL TRANSPORTE

C.C. 0703/2020

GOBERNADOR EN TU
CAJILE

QRO ORGULLO
DE MX

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DE TRANSICIÓN A LA NUEVA NORMALIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO ANTE EL COVID-19.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, se deposita el ejercicio de la función judicial en el Poder Judicial integrado por un Tribunal Superior de Justicia y los juzgados, quienes se auxiliarán de los órganos que establezca su ley orgánica. La administración de justicia en el Estado será expedita, aplicando los principios y normas conducentes en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita.

SEGUNDO. Que conforme al numeral 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el Poder Judicial se integra por el Tribunal Superior de Justicia, los juzgados de primera instancia, los juzgados menores, los servidores públicos de la administración e impartición de Justicia y en el Consejo de la Judicatura, que será el encargado de la administración, vigilancia y disciplina de las áreas jurisdiccionales y administrativas.

TERCERO. Que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro y el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión celebrada el 20 de marzo de 2020, emitieron el acuerdo que estableció las acciones adoptadas por el Poder Judicial para adherirse a las medidas de prevención de la Jornada Nacional de Sana Distancia, en protección de la salud de la ciudadanía y de sus trabajadores; con la finalidad de evitar el contagio y propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

CUARTO. Que dada la situación que ha guardado la epidemia a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el país, resultó necesario modificar dicho acuerdo en su vigencia, los días 06 seis de abril, 30 treinta de abril, 15 quince y 29 veintinueve de mayo, de 2020 dos mil veinte.

QUINTO. Que el 14 de mayo del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *“ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”*, destacando que, sus artículos primero, segundo y tercero, establecen:

“ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como establecer acciones extraordinarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La estrategia consiste en la reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta, considerando las siguientes etapas:

i) Etapa 1.- Inicia el 18 de mayo del 2020, con la reapertura de las actividades en los municipios en que no se hubieran presentado casos de COVID-19 y que, además, no tengan vecindad con municipios con casos de COVID-19;

ii) Etapa 2.- Abarca del 18 al 31 de mayo del 2020, y consiste en llevar a cabo acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, como son: la elaboración de protocolos sanitarios para el reinicio seguro de actividades, capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de espacios y procesos productivos, así como la implementación de filtros de ingreso, sanitización e higiene del espacio laboral, entre otras que determine la Secretaría de Salud, conforme al Artículo Cuarto, segundo párrafo, del presente Acuerdo, y

iii) Etapa 3.- Inicia el 1 de junio del 2020, conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.

ARTÍCULO TERCERO.- El semáforo a que se refieren los Artículos Primero y Segundo y que se incorpora como Anexo de este Acuerdo, establece mediante colores las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales, educativas y el uso del espacio público, entre otros.”

Como se puede advertir, la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas será con base en un sistema de semáforo por regiones, para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico, dicho semáforo aparece como anexo del citado acuerdo y es el siguiente:

Región	Actividad	Descripción de las actividades
Rojo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Suspendidas
	Actividades económicas SOLO ESENCIALES	Solo las actividades laborales consideradas esenciales
Naranja	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo reducido en las actividades del espacio público en lugares abiertos. En lugares cerrados suspendidas
	Actividades económicas Generales	Actividades laborales consideradas esenciales y las actividades no esenciales con una operación reducida
Amarillo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo permitido en las actividades del espacio público en lugares abiertos y en lugares cerrados con restricciones
	Actividades económicas generales	Todas las actividades laborales
Verde	Escuelas	Sin restricciones
	Espacio público	
	Actividades económicas generales	

Además, con fecha 15 de mayo de 2020, se publica en el Diario Oficial de la Federación, un diverso Acuerdo en el cual se realizan algunas precisiones de las estrategias para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas.

SEXTO. Que ante este regreso es necesario establecer una estrategia para la nueva normalidad de las actividades jurisdiccionales, que incluye la emisión de protocolos que precisen las fases, términos y procedimientos que deberán implementarse a efecto de que el retorno de los trabajadores y los justiciables a las actividades generales se dé en un entorno confiable que reduzca, en la mayor medida posible, los riesgos causados por la epidemia de COVID-19, y de esta manera se continúe con el abatimiento de la misma.

SÉPTIMO. Que a consecuencia de lo anterior es necesario establecer un mecanismo para la nueva normalidad de las actividades jurisdiccionales, bajo protocolos de seguridad sanitaria, en función de las indicaciones de la autoridad sanitaria, requiriendo precisión en las fases, que deberán implementarse para que permitan incrementar de manera progresiva la prestación de los servicios esenciales en la Administración de Justicia, y así el retorno de los trabajadores, justiciables y público en general se dé en un entorno confiable que reduzca, en la mayor medida posible, los riesgos causados por la epidemia de COVID-19.

OCTAVO. Que de esta manera se justifica llevar a cabo la transición y recuperación progresiva de la actividad ordinaria de la Administración de Justicia, en la culminación de la Jornada de Sana Distancia, debido a la pandemia COVID-19. Es por ello, que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y el Pleno del Consejo de la Judicatura, establecen los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitarias en el Entorno Laboral, que contienen las recomendaciones y medidas preventivas adecuadas para garantizar la protección de la salud de los trabajadores y usuarios, minimizando los posibles contagios.

NOVENO. En atención a ello, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Querétaro, José Antonio Ortega Cerbón, de conformidad con el artículo segundo transitorio del acuerdo del 20 de marzo de 2020, así como los artículos 13 y 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 26 fracción XIV, XXVIII, 114 fracción III y IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, 4 fracción IV, 147, 148 y 152 de la Ley General de Salud; emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. El presente acuerdo modifica las medidas adoptadas en la sesión del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro y del Pleno del Consejo de la Judicatura, celebrada el 20 veinte de marzo de 2020 dos mil veinte; así como los acuerdos de fecha 6 seis de abril, 30 treinta de abril, 15 quince y 29 veintinueve de mayo, de 2020 dos mil veinte; en lo referente a la resolución que determinó la suspensión de plazos y términos procesales; y cancelación de audiencias, así como la no apertura de algunos espacios en del Poder Judicial para la atención al público.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, se reanudan las actividades jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial del Estado de Querétaro, con ello los plazos y términos procesales, así como las audiencias programadas a partir del día 8 ocho de junio de 2020 dos mil veinte.

TERCERO. Los lineamientos del presente Acuerdo son aplicables y de observancia obligatoria para todos los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado de Querétaro, así como para las personas usuarias del servicio de impartición de justicia, pues tienen por objeto regular la actuación de los órganos jurisdiccionales y la atención que se presta al público en general, tomando las medidas de salubridad para evitar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2, COVID-19.

CUARTO. Las disposiciones legales de este Acuerdo se aplicarán por las autoridades con un enfoque de derechos humanos, con base en los principios pro persona, igualdad y no discriminación, interés superior de la niñez y demás que forman parte del parámetro de regularidad constitucional.

QUINTO. En la aplicación del presente Acuerdo, se garantizará la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

SEXTO. En desarrollo de lo anterior se aprueban las medidas de seguridad laboral para la mitigación del riesgo de propagación del COVID-19 en el Plan de Transición-Inicio de la reincorporación programada en las fases de incorporación presencial del personal que preste servicio en el Poder Judicial del Estado de Querétaro.

1. Medidas preventivas en torno a la actividad jurisdiccional.

Con el objeto de cumplir con la Sana Distancia y evitar concentración de personas en las oficinas que ocupan los órganos jurisdiccionales, se procurará que labore presencialmente la menor cantidad de personas, de la siguiente forma:

Fase 1. Apertura.

1.1 Comprenderá del 8 ocho al 15 quince de junio de 2020 dos mil veinte, por lo que deberán acudir a cada centro de trabajo un 50% de los trabajadores que presten servicio, debiendo cada titular organizar sus equipos de trabajo, con el fin de reactivar los plazos y términos jurisdiccionales programados.

1.2 Deberá acudir el personal en un horario escalonado.

1.3 Realizará el Poder Judicial su trabajo a puerta cerrada.

1.4 Publicará las resoluciones de notificación personal de manera escalonada, del 8 ocho al 15 quince de junio del año en curso. En cuanto a las resoluciones de notificación por lista, serán publicadas con fecha 12 doce y 15 quince de junio del año en curso; sin atención al público para consultarlos, salvo las audiencias que ya hubieren sido programadas.

Fase 2. Intermedia.

2.1 Iniciará el 16 dieciséis de junio de 2020 dos mil veinte.

2.2 Acudirá a cada oficina jurisdiccional y administrativa el 80% de los trabajadores, que será organizado por cada uno de los titulares con su equipo de trabajo, en un horario escalonado.

2.3 Se habilitará la atención al público con las modalidades de seguridad y prevención de la nueva normalidad.

2.4 No acudirán en la primera y segunda fase de la nueva normalidad, los grupos de riesgo vulnerable (con enfermedades como el cáncer, la cardiopatía, la diabetes, hipertensión, enfermedades pulmonares crónicas y con inmunodeficiencias, ni quienes tengan 60 años o más, así como mujeres que se encuentren embarazadas o en período de lactancia).

Fase 3. Avanzada.

3.1 El pase a esta fase depende de los criterios establecidos por las autoridades sanitarias, que permitan retornar la situación de funcionamiento jurisdiccional al 100%, manteniendo la vigilancia y protección de los trabajadores y usuarios.

Las presentes medidas constituyen el marco general para garantizar la homogeneidad en la reincorporación gradual y asimétrica del personal a los centros de trabajo teniendo en cuenta el territorio, tipología, relación de dependencia de su personal y su necesaria adaptación a la evolución de la crisis motivada por el COVID-19.

2. Medidas de protección laboral.

2.1 Medidas de protección colectiva: éstas tienen como objetivo ofrecer una protección simultánea a las personas trabajadoras expuestas a un determinado riesgo. En cada centro de trabajo estas medidas se deben conocer y combinar entre sí para minimizar los riesgos de contagio.

Las medidas de protección colectiva se deben anteponer a las individuales. En todo caso se debe mantener la coordinación y compatibilidad de ambas para obtener mayor garantía de seguridad.

2.2 Medidas de organización del trabajo: éstas afectarán a la organización ordinaria de la actividad laboral y se adoptan para minimizar el riesgo de contagio frente al COVID-19.

2.3 Medidas de protección individual: éstas tienen como objetivo preferente ofrecer una protección personal a las personas trabajadoras expuestas a un determinado riesgo. Las medidas de protección individual deben ser proporcionales al riesgo de la actividad laboral o profesional que desempeñe el trabajador.

2.4 Cualquier decisión sobre la proporcionalidad de las medidas preventivas debe basarse en información sobre la evaluación de riesgo de exposición específica y la información aportada por las autoridades sanitarias.

2.5 En todas las actividades hay que fomentar la actuación conjunta y coherente de las medidas de protección colectiva, de organización del trabajo y de protección individual para minimizar el contacto entre las personas trabajadoras y entre éstas y aquellas otras que puedan concurrir en el lugar de trabajo o actividad laboral.

2.6 La distribución, puesta a disposición y uso de las medidas de protección, se acompañará en todo caso de la información adecuada sobre su uso con objeto de concientizar al personal funcionario sobre su utilidad, forma de uso y consecuencias del mismo, permitiendo su utilización adecuada y responsable.

3. La sana distancia como medida principal de protección colectiva.

3.1 Se procurará establecer distancias mínimas de seguridad de aproximadamente 1.5 metros en todos los espacios de trabajo.

Asimismo, se procurará mantener la sana distancia en las zonas de acceso, de espera y los espacios de atención al público para evitar la acumulación de personas.

3.2 Si es necesario, se modificarán los espacios de trabajo, la organización de la circulación de personas y la distribución de espacios respetando, en todo caso, las vías de evacuación.

3.3 Se utilizarán barreras físicas (cintas de seguridad o mobiliario) para mantener una separación efectiva entre los espacios de trabajo cuando no se pueda garantizar la distancia entre los mismos.

La fijación de señalamientos de seguridad para garantizar la sana distancia, dependerán de la distribución de los espacios comunes.

3.4 En el supuesto de que no pueda realizarse una distribución adecuada, habrá que tener en cuenta la ubicación de los espacios de trabajo para la distribución de los turnos o para dejar, en la medida de lo posible, lugares vacíos.

3.5 El personal que ocupe un despacho (solo o compartido) y no atienda al público bastará que mantenga la distancia mínima de seguridad, en caso de recibir alguna visita utilizar caretas y cubrebocas.

4. Medidas de protección colectiva en «atención al público».

4.1 La atención al público se realizará en los lugares físicos destinados para tal efecto, respetando la sana distancia y las medidas de protección o seguridad, evitando en todo momento conglomeraciones de más de 10 personas.

4.2 En todas las sedes del Poder Judicial deberán implementarse medidas que minimicen el contacto entre el personal y los ciudadanos asistentes:

- Todo el público guardará la distancia interpersonal.
- El aforo máximo de 10 personas, deberá permitir cumplir con el requisito mencionado de la distancia interpersonal de 1.5 metros.
- Se limitará el número de personas que accede y el tiempo de exposición al mínimo posible. Adicionalmente, las personas ajenas a la sede judicial comunicarán en el control de acceso de la entrada su recorrido, para evitar cualquier prolongación de su presencia.
- Se organizará el acceso de usuarios que permanecerán en el exterior de los edificios en espera de acceder conforme al número de personas que permita el aforo, pudiendo acceder solo una persona por asunto a atender, para que guarden rigurosamente la distancia de seguridad; de lo contrario no se les permitirá el acceso.

- Se informará a los usuarios sobre las medidas organizativas (verbalmente, cartelería, uso de pantallas, sonido ambiental de los edificios, entre otros) y es su obligación cooperar en su cumplimiento.
- No está permitida la entrada de infantes a los edificios del Poder Judicial del Estado, salvo que tenga participación en alguna diligencia de carácter jurisdiccional.
- No está permitido la entrada a personas que forman parte de los grupos de riesgo vulnerable (con enfermedades como el cáncer, la cardiopatía, la diabetes, hipertensión, enfermedades pulmonares crónicas y con inmunodeficiencias, quienes tengan 60 años o más, así como las mujeres que se encuentren embarazadas o en período de lactancia), salvo que hayan sido citadas para alguna diligencia de carácter jurisdiccional.
- En relación a las audiencias públicas, se reducirá el número de asistentes y deberá respetarse la sana distancia.

5. Disposición de geles de base alcohólica o soluciones hidroalcohólicas.

5.1 Se dispondrá de geles de base alcohólica o soluciones hidroalcohólicas, en lugares visibles y de fácil localización. Por ejemplo, en lugares próximos a las puertas de entrada y salida de los edificios del Poder Judicial, cercanos a las impresoras y fotocopiadoras de uso común, en los puestos de atención al público y/o control, etc.

Dichos geles deberán ser utilizados sistemáticamente por todas las personas tras rebasar la puerta de la sede judicial.

5.2 Se facilitará gel en los lugares de atención al público para garantizar que se realiza una adecuada y frecuente higiene de manos.

6. Medidas de protección colectiva en las indicaciones generales de higiene, limpieza y condiciones ambientales de trabajo.

6.1 Se prestará una limpieza y desinfección frecuente, con especial atención a zonas de afluencia y uso común (zonas de espera, aseos, puntos de información, puestos de atención, entre otros).

6.2 Será necesario limpiar constantemente el área de trabajo usada por nuestros empleados. Para facilitar la limpieza se dejará la mesa de trabajo lo más ordenada y libre posible, y se reducirán los instrumentos, documentos y utensilios que pueda haber sobre la misma a los estrictamente necesarios para el trabajo.

6.3 Se intensificarán las actuaciones de limpieza y desinfección de las superficies y espacios de trabajo, con especial atención, entre otros, a perillas y/o cerraduras de puertas, pasamanos, interruptores, botones de pared de luz para el encendido y apagado, lavabos, suelos, teléfonos, medios telefónicos e informáticos de uso común, así como sus accesorios (micrófonos, auriculares o similares); queda estrictamente prohibido el ingreso de vendedores ambulantes o pedidos de alimentos del exterior, por lo que se recomienda a los trabajadores traer sus propios alimentos.

6.4 Se intensificarán las tareas de limpieza e higiene, los detergentes habituales serán suficientes, aunque también se podrá contemplar la incorporación de cloro u otros productos desinfectantes a las rutinas de limpieza, así como la sanitización de las instalaciones del Poder Judicial, siempre en condiciones de seguridad.

6.5 Se intensificarán las medidas de aireación y ventilación de los lugares de trabajo. Se reforzará la limpieza de los filtros de aire y se aumentará el nivel de ventilación de los sistemas de climatización para renovar el aire de manera más habitual.

6.6 Se realizarán tareas de ventilación periódica en las instalaciones. En despachos y salas de vistas que dispongan de ventanas con posibilidad de apertura, también se mantendrá una ventilación diaria.

6.7 La gestión de los residuos ordinarios continuará realizándose del modo habitual, respetando los protocolos de separación de residuos, evitando en todo momento un foco de infección.

6.8 Se debe evitar que el equipo de protección individual (cubrebocas, guantes, entre otros) sean una fuente de contaminación, por ejemplo, dejándolos sobre superficies del entorno una vez que han sido retirados. Por tanto, después de su retirada, los equipos de protección desechables deberán tirarse en los contenedores distribuidos al efecto. Serán contenedores o papeleras con tapa.

6.9 En caso de que un trabajador presente síntomas mientras se encuentre en su puesto de trabajo, será preciso aislar el contenedor donde haya depositado pañuelos u otros productos usados. Esa bolsa de basura deberá ser extraída y colocada en una segunda bolsa de basura con cierre, para su depósito.

7. Medidas de organización del trabajo en relación con las adaptaciones de horarios.

7.1 El centro de trabajo escalonará los horarios lo máximo posible si el espacio de trabajo no permite mantener la distancia interpersonal en los turnos ordinarios, contemplando posibilidades de redistribución de tareas y/o trabajo en casa.

7.2 En la medida de lo posible, se organizarán de forma escalonada las entradas y salidas del trabajo para evitar aglomeraciones en el transporte público y en los recintos de acceso a los centros de trabajo.

7.3 Se fijará el debido distanciamiento temporal de señalamientos, en cuanto fuera posible, para evitar la acumulación de personas en las sedes y en las zonas de espera.

7.4 La reanudación de la actividad debe guiarse por el principio de minimización del riesgo. Por tanto, la reincorporación a la normalidad de aquellas actividades que comporten riesgo de excesiva concentración de personas debería producirse en último lugar.

7.5 Se implementarán dos horarios de salida y entrada del personal del Poder Judicial.

7.6 En los casos en los que resulte posible se dispondrá de una entrada especial para funcionarios y otra para el público en general.

7.7 El personal y los usuarios deberán respetar en todo momento las medidas de protección establecidas en el filtro de entrada de los edificios del Poder Judicial.

7.8 Al ingresar a cualquier edificio del Poder Judicial, se revisará la temperatura corporal con termómetro infrarojo, tanto a funcionarios como usuarios y no podrán ingresar las personas que resulten con temperatura de 38°C o mayor, enfermas de resfriado o gripe; en estas circunstancias deberá regresar a su hogar y/o ser dirigidas a un centro de salud.

7.9 Es necesario desalentar el saludo de mano y/o beso entre los empleados y los usuarios.

7.10 El personal que acuda a trabajar de manera presencial, a efecto de cumplir con la sana distancia, deberá permanecer en su centro de trabajo y en el lugar que tengan asignado para realizar sus labores durante la jornada laboral, solo moverse para satisfacer alguna necesidad fisiológica, pero guardando siempre la sana distancia (1.5 metros).

La práctica de visitar o transitar por otras áreas o pasillos de las instalaciones con fines de convivencia social está restringida.

7.11 En caso de no acatar los anteriores lineamientos y tener una actitud hostil o agresiva; respecto del usuario se le suspenderá el servicio y será retirado de los edificios del Poder Judicial.

En el caso de los funcionarios públicos, serán remitidos ante el Consejo de la Judicatura y/o el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, para iniciar el procedimiento administrativo, conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial o a la legislación aplicable.

8. Medidas de organización del trabajo a distancia y desplazamientos.

8.1 Se optimizará la utilización de los medios tecnológicos disponibles con el objetivo de evitar desplazamientos físicos especialmente si el centro de trabajo no cuenta con espacios donde los trabajadores puedan respetar la distancia interpersonal, debiendo el titular determinar el trabajo en casa y sus modalidades.

9. Sobre la utilización de equipo de protección individual como principal medida de protección.

9.1 El uso de caretas y cubrebocas será obligatorio en las instalaciones del Poder Judicial.

9.2 El uso de cubrebocas deberá considerarse como una medida complementaria y no como reemplazo de otras medidas preventivas (por ejemplo, el distanciamiento físico o la higiene de manos).

9.3 Los cubrebocas de protección respiratoria y/o guantes de protección, deberán utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente por otros medios de protección colectiva (sana distancia o caretas) o medidas de organización del trabajo (distribución del horario o trabajo en casa).

9.4 Para las dotaciones de personal en la sede judicial, y en función de otras medidas preventivas de protección colectiva, se dispondrá de cubrebocas, guantes y caretas, en cantidad suficiente para la jornada, así como para salidas urgentes.

Se deberá hacer uso de este material con medida y ponderación, valorando las circunstancias de cada caso.

Como referencia general, supeditada a las actuaciones que vayan a realizarse o a las medidas de protección colectivas adoptadas, se distribuiría únicamente un cubrebocas, guantes y careta según las necesidades.

9.5 Todos los usuarios que accedan a los edificios del Poder Judicial deberán disponer y usar cubrebocas propios y utilizar el gel desinfectante.

9.6 Los cubrebocas se cambiarán si se humedecen y no se reutilizarán si son de un solo uso, evitando tocarlo durante su utilización.

Los guantes se desecharán diariamente o tras rotura o deterioro, evitando tocarse la cara cuando se lleven puestos. Los guantes, una vez extraídos, no se pueden reutilizar.

Ambos equipos se depositarán, tras su uso, en un contenedor/papelera habilitada para evitar un foco de infección y no serán reutilizados.

9.7 Se utilizarán guantes de protección siempre que se maneje paquetería o recepción de documentación, así como cuando en el desarrollo de las tareas las manos puedan quedar sucias y no pueda accederse a limpieza con agua y jabón.

9.8 Se asegurará una correcta protección individual del personal encargado de la limpieza. Todas las tareas de limpieza se realizarán con cubrebocas y guantes de un solo uso. Una vez finalizada la limpieza, y tras despojarse de guantes y cubrebocas, será necesario que el personal de limpieza realice una completa higiene de manos, con agua y jabón, durante 40-60 segundos.

9.9 La correcta colocación de los elementos de protección es fundamental para evitar posibles vías de entrada del agente biológico; igualmente importante es la retirada de los mismos para evitar el contacto con zonas contaminadas y/o dispersión del agente infeccioso.

10. Medidas de protección individual en caso de sintomatología o contacto estrecho.

10.1 En el supuesto de haber estado en contacto estrecho con familiares, compañeros de trabajo o personas que hayan presentado síntomas o afectadas por el COVID-19, no deberán acudir al puesto de trabajo, incluso en ausencia de síntomas, por un espacio de al menos 14 días. Durante ese periodo se debe realizar un seguimiento y control médico del trabajador por si aparecen signos de la enfermedad.

11. Medidas de protección individual de personas que pertenecen al grupo de riesgo.

11.1 El personal que, de acuerdo con la organización de cada órgano jurisdiccional o administrativo, no tenga que asistir a las instalaciones del Poder Judicial, por ser parte del grupo vulnerable (con enfermedades como el cáncer, la cardiopatía, la diabetes, hipertensión, enfermedades pulmonares crónicas y con inmunodeficiencias, los que tengan 60 años o más, así como las mujeres que se encuentren embarazadas o en período de lactancia,) frente al virus SARS-CoV2, por no estar de guardia o por otra causa legítima, deberán observar el resguardo domiciliario para el bienestar de sus compañeros y compañeras de trabajo, de su familiar y de la sociedad en general. Se deberá justificar su inasistencia, siempre y cuando el funcionario público acredite su condición de salud ante el titular de la dependencia.

Sin embargo, esto no será impedimento para trabajar a distancia con las herramientas tecnológicas disponibles, conforme las instrucciones que, en su caso, reciban por parte del titular órgano jurisdiccional o área a la que pertenezca.

La o el titular del órgano de que se trate hará del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor, la lista de personas que laborarán a distancia porque se ubican en alguno de los grupos vulnerables al virus SARS-CoV2.

Los trabajadores que puedan ser consideradas como especialmente sensibles, con enfermedades como el cáncer, la cardiopatía, la diabetes, hipertensión, enfermedades pulmonares crónicas y con inmunodeficiencias, los que tengan 60 años o más, así como las mujeres que se encuentren embarazadas o en período de lactancia, continúan su actividad ordinaria en la modalidad de trabajo a distancia, con los medios disponibles que lo permiten.

12. Medidas informativas adicionales para trabajadores y público en general.

12.1 Se colocarán estampas o cintas de separación para mantener la adecuada distancia interpersonal.

12.2 Se colocarán carteles informativos en los lugares de trabajo, conteniendo las indicaciones de seguridad que deban observarse. Asimismo, se colocarán tapetes sanitizantes, filtros y carteles sobre la forma de lavarse las manos en aseos y zonas comunes

13. Disposiciones sobre responsabilidades y sanciones.

13.1 La inobservancia de los lineamientos establecidos en el presente acuerdo, por parte de las y los servidores públicos del Poder Judicial, dará lugar a sanciones administrativas de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro y con las disposiciones legales aplicables.

Se solicita a los usuarios de los diferentes servicios que presta el Poder Judicial del Estado de Querétaro, su comprensión y colaboración para el cumplimiento de las medidas señaladas en el presente Acuerdo, pues se establecen con el fin de proteger la salud e integridad de los justiciables, litigantes, personal jurisdiccional y público en general.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 8 ocho de junio 2020 dos mil veinte y durará hasta que las autoridades sanitarias determinen que estamos en semáforo verde.

SEGUNDO. Se modifican las medidas adoptadas en la sesión del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro y del Pleno del Consejo de la Judicatura, celebrada el 20 veinte de marzo de 2020 dos mil veinte; así como los acuerdos de fecha 06 seis de abril, 30 treinta de abril, 15 quince y 29 veintinueve de mayo, de 2020 dos mil veinte; en lo referente a la resolución que determinó la suspensión de plazos y términos procesales; así como la no apertura de algunos espacios en el Poder Judicial para la atención al público.

TERCERO. Continúan vigentes las guardias determinadas por el Consejo de la Judicatura, en el acuerdo de fecha 29 veintinueve de mayo de 2020 dos mil veinte.

CUARTO. Continúan suspendidas las convivencias supervisadas hasta que la autoridad sanitaria lo recomiende, empero subsisten los lineamientos para la determinación judicial de convivencias electrónicas durante la emergencia sanitaria 2020, emitidos por el Consejo de la Judicatura el 2 dos de junio de 2020 dos mil veinte.

QUINTO. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, será el encargado de ejecutar y vigilar el cumplimiento del presente acuerdo.

Sin embargo, cada órgano jurisdiccional o administrativo que atienda a usuarios o usuarias del sistema de impartición de justicia, así como las y los encargados de los edificios, deberán tomar las medidas adecuadas para darles a conocer el contenido del presente acuerdo.

SEXTO. Se instruye al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, adopte las medidas pertinentes para que se proporcione todos los insumos materiales que sean requeridos para la ejecución del presente acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” y en la página de internet del Poder Judicial.

Aprobado en la Sala de Plenos del edificio del Portal Quemado, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, 5 cinco de junio de 2020 dos mil veinte.

M. EN D. JOSÉ ANTONIO ORTEGA CERBÓN
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial
del Estado de Querétaro.

Rúbrica

LIC. KARLA NAZARETH CARRILLO SÁNCHEZ
Secretaria de acuerdos del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial
del Estado de Querétaro.

Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/014/20

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL ÍNDICE TEMÁTICO DE LOS MANUALES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

ANTECEDENTES

I. Creación de la Comisión. El veintinueve de enero de dos mil veinte¹ el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/005/20² por el que se creó la Comisión Transitoria para la Formación del Funcionariado con motivo del Proceso Electoral Local 2020-2021.³

II. Sesión de la Comisión Transitoria. El veinte de febrero, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos⁴ presentó a la Comisión Transitoria la propuesta del Programa de Formación para quienes integrarán los Consejos Distritales y Municipales de este organismo en el proceso electoral local 2020-2021,⁵ del cual forman parte los Manuales de formación.

III. Reunión de trabajo virtual. El diecisiete de abril, la Comisión Transitoria llevó a cabo una reunión de trabajo virtual, en la que la Dirección Ejecutiva presentó por segunda ocasión la propuesta del índice temático de los Manuales del Programa de Formación, en la que se incluyeron las sugerencias efectuadas en la sesión extraordinaria del veinte de febrero de la citada comisión.

IV. Remisión del índice temático de los Manuales del Programa Formación. El veinte de mayo el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, mediante correo electrónico remitió a la Secretaría Ejecutiva el índice temático de los Manuales del Programa de Formación.

V. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veintisiete de mayo, la Secretaría Ejecutiva a través de correo electrónico remitió al Consejero Presidente del Consejo General el proyecto de acuerdo para los efectos conducentes.

VI. Correo electrónico del Consejero Presidente del Consejo General. El veintisiete de mayo, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el correo electrónico, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó convocar a sesión del Consejo General, con la finalidad de someter a consideración del órgano colegiado la presente determinación.

¹ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención en contrario, corresponden a dos mil veinte.

² Consultable en: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Ene_2020_5.pdf

³ En adelante Comisión Transitoria.

⁴ En adelante Dirección Ejecutiva.

⁵ En adelante Programa de Formación.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/014/20

CONSIDERANDOS

Primero. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁶ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;⁷ 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁸ y 52 de la Ley Electoral, disponen que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁹ es el organismo público local en la entidad dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Los artículos 104 de la Ley General, 53 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General.
3. El artículo 55, fracciones III y IV, en relación con los artículos 78, 80 y 81 de la Ley Electoral, establecen que el Instituto cuenta con órganos de dirección y operativos entre los que se encuentran los consejos distritales y municipales, que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos o municipios y se integran por cinco consejerías electorales propietarias, una persona titular de la Secretaría Técnica, así como por las representaciones de los partidos políticos y de las candidaturas independientes en su caso.
4. El artículo 57 de la Ley Electoral, con relación al artículo 98, párrafo 1 de la Ley General señala que, a través del Consejo General, el Instituto vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.
5. El artículo 61, fracciones V y XXIX de la Ley Electoral prevé que el Consejo General tiene competencia para supervisar las actividades que realicen los órganos del Instituto, durante el proceso electoral local, así como para dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Estatal y la normatividad aplicable.

⁶ En adelante Constitución Federal.

⁷ En adelante Constitución Estatal.

⁸ En adelante Ley General.

⁹ En adelante Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/014/20

6. Como se advierte, el Instituto es la autoridad electoral en la entidad, cuya función principal es organizar las elecciones en el ámbito estatal en conjunto con la autoridad administrativa electoral nacional y a través del Consejo General es responsable de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, además, dentro de su estructura cuenta con consejos distritales y municipales que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos o municipios, aunado a que el Consejo General tiene competencia para supervisar las actividades que realicen los órganos del Instituto durante el proceso electoral local, así como para emitir los acuerdos necesarios para la debida observancia de las disposiciones aplicables.

Segundo. Índice temático de los Manuales del Programa de Formación

7. El veinte de febrero en sesión extraordinaria y el diecisiete de abril en reunión de trabajo virtual de la Comisión Transitoria, la Dirección Ejecutiva presentó la propuesta del Programa de Formación, así como el índice temático de los Manuales del citado Programa.

8. En esta tesitura, los Manuales del Programa de Formación se integran por cinco documentos con los ejes temáticos siguientes:

1. Introducción a la función electoral.
2. Procedimientos Técnicos y Administrativos.
3. Actos preparatorios del Proceso Electoral.
4. Asistencia Electoral.
5. Jornada Electoral y Sesiones de Cómputo.

9. Así, los índices temáticos de cada uno de los Manuales del Programa de Formación se componen de la manera siguiente:

**MANUAL 1
INTRODUCCIÓN A LA FUNCIÓN ELECTORAL**

OBJETIVO	TEMA
	1. Instituto Electoral del Estado de Querétaro
	1.1. Fines y funciones del Instituto Electoral del Estado de Querétaro
	1.2. Principios constitucionales en materia electoral
	1.3. Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Querétaro
	1.4. La función electoral como servicio público
	1.4.1. Obligaciones constitucionales en el servicio público
	1.4.2. Obligaciones del funcionariado adscrito a los Consejos Distritales y Municipales
	1.4.3. Responsabilidades de las personas que ejercen el servicio público en los Consejos Distritales y Municipales
	1.5. Comunicación Social
	1.5.1. Modelo de comunicación externa
	1.5.2. Modelo de comunicación interna



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/014/20

1.6.	Política institucional en materia de igualdad
1.6.1.	Principales obligaciones en materia de igualdad de género y no discriminación
1.6.2.	Normatividad en materia de igualdad de género e inclusión del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Querétaro
1.6.3.	Conductas constitutivas de hostigamiento y acoso sexual
1.7.	Cargos a renovarse para el Proceso Electoral Local 2020-2021
2. Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	
2.1.	Atribuciones para los procesos electorales locales
2.2.	Órganos del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Querétaro
3. Geografía electoral	
3.1.	Circunscripción electoral
3.2.	Distrito Electoral Federal
3.3.	Distrito Electoral Local
3.4.	División Municipal
3.5.	Sección Electoral
4. Consejos Distritales y Municipales	
4.1.	Estructura, integración y funciones
4.2.	Atribuciones y competencias de quienes integran los Consejos Distritales y Municipales
4.2.1.	Presidencia del Consejo
4.2.2.	Consejerías Electorales
4.2.3.	Secretarías Técnicas
4.2.4.	Representaciones de partidos políticos o candidaturas independientes
4.2.5.	Auxiliares
4.3.	Coordinaciones regionales
5. Procedimientos	
5.1.	Notificaciones
5.1.1.	Notificación personal
5.1.2.	Notificación electrónica
5.1.3.	Notificación por estrados
5.1.4.	Sistema de información de estrados electrónicos
5.2.	Acreditación de representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes
5.3.	Preparación de la sesión
5.3.1.	Elaboración del guion
5.3.2.	Convocatorias y notificación
5.3.3.	Personificadores (diagrama)
5.4.	Sesiones
5.4.1.	Tipos de sesiones
5.4.1.1.	Instalación
5.4.1.2.	Ordinarias
5.4.1.3.	Extraordinarias
5.4.1.4.	Clausura
5.4.2.	Consideraciones para el desarrollo de las sesiones
5.4.2.1.	Duración de las sesiones
5.4.2.2.	Orden del día
5.4.2.3.	Inclusión de asuntos al orden del día
5.4.2.4.	Asuntos generales
5.4.2.5.	Quórum legal
5.4.2.6.	Falta de quórum legal (constancia)
5.4.2.7.	Orden en las sesiones
5.4.2.8.	Aprobación del orden del día
5.4.2.9.	Intervenciones de las y los integrantes del Consejo
5.4.2.10.	Intervención de la Secretaría Técnica
5.4.2.11.	Mociones
5.4.2.12.	Procedimiento cuando nadie pida la palabra
5.4.2.13.	De las votaciones durante la sesión
5.4.2.14.	Sentido de la votación



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/014/20

5.4.2.15. Votación
5.4.2.15.1. Tipos de votación
5.4.2.15.2. Cédulas de votación
5.4.2.16. Impedimentos, excusas y recusaciones
5.4.2.17. Descripción de actividades de cada persona que integra el Consejo en las sesiones
5.4.2.18. Elaboración, aprobación y publicación de actas
5.4.2.18.1. Requisitos de validez de las actas
5.4.2.19. Tipos de determinaciones
5.4.2.19.1. Acuerdos
5.4.2.19.2. Resoluciones
5.5. Remoción de Consejerías Electorales
5.6. Destitución de Secretarías Técnicas
6. Partidos políticos y candidaturas independientes
6.1. Financiamiento
6.1.1. Financiamiento público
6.1.2. Financiamiento privado
6.2. Partidos políticos
6.2.1. Derechos y obligaciones
6.3. Coaliciones en elecciones locales
6.4. Candidaturas comunes
6.5. Candidaturas independientes
6.5.1. Manifestaciones de intención
6.5.2. Resoluciones de registro de aspirantes
6.5.3. Obligaciones y derechos
6.5.4. Obtención de respaldo de la ciudadanía
6.5.4.1. Recepción
6.5.4.2. Captura en el sistema
6.5.4.3. Observaciones e inconsistencias
6.5.5. Declaratoria de derecho a registrarse a una candidatura independiente
6.5.6. Registro de candidaturas independientes
6.5.6.1. Derechos y obligaciones
6.5.6.2. Sustituciones
6.5.6.3. Prerrogativas
6.5.6.4. Financiamiento
7. Medios de impugnación
7.1. Medios de impugnación en materia electoral
7.1.1. Ámbito local
7.1.1.1. Recurso de reconsideración
7.1.1.1.1. Procedencia
7.1.1.1.2. Competencia
7.1.1.1.3. Integración y trámite
7.1.1.2. Recurso de apelación
7.1.1.2.1. Procedencia
7.1.1.2.2. Competencia
7.1.1.2.3. Integración y trámite
7.1.1.3. Juicio local de los derechos político-electorales
7.1.1.3.1. Procedencia
7.1.1.3.2. Competencia
7.1.1.3.3. Integración y trámite
7.1.2. Ámbito Federal
7.1.2.1. Recurso de revisión
7.1.2.1.1. Procedencia
7.1.2.1.2. Competencia
7.1.2.1.3. Integración y trámite
7.1.2.2. Recurso de apelación
7.1.2.2.1. Procedencia



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/014/20

7.1.2.2.2.	Competencia
7.1.2.2.3.	Integración y trámite
7.1.2.3.	Juicio de inconformidad
7.1.2.3.1.	Procedencia
7.1.2.3.2.	Competencia
7.1.2.3.3.	Integración y trámite
7.1.2.4.	Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano
7.1.2.4.1.	Procedencia
7.1.2.4.2.	Competencia
7.1.2.4.3.	Integración y trámite
7.1.2.5.	Juicio de revisión constitucional electoral
7.1.2.5.1.	Procedencia
7.1.2.5.2.	Competencia
7.1.2.5.3.	Integración y trámite
7.1.2.6.	Juicio electoral
7.1.2.6.1.	Procedencia
7.1.2.6.2.	Competencia
7.1.2.6.3.	Integración y trámite
7.1.2.7.	Recurso de reconsideración
7.1.2.7.1.	Procedencia
7.1.2.7.2.	Competencia
7.1.2.7.3.	Integración y trámite
7.2.	Regímenes sancionadores electorales
7.2.1.	Pasos a seguir para la sustanciación
7.2.2.	Trámite, sustanciación y resolución de los asuntos de violencia política en razón de género
8. Oficialía electoral	
8.1.	Fundamento legal
8.2.	Fe pública
8.3.	Oficialía electoral
8.3.1.	Obligaciones
8.3.2.	Competencias
8.4.	Actas circunstanciadas

**MANUAL 2
PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS**

TEMA	
OBJETIVO	
1. Certificación de documentos	
1.1.	Alcance
1.2.	Procedimiento
2. Verificación de Bodegas Electorales	
2.1.	Condiciones y equipamiento de bodegas electorales
2.2.	Bitácoras y formatos
2.3.	Medidas de seguridad
2.3.1.	Respaldos de videos de seguridad
2.3.2.	Procedimiento de sellado
3. Espacios de uso común	
3.1.	Reportes de ubicación
4. Personas observadoras electorales	
4.1.	Derechos y obligaciones de las personas observadoras electorales
4.2.	Recepción de solicitudes
4.3.	Capacitación a personas aspirantes a observadoras electorales
4.4.	Remisión de expedientes y entrega de acreditaciones
4.5.	Informes de observación electoral



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/014/20

5. Planeación y provisiones logísticas	
5.1.	Modelo operativo para la recepción de paquetes electorales
5.2.	Logística para la sesión de cómputo
6. Acceso a la información	
6.1.	Fundamento legal
6.2.	Procedimiento para la remisión de solicitudes de información
6.2.1.	Aspectos Generales
6.2.2.	Procedimientos en lo particular
6.3.	Procedimiento para la protección de datos personales
6.3.1.	Solicitudes de datos personales
6.3.2.	Elaboración de versiones públicas
7. Correspondencia y archivo	
7.1.	Oficios
7.2.	Nomenclatura
7.3.	Remisión de documentos
7.4.	Recepción de documentos
7.5.	Certificación del libro de gobierno (cambios de Secretaría Técnica)
7.6.	Archivo
7.6.1.	De trámite
7.6.2.	Cuadro general de clasificación archivística
7.6.3.	Archivo de concentración
7.7.	Minutario digital
7.7.1.	General
7.7.2.	Convocatorias
7.8.	Libro de visitas
8. Trámites administrativos	
8.1.	Recepción de mobiliario
8.2.	Nóminas, dietas y recibos de servicios
8.3.	Comprobación de gastos
8.4.	Requisiciones
8.5.	Contratación y renunciaciones del personal (formato renuncia, acta de entrega-recepción)
8.6.	Contratos

**MANUAL 3
ACTOS PREPARATORIOS DEL PROCESOS ELECTORAL**

OBJETIVO	TEMA
	1. Precampaña
1.1.	Topes de gastos de precampaña
1.2.	Propaganda de precampaña
1.3.	Monitoreo de propaganda de precampaña
	2. Registro de candidaturas
2.1.	Paridad de género
2.2.	Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas (SNR)
2.3.	Procedimiento para el registro de candidaturas
2.3.1.	Integración de expedientes
2.3.2.	Captura de datos en INFOPREL
2.3.3.	Requerimientos
2.4.	Resoluciones
2.5.	Sustituciones y renunciaciones
2.6.	Verificación de datos
	3. Campaña
3.1.	Topes de gastos de campaña
3.2.	Propaganda electoral de campaña
3.3.	Monitoreo de propaganda electoral
	4. Capacitación electoral
4.1.	Conceptos básicos



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/014/20

4.2. Personas Capacitadoras Asistentes Electorales
4.2.1. Reclutamiento y selección
4.3. Casillas
4.3.1. Tipos de casilla
4.3.1.1. Básica
4.3.1.2. Contigua
4.3.1.3. Extraordinaria
4.3.1.4. Especial
4.4. Mesa Directiva de Casilla Única
4.4.1. Integración
4.4.2. Procedimiento
4.4.3. Personas Funcionarias
4.4.4. Funciones
4.5. Representaciones generales y de casilla
4.6. Equipamiento de casillas
4.7. Insumos registrales
4.7.1. Lista Nominal
4.7.2. Padrón Electoral
5. Programa de Resultados Electorales Preliminares
5.1. Convocatoria
5.2. Reclutamiento
5.3. Actividades a desahogarse en los Consejos durante la Jornada Electoral
6. Conteos Rápidos
6.1. Convocatoria
6.2. Reclutamiento
6.3. Actividades a desahogarse en los Consejos durante la Jornada Electoral

MANUAL 4
ASISTENCIA ELECTORAL

OBJETIVO	TEMA
	1. Entrega de materiales y documentación electoral
1.1. Rutas de entrega	
	2. Recepción de materiales electorales
2.1. Materiales	
2.1.1. Mampara	
2.1.2. Urna	
2.1.3. Porta urna	
2.2. Procedimiento de recepción de materiales electorales	
2.2.1. Formatos y actas	
	3. Recepción de documentación electoral
3.1. Descripción de la documentación electoral	
3.2. Procedimiento de recepción de documentación electoral	
3.2.1. Formatos y actas	
	4. Verificación de mecanismos de seguridad de la documentación electoral
4.1. Procedimiento	
4.2. Formatos y acuerdos	
	5. Conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales
5.1. Insumos	
5.2. Procedimiento	
5.3. Formatos	
	6. Integración de paquetes electorales
6.1. Procedimiento de integración de paquetes electorales	
6.2. Procedimiento de integración de cajas paquetes	
	7. Entrega de paquetes a PMDC
7.1. Distribución de paquetes a CAES	
7.2. Captura en el sistema	



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/014/20

8. Mecanismos de recolección de paquetes electorales	
8.1. Capacitación a CAEL	
8.1.1. Dispositivos de Apoyo al Traslado	
8.1.2. Formatos	
9. Recepción de paquetes electorales	
9.1. Contratación de auxiliares de mesa receptora	
9.2. Procedimiento de recepción	
9.3. Recibos	
9.4. Captura de datos	
10. Anexos	

**MANUAL 5
JORNADA ELECTORAL Y SESIONES DE CÓMPUTO**

OBJETIVO	TEMA
	1. Jornada Electoral
1.1.	Instalación de la casilla
1.2.	Desarrollo de la votación
1.3.	Incidentes
1.4.	Escritos de protesta
1.5.	Cierre de casilla
1.6.	Escrutinio y cómputo
1.7.	Clausura de casilla
1.7.1.	Integración del expediente de casilla y del paquete electoral
1.7.2.	Publicación de resultados y clausura de la casilla
	2. Sistema de Información de la Jornada Electoral
2.1.	Funcionamiento
2.2.	Incidentes
	3. SISDEJE
3.1.	Procedimiento para generar un suceso
3.2.	Clasificación de sucesos
	4. Sesión permanente
4.1.	Convocatoria
4.2.	Instalación
4.3.	Reportes
4.4.	Constancia del PREP
4.5.	Recepción de sobres con actas
4.6.	Cantado de resultados
4.7.	Captura en el sistema
4.8.	Fijación de carteles
4.9.	Clausura de la sesión
	5. Sesiones de cómputo
5.1.	Aspectos generales de la sesión especial de cómputos
5.1.1.	¿Qué es un cómputo distrital o municipal?
5.1.2.	¿Cuándo se lleva a cabo el cómputo distrital o municipal?
5.1.3.	¿Qué actividades se llevarán a cabo?
5.1.4.	¿Cuáles son los tipos de recuentos y sus causales?
5.1.5.	¿Qué escenarios podemos desahogar en una sesión de cómputos?
5.1.6.	¿Qué es un grupo de trabajo y un punto de recuento?
5.1.7.	¿Cuáles son las responsabilidades y funciones en los grupos de trabajo y los puntos de recuento?
5.1.8.	¿Qué documentos emiten los grupos de trabajo y los puntos de recuento?
5.1.9.	¿Qué cómputos realizará cada Consejo Distrital o Municipal?
5.2.	Acciones inmediatas al término de la jornada electoral
5.2.1.	Recepción de paquetes electorales



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/014/20

5.3. Actividades previas a la reunión de trabajo
5.3.1. Integración de las actas
5.3.2. Reportes del sistema
5.4. Reunión de trabajo
5.5. Sesión extraordinaria
5.5.1. Actos que deberán realizarse en una sesión extraordinaria
5.6. Sesión especial de cómputos
5.6.1. Duración de la sesión especial de cómputos
5.6.2. Quorum
5.6.3. Inicio de la sesión
5.6.4. Sustitución en el pleno del Consejo
5.6.5. Apertura de bodega
5.6.6. Procedimiento para el cotejo de actas
5.6.7. Procedimiento para la deliberación en pleno
5.6.8. Tipos de votos
5.6.9. Extracción de documentos
5.6.10. Levantamiento de actas
5.6.11. Resultados de los cómputos
5.6.12. Asignación de regidurías de representación proporcional
5.6.13. Declaratoria de validez y entrega de constancias
5.6.14. Publicación de resultados
5.6.15. Remisión de constancias a los ayuntamientos y a la Legislatura del Estado
5.6.16. Remisión de actas de escrutinio y cómputo de casillas especiales
5.7. Intercambio de paquetes electorales IEEQ-INE
5.7.1. Acuerdo
5.7.2. Integración de la comisión
5.7.3. Actas
5.8. Modalidades de cómputos
5.8.1. Cómputo en el pleno del consejo
5.8.2. Cómputo en paralelo
5.8.3. Cómputo con recuento total
6. Anexos

10. Como se advierte los índices temáticos de los Manuales del Programa de Formación, abordan diferentes tópicos de la función electoral, los procedimientos técnicos y administrativos, las actividades a realizar en cada una de las etapas del proceso electoral competencia de los consejos distritales y municipales, por lo que dichos documentos son una herramienta teórica y didáctica que permitirá al funcionariado comprender de manera previa las actividades que desarrollará durante el proceso electoral local 2020-2021.

11. Asimismo, la estructura temática es acorde con lo recomendado por la Comisión Transitoria,¹⁰ relativo a la necesidad de que el funcionariado que integre los consejos distritales y municipales reciba capacitación de manera permanente con el propósito de mejorar su desempeño y con ello adquirir mayores habilidades para el desarrollo de las actividades técnicas que requiere la organización de los procesos electorales en el Estado, lo cual es conforme con los principios rectores del ejercicio de la función electoral y los fines institucionales previstos en los artículos 41, fracción V, Apartado A de la Constitución Federal, así como 4 y 53 de la Ley Electoral.

¹⁰ Consultable en: <http://ieeq.mx/contenido/cg/informes/comisiones/2019/CTEPE/Informe-Final-CTEPEL.pdf>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/014/20

12. Por otra parte, la Secretaría Ejecutiva, de considerarlo necesario podrá realizar modificaciones o adiciones al índice temático de los Manuales de referencia, informando de ello al Consejo General, así como a la Comisión Transitoria, en la sesión que corresponda, asimismo, en coadyuvancia con los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto desarrollará los contenidos de los Manuales del Programa de Formación.

Tercero. Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia o virtual

13. El treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve autoridades de salud a nivel mundial informaron sobre la presencia del virus o coronavirus COVID-19, el cual causa infecciones respiratorias a las personas de tipo contagioso que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades respiratorias agudas.¹¹

14. El once de marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control.¹²

15. En consecuencia, para proteger la salud de las personas, el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitieron y publicaron acuerdos sobre el particular, en el Diario Oficial de la Federación el treinta y treinta y uno de marzo, así como el veintiuno de abril; y las autoridades estatales emitieron el "Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria" el diecinueve de marzo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". En esa vertiente, el Instituto tuvo la necesidad de adoptar medidas preventivas el dieciocho, veinte, veinticinco de marzo; catorce, veintitrés y treinta de abril, así como el diecinueve de mayo que han sido difundidas, entre otro, en la página de internet www.ieeq.mx.

16. Precisamente, el Instituto como autoridad electoral en la entidad e institución dotada de autonomía constitucional, debe atender las disposiciones previstas constitucional y legalmente, así como coadyuvar con las autoridades competentes en materia de salud pública a través del seguimiento y atención de las medidas preventivas expedidas con el fin de mitigar la propagación y contagio del COVID-19, y también debe promover la protección de la salud de la población en general.

¹¹ Lo anterior, en términos de lo señalado por la Organización Mundial de la Salud, consultable en: <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>

¹² De acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19--11-march-2020>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/014/20

17. Así, el catorce de abril, la Secretaría Ejecutiva adoptó como medida preventiva que los órganos colegiados del Instituto puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales, lo cual se ha retomado en la actualización de las medidas publicadas el veintitrés y treinta de abril, así como el diecinueve de mayo.

18. Aunado a que en los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria de abril, el Consejo General ratificó que las sesiones y reuniones de los órganos colegiados puedan celebrarse a distancia o de manera virtual y con apoyo en herramientas tecnológicas, así como las demás medidas preventivas adoptadas por las Consejerías y Secretaría Ejecutiva, debido a que con ellas se atienden los acuerdos emitidos a causa del COVID-19; dado que dichas medidas evitan en lo posible la afectación de la salud del funcionariado del Instituto, de las personas representantes de los partidos políticos, sus familias y la población en general.

19. Finalmente, con base en las facultades que corresponden a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de auxiliar al Consejo General en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades, llevar el archivo del Consejo General, firmar junto con el Consejero Presidente, todos los acuerdos y resoluciones que emita el órgano de dirección superior, dar fe de los actos del Consejo General, expedir las certificaciones necesarias en el ejercicio de sus funciones y representar legalmente al Instituto, como lo dispone el artículo 63, fracciones I, VIII, X, XI y XIV de la Ley Electoral; el Consejo General determina que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

20. Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 98, párrafos 1 y 2, 99 párrafo 1 y 104 de la Ley General; 52, 53, 61, fracciones VI y XXIX y 68 de la Ley Electoral; 79, fracción II y 80 del Reglamento Interior, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente acuerdo, así como el índice temático de los Manuales del Programa de Formación de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que en coadyuvancia con los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto desarrolle los contenidos de los Manuales del Programa de Formación de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Local 2020-2021 y dé cumplimiento a la presente determinación.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/014/20

TERCERO. Notifíquese y publíquese como corresponda, en términos de la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintinueve de mayo de dos mil veinte, mediante sesión virtual realizada por el Consejo General de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto el diecinueve de mayo relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus Covid-19. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES	✓	
MTRA. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
DR. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

Consejero Presidente
Rúbrica

LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA

Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXVIII, **CERTIFICO:** Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el órgano de dirección superior en sesión virtual celebrada el día de la fecha, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de trece fojas útiles y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes. - **DOY FE.**-----

Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.-----

Va en trece fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.-----

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los dos días del mes de junio de dos mil veinte.- **DOY FE.**-----



SECRETARÍA
EJECUTIVA

Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I, y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de enero de 2020 (dos mil veinte) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la Venta de Lotes de la Sección Panorama del Fraccionamiento Residencial Tejeda, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 113,225.361 m² para un total de 335 viviendas, solicitado por la persona moral denominada Inmobiliaria Pro Bajío, S.A. de C.V., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 5, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la Venta de Lotes de la Sección Panorama del Fraccionamiento Residencial Tejeda, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 113,225.361 m² para un total de 335 viviendas, solicitado por la persona moral denominada Inmobiliaria Pro Bajío, S.A. de C.V.**, cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/AI/104/2019** y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. Que el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro donde a la letra se establece: “en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización”.
4. Que el artículo **Artículo 149 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el cual señala que “El desarrollador podrá solicitar a la autoridad competente, la relotificación** de los desarrollos inmobiliarios cuando éstos no rebasen la densidad autorizada en los programas de desarrollo urbano donde se ubique el predio a desarrollar; acreditando al efecto los requisitos previstos en el presente Código.

En caso de haber modificaciones respecto de superficies vendibles, vialidades y equipamientos, se hará el ajuste técnico correspondiente, así como el cobro de los derechos y otorgamiento de garantías, a cuyo efecto deberá emitirse la autorización correspondiente.

La autorización una vez protocolizada, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio”.

5. Que el artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala: “La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha”.
6. En cuanto al tema de el procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen:

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

- I. Dictamen de uso de suelo;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
- IV. **Licencia de ejecución de obras de urbanización;**
- V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
- VI. **En su caso, autorización para venta de lotes; y**
- VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

Artículo 192. La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.

Artículo 193. El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.

Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.

Artículo 194. Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.

Artículo 195. Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique conforme a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.

7. Que con fecha **29 de octubre de 2019**, el **C. Pedro Pérez Chávez, en su calidad de Apoderado Legal de la persona moral denominada Inmobiliaria Pro Bajío”, S.A. de C.V.**, solicita a la Secretaría del Ayuntamiento la **Relotificación de la Sección Panorama del Fraccionamiento Residencial Tejeda, Municipio de Corregidora, Qro. (Sic).**
8. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/AI/2039/2019, de fecha 20 de noviembre de 2019**, solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.
9. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número **SEMODUE/DDU/DAU/285/2019, el cual contiene la Opinión Técnica No. DDDU/DAU/OT/158/2019**, signado por el Lic. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., de la cual se desprende lo siguiente:

DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	Sección Panorama	Superficie:	113,225.361m ²
Fraccionamiento:	Residencial Tejeda	Uso de Suelo:	300 Hab/Ha
Clave Catastral:			

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:



INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE:

- 9.1. Mediante Escritura Pública No. 2,437 de fecha **29 de abril de 1972**, el Lic. Francisco Ramírez Maldonado, Notario público No. 6 de la Ciudad de Celaya, Guanajuato; hace constar la escritura constitutiva de “Inmobiliaria Pro Bajío”, S.A. de C.V.
- 9.2. Mediante Escritura Pública No. 2,095 de fecha **15 de diciembre de 1978**, el Lic. José Arana Moran Notario Público Titular de la Notaria No. 14, hace constar la formalización del Contrato de Compraventa celebrado por los señores Arturo, Ma. Guadalupe, José Antonio, Héctor, Guillermo y Eduardo todos de apellido Nieto Almeida, a favor de Inmobiliaria Pro Bajío, S.A. de C.V., respecto del predio Rústico llamado de Tejeda, en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 135-30-66.70 has.

- 9.3. Con Escritura Pública No. 940 de fecha **22 de junio de 1979** expedida por la Notaria Publica No. 19, se hizo constar la protocolización de la autorización del Fraccionamiento Tejeda, otorgado por el Estado de Querétaro, a favor de Inmobiliaria Pro Bajío, S.A. de C.V.
- 9.4. Mediante Escritura Pública No. 30,540 de fecha **31 de enero de 2005**, el Lic. Jorge Chaurand Arzate Titular de la Notaría Pública No. 39 de la ciudad de Celaya, Guanajuato, hizo constar el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración que otorga la sociedad denominada Inmobiliaria Pro Bajío S.A. de C.V. a favor del Señor Pedro Pérez Chávez.

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Por lo que ve al **procedimiento de autorización de la Sección Panorama del fraccionamiento Residencial Tejeda**, ha presentado la siguiente documentación:

- 9.5. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **29 de abril de 2014** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva y Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento tipo Habitacional Medio denominado “Residencial Tejeda” en su SECCIÓN MIRADOR, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie 60,556.586 m², publicado en la Gaceta Municipal No. 6 de fecha 26 de junio de 2014.
- 9.6. De fecha **16 de enero de 2015**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza el incremento de densidad de Habitacional con densidad de población de hasta 200 hab/ha (H2) a Habitacional con densidad de población de hasta 300 hab/ha (H3), para la Sección Panorama del Fraccionamiento Residencial Tejeda, ubicado en la Carretera Libre a Celaya Km 10, Ejido Los Olvera, en este Municipio, solicitado por “Inmobiliaria Pro Bajío” S.A. de C.V.
- 9.7. Con fecha **8 de diciembre del 2015**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la Relotificación del fraccionamiento “Residencial Tejeda” en sus secciones Mirador y Panorama, ubicado en Carretera Libre a Celaya Km. 10, Ejido Los Olvera.
- 9.8. De fecha **06 de enero de 2017** mediante oficio DDU/DACU/0034/2017 la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., otorga Modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación de la Sección Panorama del fraccionamiento Residencial Tejeda a favor de la Inmobiliaria Pro Bajío, S.A. de C.V.
- 9.9. Con el oficio DDU/DAU/2518/2018 de fecha **24 de octubre de 2018** la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, otorga Modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para la Sección Panorama del fraccionamiento Residencial Tejeda, quedando las superficies de la siguiente manera:

TABLA GENERAL								
SECCIÓN	SUPERFICIE VENDIBLE		SERVICIOS (m ²)	DONACIONES	VIALIDAD		TOTAL POR SECCIÓN (m ²)	No. DE VIVIENDAS
	CONDOMINAL/ HABITACIONAL	COMERCIAL		EQUIPAMIENTO Y ÁREAS VERDES	ANDADORES (m ²)	VIALIDAD (m ²)		
Panorama	27,116.441				2,452.468	6,580.268	36,149.177	105
Panorama A	60,428.14	13,861.070		2,786.974			77,076.184	230
TOTAL	87,544.581	13,861.070		2,786.974	2,452.468		113,225.361	335

10. Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., concluye lo siguiente:

10.1 “De conformidad con los antecedentes referidos, así como con el análisis realizado en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., verificó que la solicitud cumple con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, así como en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Querétaro, por tanto se considera **técnicamente viable la Autorización para la Relotificación, RENOVACIÓN de la licencia de EJECUCIÓN de obras de urbanización y renovación de la venta de lotes de la Sección Panorama del fraccionamiento Tejeda en una superficie de 113,225.361 m² para un total de 335 viviendas...**”

11. El Asimismo y en caso de que el H. Ayuntamiento resuelva procedente el promotor estará obligado a dar cumplimiento a las condicionantes que se enlistan a continuación:

11.1. Derivado de la complejidad del expediente técnico que complementarían la presente autorización, y toda vez que se entiende que gran parte de las autorizaciones del fraccionamiento Tejada se encuentran fundadas y motivadas en distintos instrumentos federales, estatales y municipales derivado de su origen en el año de 1979, únicamente se condicionará la presente autorización a lo que a continuación se indica, en el entendido que los demás cumplimientos de autorizaciones anteriores se consideran por cumplidos.

Por lo que ve a la **Relotificación de la Sección Panorama:**

11.2. Se entenderá que la autorización a la Relotificación de la Sección Panorama del fraccionamiento Residencial Tejada emana de las adecuaciones del proyecto presentadas en la Modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del fraccionamiento otorgado por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., con oficio DDU/DAU/2518/2018 de fecha **24 de octubre de 2018.**

11.3. En un **plazo no mayor a 15 días hábiles** a partir de la notificación del presente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., vigente el interesado deberá solicitar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., el cálculo para el cobro por concepto de **Dictamen Técnico para la Relotificación.**

11.4. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., el interesado deberá solicitar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., el cálculo para el cobro por concepto de **Impuesto por Relotificación.**

Por lo que ve a la **Renovación de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección Panorama:**

11.5. **En un plazo no mayor a 20 días hábiles**, deberá solicitar mediante escrito a la Dirección de Desarrollo Urbano Certificado de Avance de Obras de Urbanización, anexando presupuesto de obras de urbanización para toda la Sección con montos actualizados al año en curso, con la finalidad de determinar el monto de la fianza que deberá depositar a favor del Municipio de Corregidora, Qro., correspondiente al valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, en la etapa, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije.

11.6. En un plazo no mayor a **15 días hábiles** a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. vigente el interesado deberá solicitar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., el cálculo para el cobro por concepto de los **Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización de la Sección Panorama.**

11.7. En un plazo no mayor a **15 días hábiles** a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. vigente el interesado deberá solicitar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., el cálculo para el cobro por concepto de la **Renovación de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.**

11.8. En un plazo no mayor a **15 días hábiles** a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. vigente el interesado deberá solicitar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., el cálculo para el cobro por concepto de **Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.**

Por lo que ve a la **Renovación de la Autorización de Venta de Lotes de la Sección Panorama:**

- 11.9. De conformidad con el artículo 201 del multicitado Código Urbano, "El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización" por tal razón, deberá solicitar y obtener por la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., la Autorización de Publicidad correspondiente para cada uno de los anuncios promocionales pretendidos.
 - 11.10. En un plazo no mayor a **15 días hábiles** a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. vigente el interesado deberá solicitar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., el cálculo para el cobro por concepto de **Dictamen Técnico para la Autorización para la Venta de Lotes de la Sección Panorama.**
 - 11.11. En un plazo no mayor a **15 días hábiles** a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. vigente el interesado deberá solicitar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., el cálculo para el cobro por concepto del **Impuesto por Superficie Vendible Habitacional y Comercial de la Sección Panorama.**
 - 11.12. En un plazo no mayor de **15 días hábiles** a partir de la notificación de la autorización por Acuerdo de Cabildo, deberá informar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., mediante escrito que las contribuciones señaladas en los numerales anteriores han sido liquidadas, anexando copias simples de los recibos de pago correspondientes, así como cinco tantos del plano de lotificación para la emisión del sello correspondiente, ya que la presente autorización se complementa con el anexo gráfico.
 - 11.13. Por último, en un plazo no mayor a **60 días hábiles**, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la **Autorización para la Relotificación , RENOVACIÓN de la licencia de EJECUCIÓN de obras de urbanización y renovación de la venta de lotes de la Sección Panorama del fraccionamiento Tejeda en una superficie de 113,225.361 m² para un total de 335 viviendas**, derivada del resolutivo del Acuerdo de Cabildo, debiendo notificar mediante escrito a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro.
12. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
 13. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Relotificación de la Sección Panorama del Fraccionamiento Residencial Tejeda, Municipio de Corregidora, Qro.,** con una superficie total de 113,225.361 m² para un total de 335 viviendas, solicitado por la persona moral denominada Inmobiliaria Pro Bajío, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección Panorama del Fraccionamiento Residencial Tejeda,** Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 113,225.361 m² para un total de 335 viviendas, solicitado por la persona moral denominada Inmobiliaria Pro Bajío, S.A. de C.V.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Renovación de la Venta de Lotes de la Sección Panorama del Fraccionamiento Residencial Tejeda, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 113,225.361 m² para un total de 335 viviendas, solicitado por la persona moral denominada Inmobiliaria Pro Bajío, S.A. de C.V.

CUARTO.- La persona moral denominada Inmobiliaria Pro Bajío, S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando **DOCE** de la presente resolución.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro, para que: a) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y b) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse **por dos** ocasiones en el medio de difusión la Gaceta Municipal “La Pirámide” de Corregidora, Qro., así como el Periódico oficial de gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, a costa del Promotor.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio para su conocimiento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 16 DE ENERO DE 2020. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; LIC. MARÍA GUADALUPE LÁZARO CASAS, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LENNYZ MELÉNDEZ CHACÓN, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 16 (DIECISÉIS) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2020 (DOS MIL VEINTE).-----

----- DOY FE -----

A T E N T A M E N T E

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

En la Ciudad de Querétaro, Capital del Estado de Querétaro, a los 29 veintinueve días del mes de Enero del año 2020 dos mil veinte, ante la fe del suscrito, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ CAMPOS, Notario Titular designado para actuar en la Notaría Pública número 15 quince de esta demarcación notarial de Querétaro: a solicitud de la señora MA. DE LOURDES EULALIA ABOYTES FUENTES, cotejo EL DOCUMENTOS DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, documento el cual doy fe haber tenido a la vista con su original y que consta de 4 cuatro fojas útiles, levantándose el número de registro 217.20 doscientos diecisiete punto veinte del libro de registro de cotejos de la Notaría a mí cargo y agregándose una copia al apéndice de cotejos.- DOY FE.....



LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ CAMPOS
NOTARIO TITULAR DESIGNADO PARA ACTUAR EN LA
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 15 QUINCE DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE QUERÉTARO
GOCM740511QJ9



GOBIERNO MUNICIPAL



CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN IV Y 115, FRACCIÓN IV, INCISOS A) Y C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 48, FRACCIONES II, IV y XXVI; 102, FRACCIÓN III Y 105 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 Y 14 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020; 2, 10, FRACCIONES I, II, VI Y VII, 11, 14, 15, 53, 169, 175 Y 179 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, FRACCIONES I Y VI, 8, FRACCIÓN VI Y 10, FRACCIÓN II, 24 Y 26 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 1, 2, 6, FRACCIONES I, VI Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS NÚMERO 36, AÑO 2, TOMO I, PÁGINA 24, EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2019 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 31 DE ENERO DE 2020, TOMO CLIII, PÁGINA 2527, Y

CONSIDERANDO

1. Como consecuencia de la situación de contingencia actual en nuestro país, con motivo de la propagación del coronavirus (COVID-19), el día 17 de marzo de 2020 se expidió el **Acuerdo de Reducción del cien por ciento de multas y recargos de los Impuestos Predial y sobre Traslado De Dominio; y se amplía el plazo para renovación de la licencia municipal de funcionamiento por 45 días**, mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", comprendiendo un período de beneficios fiscales muy corto que, en su oportunidad, se consideró suficiente, en relación con los accesorios de los impuestos (recargos y multas), pero que a la luz de la propagación del virus mencionado y de la información que periódicamente, desde el inicio de la contingencia ha venido proporcionando los Gobiernos Federal y Estatal, se considera incrementar el período del beneficio, para que se extienda a los adeudos por impuestos predial, pendientes de pago, sin importar su fecha de origen, conforme al texto del artículo 179 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

2. El artículo 179 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, establece lo siguiente:

"Artículo 179. Los presidentes municipales o los encargados de las finanzas públicas municipales, podrán reducir hasta un cien por ciento el importe de los recargos correspondientes a contribuciones no pagadas en tiempo, conforme a los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables."

3. Ahora bien, de acuerdo con el artículo 175 también de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, se establece que el Presidente Municipal, o los encargados de las finanzas públicas municipales, pueden reducir hasta un cien por ciento el importe de las multas impuestas por autoridades municipales.

"Artículo 175. Los presidentes municipales o los encargados de las finanzas públicas municipales podrán reducir, hasta un cien por ciento, el importe de las multas impuestas por autoridades municipales."

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO QUE OTORGA LA REDUCCIÓN DEL 100% (CIEN POR CIENTO) DE RECARGOS Y MULTAS DERIVADAS DEL IMPUESTO PREDIAL DURANTE LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DE 2020

Primero. Se reducen al 100% (cien por ciento) las multas y los recargos del impuesto predial en relación a inmuebles ubicados dentro del territorio del Municipio de El Marqués, Qro., que a la fecha de entrada en vigor de la presente resolución se encuentren con rezago en el pago de los mismos.



Segundo. Las multas y recargos que se hubieren pagado como accesorios de los impuestos o derechos, especificados en el presente Acuerdo, pagados antes de la entrada en vigor del mismo, no podrán ser materia de devolución.

Tercero. Se faculta al Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, para llevar a cabo la aplicación e interpretación del presente Acuerdo, para todos los efectos fiscales y administrativos a que hubiere lugar.

TRANSITORIOS

Primero. La vigencia del presente Acuerdo será del 1 de junio y hasta el 31 de julio de 2020.

Segundo. De conformidad con el artículo 180 de la Ley Orgánica Municipal, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga".

Tercero. La Dirección de Informática y Sistemas de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal deberá realizar los ajustes necesarios en los sistemas electrónicos a efecto que, de manera automática, se reflejen los descuentos que se otorgan a través del presente Acuerdo al momento de realizar el pago por parte de los contribuyentes.

Cuarto. Se autoriza a la Dirección de Ingresos también de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a realizar los actos necesarios para el debido cumplimiento del presente Acuerdo, incluyendo aquellas gestiones ante la Dirección de Comunicación Social para lograr su difusión, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Dado en el Municipio de El Marqués, Querétaro, a los 22 días del mes de mayo de 2020.

Atentamente

"Hechos que transforman"

C.P. Norma Patricia Hernández Barrera
Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal



GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 20 de marzo de 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó la autorización de Venta de Lotes para la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional con Servicios y Comercio denominado "El Mayorazgo", ubicado en el polígono identificado como predio resultante de la fusión de predios denominados Predio 1 (Polígono 3), resultante de la Subdivisión de la Fracción V; predio 2 (Polígono 3) resultante de la subdivisión de la fracción de terreno que formó parte de la Fracción Cuarta del Rancho Cerro Prieto; predios 3, 4, 5, 6 y 7, fracciones de la Fracción IV, todos del Rancho Cerro Prieto, Municipio de El Marqués, Qro., de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN V, 140, 154, 156 y 157 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO APLICABLE; 62, 76 Y 105, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. *Mediante escrito ingresado en Secretaría del Ayuntamiento en fecha 28 de febrero de 2020, signado por el C. Luis Armando Espínola Pérez, Apoderado Legal de Banco del Bajío, S.A. de C.V., I.B.M., como Fiduciario del Fideicomiso Número 20592, solicita Autorización de Venta de Lotes, de la Etapa 1 del fraccionamiento denominado "El Mayorazgo", ubicado en el polígono identificado como predio resultante de la fusión de predios denominados Predio 1 (Polígono 3), resultante de la Subdivisión de la Fracción V; predio 2 (Polígono 3) resultante de la subdivisión de la fracción de terreno que formó parte de la Fracción Cuarta del Rancho Cerro Prieto; predios 3, 4, 5, 6 y 7, fracciones de la Fracción IV, todos del Rancho Cerro Prieto, Municipio de El Marqués, Qro.*
2. *Por oficio SAY/DT/1876/2019-2020, ingresado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable en fecha 04 de marzo de 2020, se remitió la solicitud del C. Luis Armando Espínola Pérez, Apoderado Legal de Banco del Bajío, S.A. de C.V., I.B.M., como Fiduciario del Fideicomiso Número 20592, solicita Autorización de Venta de Lotes, de la Etapa 1 del fraccionamiento denominado "El Mayorazgo", ubicado en el polígono identificado como predio resultante de la fusión de predios denominados Predio 1 (Polígono 3), resultante de la Subdivisión de la Fracción V; predio 2 (Polígono 3) resultante de la subdivisión de la fracción de terreno que formó parte de la Fracción Cuarta del Rancho Cerro Prieto; predios 3, 4, 5, 6 y 7, fracciones de la Fracción IV, todos del Rancho Cerro Prieto, Municipio de El Marqués, Qro.*
3. *Se recibió en Secretaría del Ayuntamiento Opinión Técnica con número de folio 4/2020, opinión respecto de la solicitud presentada por el C. Luis Armando Espínola Pérez, Apoderado Legal de Banco del Bajío, S.A. de C.V., I.B.M., como Fiduciario del Fideicomiso Número 20592, solicita Autorización de Venta de Lotes, de la Etapa 1 del fraccionamiento denominado "El Mayorazgo", ubicado en el polígono identificado como predio resultante de la fusión de predios denominados Predio 1 (Polígono 3), resultante de la Subdivisión de la Fracción V; predio 2 (Polígono 3) resultante de la subdivisión de la fracción de terreno que formó parte de la Fracción Cuarta del Rancho Cerro Prieto; predios 3, 4, 5, 6 y 7, fracciones de la Fracción IV, todos del Rancho Cerro Prieto, Municipio de El Marqués, Qro., opinión técnica que se inserta a continuación:*

“ ...

OPINION TECNICA
 PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

FOLIO:4/2020

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
 DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL
 COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS**

INTERESADO:

C. LUIS ARMANDO ESPÍNOLA PÉREZ
 APODERADO LEGAL DE
 BANCO DEL BAJÍO, S.A., I.B.M., COMO
 FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 20592.

DIRECCIÓN:

CERRO GORDO DEL CAMPESTRE No. 201, INT. 301,
 FRACCIONAMIENTO LAS QUINTAS, LEÓN,
 GUANAJUATO.

NOTA DE TURNO:

0342/2020

FECHA DE SOLICITUD:

04 DE MARZO DE 2020

FECHA DE ATENCIÓN:

12 DE FEBRERO DE 2020

SOLICITUD:

El C. Luis Armando Espínola Pérez, Apoderado Legal de Banco del Bajío, S.A. de C.V., I.B.M., como Fiduciario del Fideicomiso Número 20592, solicita Autorización de Venta de Lotes, de la Etapa 1 del fraccionamiento denominado “El Mayorazgo”, ubicado en el polígono identificado como predio resultante de la fusión de predios denominados Predio 1 (Polígono 3), resultante de la Subdivisión de la Fracción V; predio 2 (Polígono 3) resultante de la subdivisión de la fracción de terreno que formó parte de la Fracción Cuarta del Rancho Cerro Prieto; predios 3, 4, 5, 6 y 7, fracciones de la Fracción IV, todos del Rancho Cerro Prieto, Municipio de El Marqués, Qro.

DIAGNOSTICO:

1. Mediante oficio SAY/DT/1876/2019-2020 ingresado ante esta Secretaría en fecha 04 de marzo de 2020, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento remitió el escrito presentado por el C. Luis Armando Espínola Pérez, Apoderado Legal de Banco del Bajío, S.A. de C.V., I.B.M., como Fiduciario del Fideicomiso Número 20592, referente a la Autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento denominado “El Mayorazgo”, ubicado en el polígono identificado como predio resultante de la fusión de predios denominados Predio 1 (Polígono 3), resultante de la Subdivisión de la Fracción V; predio 2 (Polígono 3) resultante de la subdivisión de la fracción de terreno que formó parte de la Fracción Cuarta del Rancho Cerro Prieto; predios 3, 4, 5, 6 y 7, fracciones de la Fracción IV, todos del Rancho Cerro Prieto, Municipio de El Marqués, Qro.
2. Mediante oficio de fecha 28 de febrero de 2020, el C. Luis Armando Espínola Pérez, Apoderado Legal de Banco del Bajío, S.A. de C.V., I.B.M., como Fiduciario del Fideicomiso Número 20592, solicitó Autorización de Venta de Lotes, de la Etapa 1 del fraccionamiento denominado “El Mayorazgo”, que pretende desarrollar en el polígono identificado como predio resultante de la fusión de predios denominados Predio 1 (Polígono 3), resultante de la Subdivisión de la Fracción V; predio 2 (Polígono 3) resultante de la subdivisión de la fracción de terreno que formó parte de la Fracción Cuarta del Rancho Cerro Prieto; predios 3, 4, 5, 6 y 7, fracciones de la Fracción IV, todos del Rancho Cerro Prieto, Municipio de El Marqués, Qro., para lo cual anexa copia de la siguiente documentación:
 - A. Copia de la Escritura Pública No. 111,407 de fecha 05 de marzo de 2020, de la notaría Pública No. 65 de la ciudad de León, Estado de Guanajuato, pasada ante la fe del Lic. Pablo Francisco Toriello Arce, Titular, hace constar PODER LIMITADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que otorga “BANCO DEL

BAJÍO”, S.A. I.B.M., representado por los señores licenciados OSCAR ANTONIO ZAMORA RABAGO y ALEJANDRO MENA CARMONA, en su calidad de delegados fiduciarios por cuenta y orden del Fideicomiso número 20592 en favor del señor CARLOS RAFAEL HUERTA NAVARRO.

- B. Presenta copia simple de la Escritura Pública No. 55,055 de fecha 03 de agosto de 2018, de la Notaría Pública Número 100, de León, Estado de Guanajuato, pasada ante la fe del licenciado Jorge Arturo Zepeda Orozco, Notario Público Titular, hace constar el PODER ESPECIAL LIMITADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN que otorgó “BANCO DEL BAJÍO”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE”, en favor del ingeniero Luis Armando Espínola Pérez.
- C. Copia simple de la Escritura Pública No. 4,227 de fecha 30 de abril de 2018, por medio de la cual se llevó a cabo la protocolización del CONTRATO DE FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 20592, que celebran por una parte “BICENTENARIO K2”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de “FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO A”, representada por lo señores Francisco Javier Ruiz Velasco Márquez y Fernando Ignacio Ruiz Velasco Márquez; por otra parte “MAYOQUER”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de “FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO B”, representada por el licenciado Eduardo Gómez Navarro; por otra parte “BANCO DEL BAJÍO”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en su carácter de “FIDUCIARIO”, representada por sus delegados fiduciarios los señores Benjamín Romero Castillo y Soul Gilberto Cabrera Gutiérrez, y por último el señor Eduardo Gómez López, en su carácter de “DEPOSITARIO”; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo folios inmobiliarios 00115483/0016, 00115490/0016, 00115493/0016, 00115504/0016, 00582755/0007, 00583239/0007 y 00583242/0007, de fecha 20 de junio de 2018.
- D. Copia simple del recibo de pago del impuesto predial con números de Serie y Folio C79-4325, de fecha 31 de enero de 2020, el cual acredita hasta el bimestre 1/2020.
- E. Copia simple de la identificación oficial del C. Luis Armando Espínola Pérez como Apoderado Legal.
- F. Copia simple de la identificación oficial del C. Carlos Rafael Huerta Navarro como Representante Legal.
- G. Copia simple de la Cedula Profesional y credencial del Colegio de Arquitectos de San Juan del Río, A.C., del Arq. Fernando Águila Moya, quien funge como Director Responsable de Obra del proyecto.
3. Que, de acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:
- A. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de febrero de 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó la Autorización del Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles estos dos últimos conceptos para la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional con Servicios y Comercio denominado “El Mayorazgo”, ubicado en el polígono identificado como predio resultante de la fusión de predios denominados Predio 1 (Polígono 3), resultante de la Subdivisión de la Fracción V; predio 2 (Polígono 3) resultante de la subdivisión de la fracción de terreno que formó parte de la Fracción Cuarta del Rancho Cerro Prieto; predios 3, 4, 5, 6 y 7, fracciones de la Fracción IV, todos del Rancho Cerro Prieto, Municipio de El Marqués, Qro.

B. En seguimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, se emitió por parte de esta Secretaría los correspondientes pases a caja los cuales fueron recibidos por el desarrollador en fecha 28 de febrero de 2020, así como la actualización de los mismos en fecha 03 de marzo de 2020, de los cuales deberá presentar el interesado el recibo de ingresos que acredite los pagos correspondientes.

C. En seguimiento a lo establecido dentro del ACUERDO QUINTO y SEXTO, el interesado exhibe:

- Proyecto ejecutivo de urbanización correspondientes a la Etapa 1, conforme al proyecto de lotificación correspondientes a Plano Topográfico, Planos de Rasantes, Diseño de Guarniciones y Banquetas, Señalética, Jardinería y Mobiliario Urbano, firmados tanto por el Representante Legal el C. Carlos Rafael Huerta Navarro y el Arq. Fernando Águila Moya, quien funge como Director Responsable de Obra del proyecto.
- Proyecto de Nomenclatura de Calles de las cuales quedan los valores establecidos de la siguiente manera:

NOMENCLATURA DE CALLES			
NOMBRE DE LA VIALIDAD	LONGITUD	FORMULA	SUBTOTAL
CIRCUITO DEL MAYORAZGO	2,484.687	0.12 UMA X LONGITUD	25,904.35
CALLE JARDIN DEL MAYORAZGO	171.857	0.12 UMA X LONGITUD	1,791.71
		TOTAL	27,696.07

- Presupuesto de obras de urbanización de la Etapa 1 por un monto total de \$100,064,944.60 del cual se encuentra pendiente por ejecutar un monto de \$70,578,634.90.
 - Presenta Cronograma de Obra de las obras de urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento.
- D. Derivado de lo anterior y de conformidad al Artículo 24, Fracción IV, Númeral 11, de la Ley de Ingresos para el Ejercicio los derechos por supervisión de Obras de Urbanización, así como la multa correspondiente de conformidad al Artículo 192, Fracción I del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio hacienden a la cantidad de:

Supervisión de Obras de Urbanización	
\$100,064,944.60 x 1.5%	\$1,500,974.17
	\$1,500,974.17

CALCULO DE MULTA EQUIVALENTE AL 0.075 % SOBRE EL PRESUPUESTO DE OBRA DE URBANIZACIÓN.	COSTO
Etapa 1 (0.075% x \$100,064,944.60)	\$75,048.71
TOTAL	\$75,048.71

E. En seguimiento a lo establecido dentro del ACUERDO OCTAVO el interesado exhibe la siguiente documentación:

- Oficio SEDESU/069/2020 de fecha 04 de marzo de 2020 mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable otorgó la ampliación de superficie de la primera etapa del proyecto habitacional denominado "EL MAYORAZGO QUERÉTARO", con una superficie total de 147,734.178 m2.
 - Proyectos registrados ante el Organismo Operador correspondientes a Línea General de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Drenaje Pluvial con No. 002-2020-AQG de fecha 04 de marzo de 2020, de los cuales se debe presentar su aprobación definitiva así como de los puntos de descarga y de conexión, obras de regulación pluvial y obras de cabecera, conforme a las especificaciones, ya que el proyecto pluvial registrado no contiene lo establecido dentro del Artículo 17 y 63, Fracción VI del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.
 - De igual manera, se establece un canal a cielo abierto que pasa sobre un área de donación misma que deberá ser revisada por el Organismo Operador para garantizar el cumplimiento a la normatividad vigente.
 - Proyecto ejecutivo de urbanización correspondientes a la Etapa 1, conforme al proyecto de lotificación correspondientes a Plano Topográfico, Planos de Rasantes, Diseño de Guarniciones y Banquetas, Señalética, Jardinería y Mobiliario Urbano, firmados tanto por el Representante Legal el C. Carlos Rafael Huerta Navarro y el Arq. Fernando Águila Moya, quien funge como Director Responsable de Obra del proyecto, así como un escrito en el cual informa que no cuenta con el proyecto de voz y datos para el fraccionamiento El Mayorazgo.
 - Presenta los planos de señalética, los cuales tendrá que obtener su validación por parte de la Dirección de Movilidad.
 - Presenta 4 juego de planos con la Propuesta de Nomenclatura, los cuales conforman el soporte de la presente opinión para su correspondiente Certificación.
- F. En seguimiento a lo establecido dentro del ACUERDO NOVENO el interesado presenta copia de los proyectos de electrificación de fecha 28 de septiembre de 2019, sin embargo, no contienen número de aprobación y traen la nota de que no es autorización para construcción. De igual manera, no contiene el proyecto de Alumbrado Público de la Etapa 1
- G. Que derivado de la visita de obra realizada el día 17 de febrero de 2020, por personal de la Coordinación de Inspección adscrita a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable y de acuerdo al reporte presentado, se establece que las obras de urbanización correspondientes a la Etapa 1 del desarrollo que nos ocupa cuenta con un porcentaje de avance del 30.00%.

OPINIÓN:

Con base en los antecedentes descritos y documentación presentada ante esta Secretaría para el análisis de lo solicitado, se determina como procedente la autorización de venta de lotes solicitada por el C. Luis Armando Espínola Pérez, Apoderado Legal de Banco del Bajío, S.A. de C.V., I.B.M., como Fiduciario del Fideicomiso Número 20592 a fin de emitir la Autorización de Venta de Lotes para la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional con Servicios y Comercio denominado "El Mayorazgo", ubicado en el polígono identificado como predio resultante de la fusión de predios denominados Predio 1 (Polígono 3), resultante de la Subdivisión de la Fracción V; predio 2 (Polígono 3) resultante de la subdivisión de la fracción de terreno que formó parte de la Fracción

Cuarta del Rancho Cerro Prieto; predios 3, 4, 5, 6 y 7, fracciones de la Fracción IV, todos del Rancho Cerro Prieto, Municipio de El Marqués, Qro., recomendando se le establezca mínimamente a lo siguiente:

1. El desarrollador deberá cubrir ante la Tesorería Municipal el Impuesto sobre Fraccionamientos conforme a las bases y procedimientos señalados en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, el cual causa cobro por m² de área susceptible de venta de las superficies según el tipo de fraccionamiento, de acuerdo al Artículo 16, Fracción I, Numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, conforme a las siguientes tablas:

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	
0.12 UMA (\$86.88) X 98,342.455 M2	\$1,025,279.10
TOTAL	\$1,025,279.10

2. De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020", Artículo 24, Fracción IV, Numeral 10, Inciso a, se deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

Verificación Física y/o Documental	
Otros no especificados	12.50 UMA

3. De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020", Artículo 24, Fracción IV, Numeral 10, Inciso c, se deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Opinión Técnica referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamiento.

Opinión Técnica Referente a la Autorización Provisional de Lotes de Fraccionamientos	
Otros no especificados	123.52 UMA

4. A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento en estudio, la interesada deberá depositar una fianza o garantía hipotecaria a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud, por la cantidad de \$91,752,225.37 (noventa y un millones setecientos cincuenta y dos mil doscientos veinticinco pesos 37/100 M.N.), de acuerdo al siguiente desglose, ello de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 198, Punto IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización de dicho desarrollo, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA	
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar (Etapa 1)	\$70,578,634.90
(+ 30%)	\$21,173,590.47
TOTAL DE GARANTÍA	\$91,752,225.37

5. *Previo a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Venta de Lotes en caso de otorgarse deberá primeramente protocolizarse e inscribirse en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio el Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de febrero de 2020, para lo cual deberá cubrir los derechos derivados de dicho Acuerdo, los correspondientes por nomenclatura de vialidades, derechos por supervisión y multas establecidos en el presente diagnostico, así como contar con los proyectos de señaletica vertical y horizontal del fraccionamiento autorizado por la Dirección de Movilidad y las publicaciones establecidas en su ACUERDO DECIMO NOVENO.*
6. *Previo a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Venta de Lotes en caso de otorgarse deberá primeramente protocolizarse e inscribirse en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio la debida transmisión en favor de este municipio de las áreas de donación derivadas de dicho Acuerdo.*
7. *Para que el desarrollador pueda obtener cualquier emisión de Declaratoria de Regimen de Propiedad en Condominio en la etapa 1 deberá contar con:*
- *La obtención por parte organismo operador de la autorización de los proyectos de Red de Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario y Red de Drenaje Pluvial, correspondientes a la Etapa 1, los cuales deberán corresponder conforme a la lotificación aprobada, así como los puntos de descarga y de conexión, obras de regulación pluvial y obras de cabecera conforme a las especificaciones solicitadas y el debido cumplimiento de sus factibilides.*
 - *Obtener por parte de la Comisión Federal de Electricidad la autorización de los proyectos de redes de distribución de energía eléctrica y alumbrado público correspondientes a la Etapa 1, del fraccionamiento referido.*
 - *Validación por parte de la Coordinación de Planeación Territorial adscrita a la Dirección de Desarrollo urbano respecto al Visto Bueno de Protección Civil, así como de las modificaciones de los Estudios Técnicos, el cual incluya el cumplimiento de lo establecido en el oficio DDU/CPT/1725/2019.*
8. *En caso de aprobarse la autorización para venta de lotes, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en el Artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:*
- I. *Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y*
 - II. *Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.*

9. *El desarrollador deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.*
10. *El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
11. *Deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por el organismo operador y las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas.*
12. *El análisis realizado para la presente autorización de Venta de Lotes se llevó a cabo conforme al cuadro de superficies del fraccionamiento correspondiente al Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de febrero de 2020, referente a la Autorización del Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles estos dos últimos conceptos para la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional con Servicios y Comercio denominado “El Mayorazgo”.*
13. *Contará con un plazo de 30 DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, del acuerdo que autorice lo solicitado, para obtener por parte de esta misma Secretaría, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para la Etapa 1 del fraccionamiento referido, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 24, Fracción IV, Numeral 10, Inciso e, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020.*
14. *Contará con un plazo de 30 DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, del acuerdo que autorice lo solicitado, para obtener por parte de esta misma Secretaría la autorización del Reglamento del Fraccionamiento.*

La presente Opinión Técnica se emite en la esfera de competencia de esta Dirección y de conformidad con los Artículos 32, Fracción V y 33, Fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, correlacionado con el Artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, dejando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que, de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su autorización...”

4.- Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., C. Luis Armando Espínola Pérez, Apoderado Legal de Banco del Bajío, S.A. de C.V., I.B.M., como Fiduciario del Fideicomiso Número 20592, solicita Autorización de Venta de Lotes, de la Etapa 1 del fraccionamiento denominado “El Mayorazgo”, ubicado en el polígono identificado como predio resultante de la fusión de predios denominados Predio 1 (Polígono 3), resultante de la Subdivisión de la Fracción V; predio 2 (Polígono 3) resultante de la subdivisión de la fracción de terreno que formó parte de la Fracción Cuarta del Rancho Cerro Prieto; predios 3, 4, 5, 6 y 7, fracciones de la Fracción IV, todos del Rancho Cerro Prieto, Municipio de El Marqués, Qro., para su discusión y en su caso, posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su competencia territorial, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

El Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica FAVORABLE emitida por la Secretaria de Desarrollo Sustentable, ejerciendo facultad de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, descrita en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente Acuerdo; con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX, y último párrafo del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

*“...**ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*

I. a VIII...

IX. Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes.

X a XIV...

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...”

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: *“...Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto...”*, en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Secretaria de Desarrollo Sustentable, ejerciendo facultades de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos...”

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de marzo de 2020, el siguiente:

“ACUERDO:

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprueba la Autorización de Venta de Lotes para la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional con Servicios y Comercio denominado “El Mayorazgo”, ubicado en el polígono identificado como predio resultante de la fusión de predios denominados Predio 1 (Polígono 3), resultante de la Subdivisión de la Fracción V; predio 2 (Polígono 3) resultante de la subdivisión de la fracción de terreno que formó parte de la Fracción Cuarta del Rancho Cerro Prieto; predios 3, 4, 5, 6 y 7, fracciones de la Fracción IV, todos del Rancho Cerro Prieto, Municipio de El Marqués, Qro.; ello en términos del Dictamen Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable descrita en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente. Toda vez que la Secretaría de Desarrollo Sustentable en ejercicio de facultades de la Dirección de Desarrollo Urbano es el área especializada en asuntos urbanísticos.

SEGUNDO. El desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal el Impuesto sobre Fraccionamientos conforme a las bases y procedimientos señalados en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, el cual causa cobro por m2 de área susceptible de venta de las superficies según el tipo de fraccionamiento, de acuerdo al Artículo 16, Fracción I, Numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, conforme a las siguientes tablas:

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	
0.12 UMA (\$86.88) X 98,342.455 M2	\$1,025,279.10
TOTAL	\$1,025,279.10

Lo anterior deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

TERCERO. Deberá el solicitante de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020”, Artículo 24, Fracción IV, Numeral 10, Inciso a, cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, el importe por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

Verificación Física y/o Documental	
Otros no especificados	12.50 UMA

Lo anterior deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

CUARTO. El interesado deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020”, Artículo 24, Fracción IV, Numeral 10, Inciso c, los derechos correspondientes por concepto de Opinión Técnica referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamiento.

Opinión Técnica Referente a la Autorización Provisional de Lotes de Fraccionamientos	
Otros no especificados	123.52 UMA

Lo anterior deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

QUINTO. A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento en estudio, la interesada deberá depositar una fianza o garantía hipotecaria a favor de “Municipio de El Marqués, Querétaro”, en un plazo no mayor a TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” del Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud, por la cantidad de \$91,752,225.37 (noventa y un millones setecientos cincuenta y dos mil doscientos veinticinco pesos 37/100 M.N.), de acuerdo al siguiente desglose, ello de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 198, Punto IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente; la cual servirá para

garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización de dicho desarrollo, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA	
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar (Etapa 1)	\$70,578,634.90
(+ 30%)	\$21,173,590.47
TOTAL DE GARANTÍA	\$91,752,225.37

Lo anterior deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

SEXTO. El solicitante previo a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la autorización de Venta de Lotes que nos ocupa, deberá primeramente protocolizar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de febrero de 2020, para lo cual deberá cubrir los derechos derivados de dicho Acuerdo, los correspondientes por nomenclatura de vialidades, derechos por supervisión y multas establecidos en el diagnóstico de la opinión técnica presentada por al Secretaría de Desarrollo Sustentable, y en el presente dictamen, así como contar con los proyectos de señaletica vertical y horizontal del fraccionamiento autorizado por la Dirección de Movilidad y las publicaciones establecidas en su ACUERDO DECIMO NOVENO. En el mismo setido deberá dar cumplimiento a los requerimientos y condicionantes establecidas en el acuerdo de cabildo de fecha 20 de febrero de 2020,

SEPTIMO. Previo a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Venta de Lotes, el solicitante deberá primeramente protocolizar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio la debida transmisión en favor de este municipio de las áreas de donación, mismas que deberan ser determinadas por la Secretaria de Desarrollo Sustentable, a traves de la Direccion de Desarrollor Urbano, por ser el area tecnica especializada..

OCTAVO. Para que el desarrollador pueda obtener cualquier emisión de Declaratoria de Regimen de Propiedad en Condominio en la etapa 1 deberá contar con:

- La obtención por parte organismo operador de la autorización de los proyectos de Red de Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario y Red de Drenaje Pluvial, correspondientes a la Etapa 1, los cuales deberán corresponder conforme a la lotificación aprobada, así como los puntos de descarga y de conexión, obras de regulación pluvial y obras de cabecera conforme a las especificaciones solicitadas y el debido cumplimiento de sus factibilidades.
- Obtener por parte de la Comisión Federal de Electricidad la autorización de los proyectos de redes de distribución de energía eléctrica y alumbrado público correspondientes a la Etapa 1, del fraccionamiento referido.
- Validación por parte de la Coordinación de Planeación Territorial adscrita a la Dirección de Desarrollo urbano respecto al Visto Bueno de Protección Civil, así como de las modificaciones de los Estudios Técnicos, el cual incluya el cumplimiento de lo establecido en el oficio DDU/CPT/1725/2019.

NOVENO. Para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, el solicitante deberá dar cumplimeinto a lo señalado en el Artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:

- a) Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y
- b) Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.

DECIMO. El desarrollador deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

DECIMO PRIMERO. El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

DECIMO SEGUNDO. El solicitante deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por el organismo operador y las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas.

DECIMO TERCERO. Debera cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Programa de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.

DECIMO CUARTO. El solicitante contará con un plazo de 30 DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la fecha de la primer publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, del presente acuerdo, para obtener por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para la Etapa 1 del fraccionamiento referido, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso e) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020.

Lo anterior deberá acreditarlo ante la Secretaría del Ayuntamiento.

DECIMO QUINTO. El solicitante contara con un plazo de 30 días hábiles El solicitante contará con un plazo de 30 DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la fecha de la primer publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, del presente acuerdo, para obtener por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la autorizacion del Reglamento de Fraccionamiento.

DECIMO SEXTO. El Promotor del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega- recepción del mismo ante este municipio de El Marqués, Qro., bajo el entendido que previo a llevarse esto a cabo deberá de conservarlas en óptimas condiciones de operación a efecto de seguir obteniendo autorizaciones subsecuentes.

DECIMO SEPTIMO. El solicitante deberá obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, así como dar cumplimiento a lo establecido en las autorizaciones obtenidas a la fecha.

DECIMO OCTAVO. Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse la presente autorización a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

El plazo para que el desarrollador realice la publicación será de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

DECIMO NOVENO. Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir del día siguiente de la fecha de la primer publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado el presente acuerdo, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

VIGESIMO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 20 DE MARZO DE 2020 DOS MIL VEINTE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO-----

-----DOY FE-----

LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número **050**, de fecha 16 de abril de 2020, dentro del noveno punto del orden del día el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad la **"Donación y dictamen respecto a la Donación a título gratuito que realiza el C. Rodolfo Sánchez Mathieu a favor del Municipio de Huimilpan Querétaro del predio ubicado en la Fracción "1-E" de 1,935.386 m2, en camino a San Rafael Km 0+050 de la localidad de Taponas, Huimilpan, Qro. "** la cual señala textualmente:

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – Aprobación o rechazo de la donación y dictamen respecto a la Donación a título gratuito que realiza el C. Rodolfo Sánchez Mathieu a favor del Municipio de Huimilpan Querétaro del predio ubicado en la Fracción "1-E" de 1,935.386 m2, en camino a San Rafael Km 0+050 de la localidad de Taponas, Huimilpan, Qro.

Con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, 35 de La Constitución Política del Estado de Querétaro, 30 fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 2 Fracción VII, 168 y 170 del Código Urbano del Estado de Querétaro. Para que una vez presentado ante cabildo el dictamen correspondiente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y aprobado por unanimidad por la misma, así como revisado y discutido dicho punto por el Ayuntamiento se somete a votación en estos momentos, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse en levantar la mano. Una vez concluida la votación este punto es aprobado por unanimidad tanto el dictamen como la donación que es aceptada, con una condicionante que hace el Ayuntamiento estableciendo que el costo de la protocolización correrá a cargo del C. Rodolfo Sánchez Mathieu, así como la urbanización e infraestructura de la calle donada, mismo que también quedo establecido en el dictamen correspondiente emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Señalando textualmente el dictamen lo siguiente:

EN EL NOVENO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN NO. 14 CORRESPONDIENTE A LA FECHA 19 DE FEBRERO DE 2019 SE TURNO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA DONACIÓN QUE PROMUEVE EL C. RODOLFO SÁNCHEZ MATHIEU A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN DE LA FRACCIÓN "1-E" DE 1,935.386 M2 UBICADA EN CAMINO A SAN RAFAEL 0+050 DE LA LOCALIDAD DE TAPONAS HUIMILPAN DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 2 DE MAYO DE 2018 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/295/2018.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO. PRESENTE

La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y artículo 30 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan se emite el presente dictamen de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, como lo indica el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Que los miembros de los Ayuntamientos se constituyen en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos de los ayuntamientos, tal como se establece en los artículos 32, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

TERCERO. Que el desarrollo de los Municipios se basa en el funcionamiento y trabajo de cada uno de sus integrantes, es por eso que esta comisión se ha dado a la tarea de estudiar y analizar la propuesta de donación de la fracción "1-E" de 1,935.386 m2 ubicada en Camino a San Rafael 0+050 de la Localidad de Taponas Huimilpan, clave catastral **080 304 604 004 001** propiedad del C. Rodolfo Sánchez Mathieu, la cual acreditando la propiedad para tal efecto con Título de Propiedad Número 000000002818 de fecha 07 de agosto del 2006 dos mil seis de la parcela No. 126 Z-1 P1/4 de ejido Vegil y anexos las Taponas y el Granjeno expedido por el Registro Agrario Nacional, así como la Protocolización del plano resultado del deslinde catastral producto de la junta de avenencia realizada el 26 de enero del 2009 dos mil nueve por la Dirección de catastro del Estado y la protocolización de la autorización de subdivisión del predio y del plano respectivo mediante la Escritura Publica 96,175 de fecha 21 de octubre del 2013, pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, notaria Publica 4 cuatro de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro; mismo que quedo inscrito en el Registro Público de la propiedad y del comercio de Amealco, Qro: bajo folio 27290 de fecha 26 de enero del 2015 dos mil quince.

CUARTO. Que la comisión que me honro en presidir ha analizado a fondo la propuesta de donación del predio ya en líneas antecedentes.

QUINTO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., además, analizó reflexivamente la documentación presentada por el interesado, encontrando que efectivamente la fracción a donar será destinada a una vialidad Pública.

Visto el contenido de los apartados que anteceden y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, es competente para conocer y dictaminar sobre el escrito que presenta el C. Rodolfo Sánchez Mathieu mediante el cual solicita se autorice la donación de la calle que se generaron de la subdivisión del predio autorizado por la Dirección Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 2 de mayo de 2018 mediante oficio número DDUE/295/2018.

SEGUNDO. Que el Municipio Libre constituye la base territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro. Siendo que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, mismo que estará integrado por un Presidente Municipal y Regidores.

TERCERO. Que una de las finalidades primordiales del Municipio es la realización del bien público, el cual se materializa a través de un conjunto de actividades que tienden a perfeccionar y garantizar tanto el funcionamiento del Gobierno Municipal como el cumplimiento de los objetivos encomendados a éste.

CUARTO. Que la Obra Pública en particular es una de las actividades prioritarias para la consecución de tales objetivos, ya que la Administración Pública actual, exige de eficacia y claridad en los procedimientos en los que se beneficie a la sociedad en general

QUINTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., somete a consideración de este H. Ayuntamiento, el presente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, ES COMPETENTE PARA CONOCER, ESTUDIAR Y DICTAMINAR SOBRE EL **ESCRITO QUE PRESENTA EL C. RODOLFO SÁNCHEZ MATHIEU MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE DE TRÁMITE A LA DONACIÓN AL MUNICIPIO Y SE FORMALICE ANTE NOTARIO PÚBLICO; DE LA FRACCIÓN "1-E" DE 1,935.386 M2 UBICADA EN CAMINO A SAN RAFAEL 0+050 DE LA LOCALIDAD DE TAPONAS HUIMILPAN, DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 2 DE MAYO DE 2018 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/295/2018.**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, APRUEBA Y PROPONE A ESTE H. AYUNTAMIENTO **AUTORICEN LA DONACIÓN DE LA DE LA FRACCIÓN “1-E” DE 1,935.386 M2 UBICADA EN CAMINO A SAN RAFAEL 0+050 DE LA LOCALIDAD DE TAPONAS HUIMILPAN DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 2 DE MAYO DE 2018 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/295/2018 Y PODER FIRMAR EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, Y COMO CONSECUENCIA SE AUTORICE A LOS FUNCIONARIOS DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN QUE DEBERÁN FIRMAR DICHO CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL COSTO DE LA PROTOCOLIZACIÓN CORRERÁ A CARGO DEL C. RODOLFO SÁNCHEZ MATHIEU ASÍ COMO LA URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LA CALLE DONADA.**

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen se **AUTORIZA LA DONACIÓN FRACCIÓN “1-E” DE 1,935.386 M2 UBICADA EN CAMINO A SAN RAFAEL 0+050 DE LA LOCALIDAD DE TAPONAS HUIMILPAN DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 2 DE MAYO DE 2018 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/295/2018 Y A SU VEZ PODER FIRMAR EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, Y COMO CONSECUENCIA SE AUTORICE A LOS SÍNDICOS REGIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN QUE DEBERÁN FIRMAR DICHO CONTRATO.**

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique personalmente la presente resolución al **C. RODOLFO SÁNCHEZ MATHIEU.**

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Director de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, al Director de Finanzas Públicas Municipales y al Director de Gobierno, para los efectos correspondientes a que haya lugar.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que publique el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro., para conocimiento general y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” cuyo costo correrá a cargo del promovente.

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen tórnese el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE
H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)

REGIDOR C. J. GUADALUPE URÍAS SALINAS
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)

**REGIDORA LIC. MARÍA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ
VOCAL DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)**

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**

CERTIFICACIÓN

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que las presentes copias constan de tres hojas útiles y concuerdan fiel y exactamente con su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejo debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 16 días del mes de abril de 2020. Doy Fe.

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. JUAN NABOR BOTELLO
Rúbrica**

GOBIERNO MUNICIPAL

LA QUE SUSCRIBE, CIUDADANA LICENCIADA MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO; DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO; HAGO CONSTAR Y:

CERTIFICO

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO H.A.M.P.E.Q/ORDINARIA/496/2020, DE FECHA 29 - VEINTINUEVE- DE MAYO DE 2020 -DOS MIL VEINTE-, SE APROBÓ EN EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA, NUMERAL 5.3, EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONSIDERA FACTIBLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, ADQUIERA POR COMPRAVENTA A VALOR DE AVALUO FISCAL Y DE ACUERDO A LAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES, LOS INMUEBLES CORRESPONDIENTES CUYA SUPERFICIE TOTAL ES DE 19,076.86 METROS CUADRADOS. LOS CUALES HABRAN DE DESTINARSE PARA LA REALIZACION Y EJECUCION DE UNA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES.

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN I, II, III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 14 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE QUERETARO; I, II, 30 FRACCIÓN XXIII, 38 FRACCIÓN II, 48, 49, 50 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO; 21, 49, 57, 61 Y 63 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- QUE MEDIANTE OFICIO NUMERO SA/ADM/136/2020, DE FECHA 06 -SEIS- DE MAYO DEL 2020 -DOS MIL VEINTE-, SUSCRITO POR EL LIC. ALBERTO VAZQUEZ MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACION, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACION Y APROBACION DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE SE REALICEN LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS NECESARIOS, A EFECTO DE LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE UN PREDIO, PARA EL FIN ESPECÍFICO DE INSTAURAR LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, CUYAS ESPECIFICACIONES SE SEÑALAN EN EL OFICIO DE REFERENCIA.

2.- LA SOLICITUD MENCIONADA EN EL NUMERAL ANTERIOR, SE DERIVO DE LA PETICION REALIZADA POR EL C. ARTURO MARTINEZ LEDESMA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, MEDIANTE OFICIO NUMERO SOPDUE/140-B/2020, DE FECHA 06 -SEIS- DE MAYO DEL 2020 -DOS MIL VEINTE-, A TRAVES DEL CUAL SOLICITO AL SECRETARIO DE ADMINISTRACION DE ESTE MUNICIPIO, INFORMACION RESPECTO DE LA EXISTENCIA DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN CLEMENTE Y/O IGNACIO PEREZ, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, CON CARACTERISTICAS ESPECTIFICAS, Y CUYA SUPERFICIES, MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE MENCIONAN EN EL OFICIO DE REFERENCIA, PARA LA CONSTRUCCION Y EJECUCION DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUE HABRA DE BENEFICIAR EN UNA PRIMERA ETAPA A LAS COMUNIDADES DE SAN CLEMENTE, SAUZ ALTO, SAUZ BAJO, GUADALUPE SEPTIEN E IGNACIO PEREZ, Y EN UNA SEGUNDA ETAPA A LAS COMUNIDADES DE LA VENTA, LA PALMA, LA "D" SANTA BARBARA, LA "D" CHALMITA Y LA "D" SAN ANTONIO, LAS POSTAS, LIRA Y CABECERA MUNICIPAL TODAS ELLAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, YA QUE EL MUNICIPIO NO SE CUENTA CON UN INMUEBLE CON LAS CARCATERISTICAS FISICAS Y TECNICAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCION DEL CITADO PROYECTO.

3.- ES EVIDENTE QUE LA PETICION REALIZADA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, POR PARTE DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION SURGE DE LA NECESIDAD DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO EN SU EJE RECTOR "MUNICIPIO CON INFRAESTRUCTURA QUE TRANSFORMA", PUES SIN DUDA ALGUNOS DE LOS BIENES INMUEBLES QUE SE PRETENDEN ADQUIRIR, SE HABRAN DE DESTINAR PARA LA CONSTRUCCION DE UNA OBRA QUE BRINDARA MEJORES SERVICIOS A LA CIUDADANIA, GENERANDO CON ELLO UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA DE LAS Y LOS ESCOBEDENSES.

4.- ES EL CASO QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO **DDU/061/2020**, DE FECHA **12 -DOCE- DE MAYO DE 2020 -DOS MIL VEINTE-**, EL C. ARTURO MARTÍNEZ LEDESMA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, DIO CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO **SHA/236/2020**, DE FECHA **11 -ONCE- DE MAYO DE 2020 -DOS MIL VEINTE-**, SUSCRITO POR LA LIC. MERCEDES PONCE TOVAR EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EMITIENDO AL EFECTO LA OPINIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.

RAMO: ADMINISTRATIVO

NO. DE OFICIO: DDU/061/2020

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO. A 12 DE MAYO DE 2020.

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO

PRESENTE

Por este contacto le envié un cordial saludo y en seguimiento a su oficio no. SHA/236/2020 ingresado en esta Secretaría el 11 de Mayo de 2020, donde solicita opinión técnica para llevar a cabo la adquisición de un predio, para el fin específico de instaurar La planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Pedro Escobedo, Qro. con, al respecto le informo lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Oficio: SOPDUE/140/2020, con fecha 29 de abril de 2020, dirigido al Lic. Alberto Vázquez Martínez Secretario de Administración del Municipio de Pedro Escobedo en donde se solicita destinar un predio de propiedad del Municipio de Pedro Escobedo para la construcción y operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., describiendo los requisitos con los que debe contar dicho predio.
2. Esquema integral de PTAR – Pedro Escobedo II, Colectores Guadalupe Septien, Ignacio Pérez, San Clemente y El Sauz, realizado por la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro.
3. Propuesta de Predios para la PTAR – Pedro Escobedo, realizado por la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro.

CONSIDERACIONES NORMATIVAS

- **Código Urbano del Estado de Querétaro**, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" número 27 de fecha 31 de mayo de 2012, vigente a partir del 1 de Julio de 2012 y sus respectivas reformas.
- **Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Pedro Escobedo, Qro.**, aprobado en la Sesión Ordinaria de cabildo número trescientos cincuenta y tres, celebrada el día veintiuno de septiembre de año dos mil quince y publicada en la Gaceta Municipal del mes de septiembre del mismo año, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en la publicación No. 76 de fecha 7 de octubre de 2015, e Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro el día 14 de julio de 2016, Inscripción de Plan de Desarrollo Urbano en el

Folio de Plan Desarrollo 0000053/0001 y con Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (SJR) el día 03 de agosto de 2016, Inscripción de Plan de Desarrollo Urbano en el Folio de Plan Desarrollo 000005/0011, Plano E02 de Zonificación Primaria Detallada.

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.

ESTUDIO TECNICO



PTAR – PEDRO ESCOBEDO PROPUESTA DE PREDIOS



ANTECEDENTES DEL PREDIO NUMERO 1

- Certificado Parcelario No. 000001000657, a favor de Francisco Valerio Martínez, que ampara la parcela No. 126 Z-1 P1/2, del Ejido El Muerto - Ignacio Pérez, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con una superficie de 7,449.90 m².
- Certificado Parcelario No. 000000105202, a favor de Daniel Martínez Valerio, que ampara la parcela No. 125 Z-1 P1/2, del Ejido El Muerto - Ignacio Pérez, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con una superficie de 11,626.96 m².

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez realizado el análisis físico y técnico del predio, esta Secretaría considera factible la adquisición del predio identificado como número 1 y descrito anteriormente, ya que cumple los requisitos solicitados para la construcción de La planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, los cuales son los siguientes:

- El predio debe tener como superficie 20,000.00 m2: fusionando la parcela No. 126 Z-1 P1/2 y parcela No. 125 Z-1 P1/2, tenemos una superficie de 19,076.86 m2.
- Que el predio se localice a un costado del canal de aguas residuales: el predio descrito se ubica en donde se cruza el canal de agua La Culebra y el canal de agua del Ejido El Sauz, teniendo como destino final la Localidad de La Llave, en el Municipio de San Juan del Río.
- Que el predio se encuentre carente de uso agrícola y libre de cualquier tipo de vegetación: de acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Pedro Escobedo, Qro., el predio descrito se ubica en una Zona de conservación agropecuaria, forestal y extractiva, pero físicamente el predio no cuenta con vegetación y ya no es utilizado para uso agrícola.
- Que el predio se encuentre lejano de la mancha urbana de la localidad más inmediata para dar espacio al espacio poblacional: la ubicación del predio para la construcción de La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, esta fuera de la mancha urbana actual y no está dentro del área de crecimiento urbano y poblacional del Municipio de Pedro Escobedo.
- La Topografía del predio debe ser en la zona más baja de la localidad: el predio cuenta con los niveles necesarios para la construcción de La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, lo cual nos resulta favorable para la conexión de los colectores que llegaran a la planta de tratamiento.
- **Artículo 31 del Código Urbano del Estado de Querétaro:** indica que "los Programas de Desarrollo Urbano tendrán un horizonte de planeación no menor a diez años a partir de su elaboración, integrándose en el mismo desarrollo urbano en un corto, mediano y largo plazo", por lo que tomando en cuenta dicho horizonte de planeación el predio en análisis se encuentra dentro del área de crecimiento del Municipio de Pedro Escobedo.
- **Artículo 447 del Código Urbano del Estado de Querétaro:** El alcantarillado es el servicio que presta la Comisión Estatal de Aguas o el Municipio, a los usuarios de agua potable y a terceros sobre las aguas residuales que generen, con el propósito de conducir, evacuar y alejar las aguas residuales resultantes de estos servicios o de la explotación de fuentes de abastecimiento concesionadas por la autoridad federal, a través de una red de conductos, generalmente tuberías, conduciéndose a una planta de tratamiento o a un sitio de vertido.
- **Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Deberá protocolizarse y Publicarse en Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". La presente Opinión Técnica se emite con base a la documentación proporcionada y a la inspección realizada exclusivamente; el análisis corresponde al cumplimiento del marco normativo y los instrumentos de planeación urbana vigente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ARTURO MARTINEZ LEDEZMA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

5.- DENTRO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA EN LA REFERIDA OPINION TECNICA, SE DA CUENTA DE LO SIGUIENTE:

5.1.- EL OFICIO NUMERO SOPDUE/140/2020, DE FECHA 29 -VEINTINUEVE- DE ABRIL DE 2020 -DOS MIL VEINTE-, SUSCRITO POR EL C. ARTURO MARTINEZ LEDESMA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS,

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, DIRIGIDO AL LIC. ALBERTO VÁZQUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, EN DONDE SE SOLICITA DESTINAR UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, DESCRIBIENDO LOS REQUISITOS CON LOS QUE DEBE CONTAR DICHO PREDIO.

5.2.- ESQUEMA INTEGRAL DE PTAR-PEDRO ESCOBEDO II, COLECTORES GUADALUPE SEPTIEN, IGNACIO PÉREZ, SAN CLEMENTE Y EL SAUZ, REALIZADO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

5.3.- PROPUESTA DE PREDIOS PARA LA PTAR-PEDRO ESCOBEDO, REALIZADO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

5.4.- CERTIFICADO PARCELARIO NO. 000001000657, A FAVOR DEL C. FRANCISCO VALERIO MARTÍNEZ, QUE AMPARA LA PARCELA NO. 126 Z-1 P1/2, DEL EJIDO EL MUERTO-IGNACIO PÉREZ, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, CON UNA SUPERFICIE DE 7,449.90 M2.

5.5.- CERTIFICADO PARCELARIO NO. 000000105202, A FAVOR DE DANIEL MARTÍNEZ VALERIO, QUE AMPARA LA PARCELA No. 125 Z-1 P1/2, DEL EJIDO EL MUERTO-IGNACIO PÉREZ, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, CON UNA SUPERFICIE DE 11,626.96 M2.

6.- POR OTRO LADO, MEDIANTE OFICIO NUMERO **SA/ADM/139/2020**, DE FECHA **12 -DOCE- DE MAYO DE 2020 -DOS MIL VEINTE-**, EL LIC. ALBERTO VAZQUEZ MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, DIO CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO **SHA/235/2020**, DE FECHA **11 -ONCE- DE MAYO DE 2020 -DOS MIL VEINTE-**, SUSCRITO POR LA LIC. MERCEDES PONCE TOVAR EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EMITIENDO AL EFECTO LA OPINIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PEDRO ESCOBEDO, QRO, 12 DE MAYO DE 2020.

OFICIO: SA/ADM/139/2020.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

ASUNTO: SOLICITUD.

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
P R E S E N T E

LIC. ALBERTO VÁZQUEZ MARTÍNEZ, Secretario de Administración del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., me dirijo a Usted a efecto de remitir la siguiente información:

Que en virtud del oficio SHA/235/2020 de fecha 11 de mayo de 2020, en el que solicita al suscrito, opinión técnica respecto a la viabilidad de adquirir un predio para la construcción de la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, hago de su conocimiento lo que a continuación detallo:

La Secretaría de obras públicas requiere un bien inmueble con características muy específicas por la naturaleza propia del proyecto por lo que enlistare cada una de las características requeridas y las observaciones pertinentes:

1. **QUE EL PREDIO TENGA UNA SUPERFICIE MÍNIMA DE 20,000 M²:** Por lo que le informo que el municipio cuenta con cinco predios con dicha superficie.
2. **QUE DICHO PREDIO SE LOCALICE A UN COSTADO DEL CANAL DE AGUAS RESIDUALES:** De los cinco predios mencionados en el punto uno, ninguno se encuentra a un costado del canal de aguas residuales.
3. **QUE EL PREDIO SE ENCUENTRE CARENTE DE USO AGRÍCOLA Y LIBRE DE CUALQUIER TIPO DE VEGETACIÓN:** De los cinco predios mencionados en el punto uno, ninguno es de uso agrícola no obstante todos cuentan con vegetación o son áreas de equipamiento.
4. **QUE EL PREDIO SE ENCUENTRE LEJANO DE LA MANCHA URBANA DE LA LOCALIDAD MÁS INMEDIATA PARA DAR ESPACIO AL ESPACIO POBLACIONAL:** Los cinco predios mencionados en el punto uno, se encuentran dentro de la mancha urbana o inmediatas a ellas.
5. **LA TOPOGRAFÍA DEL PREDIO DEBE SER EN LA ZONA MÁS BAJA DE LA LOCALIDAD:** Ningún predio se encuentra dentro de la zona más baja de la localidad mencionada.

Es así que dentro de los archivos de los bienes inmuebles propiedad del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, no se encontró predio alguno que cubra con las necesidades y especificaciones requeridas por la Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Ecología, por lo que para efecto de poder desarrollar el proyecto ya mencionada es necesaria la adquisición de un bien inmueble que cubra con las características solicitadas.

Sin otro particular, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al caso en concreto.

ATENTAMENTE

"Transformando Pedro Escobedo"

**LIC. ALBERTO VÁZQUEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**

c.c.p. ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ. Presidente Municipal Constitucional

Archivo

7.- ASI TAMBIEN, MEDIANTE OFICIO NUMERO **Tes/0159/2020**, DE FECHA **12 -DOCE-** DE **MAYO DE 2020 -DOS MIL VEINTE-**, EL C.P. RAUL VALENCIA MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE TESORERIA Y FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, DIO CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO **SHA/237/2020**, DE FECHA **11 -ONCE-** DE **MAYO DE 2020 -DOS MIL VEINTE-**, SUSCRITO POR LA LIC. MERCEDES PONCE TOVAR EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EMITIENDO AL EFECTO LA OPINIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**Dependencia: Presidencia Municipal de Pedro Escobedo, Qro.
Ramo: Tesorería y Finanzas Públicas Municipales.
Oficio Núm. Tes/0159/2020.
Asunto: El que se indica.
Pedro Escobedo, Querétaro, 12 de mayo de 2020.**

**LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
P R E S E N T E**

C.P. Raúl Valencia Martínez, Secretario de Tesorería y Finanzas Públicas del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., en contestación a su oficio SHA/237/2020 de fecha 11 de mayo de 2020, en el que solicita al suscrito, opinión técnica respecto a la viabilidad presupuestal de adquirir un predio para la construcción de la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, hago de su conocimiento que el Municipio de Pedro Escobedo, Qro., si cuenta con suficiencia presupuestal necesaria para adquirir por compraventa un inmueble ubicado en la comunidad de San Clemente o Ignacio Pérez con UNA SUPERFICIE MÍNIMA DE 20,000 M²: o en su caso 2 inmuebles que en su totalidad cumplan con dicha superficie, para llevar a cabo en los mismos la realización del proyecto de Planta Tratadora de Aguas residuales la cual beneficiara de manera directa a diferentes comunidades de nuestro municipio.

Dicha compraventa deberá celebrarse de acuerdo a las formalidades que para tal efecto establece la ley y de acuerdo al procedimiento que para tal efecto deberá realizar el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios de este municipio de Pedro Escobedo, Qro., y a valor de avalúo fiscal emitido por perito legalmente facultado para ello.

Sin otro particular, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

"Transformando Pedro Escobedo"

C.P. RAUL VALENCIA MARTINEZ
SECRETARIO DE TESORERIA Y FINANZAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

C.c.p. ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ. Presidente Municipal Constitucional
Archivo

8.- CON BASE A LOS ANTECEDENTES VERTIDOS CON ANTERIORIDAD, Y CON FUNDAMENTO EN LOS PRECEPTOS LEGALES ANTES INVOCADOS, ESTA COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, TIENE A BIEN EMITIR LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27 FRACCIÓN 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LO MISMO QUE LOS MUNICIPIOS DE TODA LA REPUBLICA, TENDRAN PLENA CAPACIDAD PARA ADQUIRIR Y POSEER TODOS LOS BIENES RAICES NECESARIOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS.

2.- QUE DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS MUNICIPIOS SON GOBERNADOS POR UN AYUNTAMIENTO Y LA COMPETENCIA QUE SE OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL, SE EJERCERÁ DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ESTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, ADEMÁS DE QUE ESTÁN DOTADOS DE AUTONOMÍA, PATRIMONIO PROPIO Y SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA EMITIR DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL DENTRO DE SU RESPECTIVO ÁMBITO DE COMPETENCIA.

3.- ASIMISMO, EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA EMITIR Y APROBAR DISPOSICIONES QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO

PARA REGULAR LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA COMO LO ES LO RELATIVO AL DESARROLLO URBANO.

4.- EN EFECTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 FRACCION I, II Y IV PARRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES FACULTAD DE ESTE MUNICIPIO, MANEJAR CONFORME A LA LEY, SU PATRIMONIO Y ADMINISTRAR LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARA DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LE PERTENEZCAN, ASI COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR, CORRESPONDIENDO ASI MISMO, VIGILAR A TRAVES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y ORGANOS DE CONTROL LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PUBLICOS.

5.- ASI TAMBIEN, EL ARTICULO 134 DE NUESTRA CARTA MAGNA ESTABLECE QUE, LOS RECURSOS ECONOMICOS DE QUE DISPONGAN LA FEDERACION, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, SE ADMINISTRARAN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMIA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTEN DESTINADOS.

6.- EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS SON COMPETENTES PARA APROBAR LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES NORMATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE REGULAN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y QUE ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

DE LA MISMA MANERA, LA FRACCION XXIII DEL CITADO PRECEPTO LEGAL, ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS SON COMPETENTES PARA APROBAR LA ADQUISICION DE BIENES Y VALORES QUE INCREMENTEN EL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO, MEDIANTE CUALQUIERA DE LAS FORMAS PREVISTAS POR LA LEY, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO RESPECTIVO.

7.- QUE EL PATRIMONIO DE LOS MUNICIPIOS LO CONSTITUYEN LOS BIENES DE DOMINIO PUBLICO, LOS BIENES DE DOMINIO PRIVADO; LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA HACIENDA MUNICIPAL, ASI COMO TODAS AQUELLAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO SE DERIVEN DE LA APLICACIÓN DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA EJECUCION DE LOS CONVENIOS, ADEMAS DE QUE ES FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO, APROBAR LA ADQUISICION DE BIENES Y VALORES QUE INCREMENTEN EL PATRIMONIO MUNICIPAL, MEDIANTE CUALQUIER ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO Y EN LOS TERMINOS DE LA LEGISLACION CORRESPONDIENTE.

8.- QUE EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTABLECE QUE, DENTRO DE LOS PRIMEROS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, SUS MIEMBROS SE CONSTITUIRÁN EN COMISIONES PERMANENTES PARA EL ESTUDIO, EXAMEN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES, ASÍ COMO PARA VIGILAR LA EJECUCIÓN DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y PARA ATENDER PERMANENTEMENTE LOS ASUNTOS CONCERNIENTES A LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL.

9.- QUE LOS AYUNTAMIENTOS SON COMPETENTES PARA ADMINISTRAR EL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO, Y VIGILAR LA CORRECTA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE, DADO QUE ES EL ORGANO DE GOBIERNO, CUYO PROPOSITO ES REUNIR Y ATENDER LAS NECESIDADES COLECTIVAS Y SOCIALES, Y SUS INTEGRANTES, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE VIGILAR Y EVALUAR LA ADMINISTRACIÓN

PUBLICA, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS HABITANTES CUENTEN CON SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES ADECUADOS Y SUFICIENTES.

10.- QUE CON BASE EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES, TIENE A SU CARGO LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES, SU EROGACIÓN DE ACUERDO CON LOS PLANES Y PROGRAMAS APROBADOS.

11.- POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, ESTABLECE QUE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION, SERÁ LA DEPEDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS INTERNOS, LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNICOS CON QUE CUENTA EL MUNICIPIO, ASI COMO DE REALIZAR LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO RESPECTIVO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.

12.- QUE EL ARTICULO 83 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS PROCURARAN ADQUIRIR PREDIOS CIRCUNDANTES A LOS CENTROS DE POBLACION DE SU MUNICIPIO, A FIN DE INTEGRAR EL AREA DE RESERVA HUMANA DESTINADA A SATISFACER LAS NECESIDADES DE EXPANSION Y DESARROLLO DE ESTOS...

13.- QUE EL ARTÍCULO 93 DEL MULTICITADO ORDENAMIENTO LEGAL, REFIERE QUE EL PATRIMONIO DE LOS MUNICIPIOS LO CONSTITUYEN LOS BIENES DE DOMINIO PUBLICO, LOS BIENES DE DOMINIO PRIVADO; LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA HACIENDA MUNICIPAL, ASI COMO TODAS AQUELLAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO SE DERIVEN DE LA APLICACIÓN DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA EJECUCION DE LOS CONVENIOS. Y EL ARTICULO 94 DE DICHO CUERPO NORMATIVO REFIERE, QUE LOS BIENES DE DOMINIO PUBLICO SON LOS MUEBLES E INMUBLES PROPIOS, DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL.

14.- POR SU PARTE EL ARTÍCULO 447 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTABLECE QUE, EL ALCANTARILLADO ES EL SERVICIO QUE PRESTA LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS O EL MUNICIPIO, A LOS USUARIOS DE AGUA POTABLE Y A TERCEROS SOBRE LAS AGUAS RESIDUALES QUE GENEREN, CON EL PROPÓSITO DE CONDUCIR, EVACUAR Y ALEJAR LAS AGUAS RESIDUALES RESULTANTES DE ESTOS SERVICIOS O DE LA EXPLOTACIÓN DE FUENTES DE ABASTECIMIENTO CONCESIONADAS POR LA AUTORIDAD FEDERAL, A TRAVÉS DE UNA RED DE CONDUCTOS, GENERALMENTE TUBERÍAS, CONDUCIÉNDOSE A UNA PLANTA DE TRATAMIENTO O A UN SITIO DE VERTIDO.

15.- QUE ESTA COMISION DE DICTAMEN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, SE DECLARA COMPETENTE PARA CONOCER, ANALIZAR, REALIZAR PROPUESTAS Y OTORGAR RESPUESTAS, SOBRE TODOS LOS ASUNTOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA E INMEDIATA CON LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, ASI COMO REALIZAR LOS ESTUDIOS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y AUTORIZACIONES NECESARIOS PARA EL MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA MISMA, ASI COMO COMPROBAR QUE TODOS LOS CONTRATOS O CONVENIOS SUSCRITOS POR EL H. AYUNTAMIENTO, SE REALICEN EN LOS TERMINOS CORRESPONDIENTES, RAZÓN POR LA CUAL LE CORRESPONDE CONOCER SOBRE LA SOLICITUD SIGNADA, MEDIANTE OFICIO NUMERO SA/ADM/136/2020, DE FECHA 06 -SEIS- DE MAYO DEL 2020 -DOS MIL VEINTE-, SUSCRITO POR EL LIC. ALBERTO VAZQUEZ MARTINEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACION Y APROBACION DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE SE REALICEN LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS NECESARIOS, A EFECTO DE LLEVAR A CABO LA

ADQUISICIÓN DE UN PREDIO, PARA EL FIN ESPECÍFICO DE INSTAURAR LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CUYAS ESPECIFICACIONES SE SEÑALAN EN EL OFICIO DE REFERENCIA.

16.- QUE LA PRESENTE ADMINISTRACION MUNICIPAL, DEBERA CONDUCIR SUS ACCIONES PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL "PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021", EL CUAL TIENE COMO FINALIDAD ORIENTAR LOS EJES RECTORES DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, CON LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROGRAMAS SECTORIALES, QUE PERMITAN IMPULSAR EL DESARROLLO DE PEDRO ESCOBEDO DE UNA MANERA INTEGRAL Y ORDENADA, ESPECIFICAMENTE EL ESTABLECIDO EN EL EJE IV "MUNICIPIO CON INFRAESTRUCTURA QUE TRANSFORMA", EL CUAL TIENE COMO OBJETIVO CREAR ESPACIOS DIGNOS PARA EL DESARROLLO Y CRECIMIENTO URBANO, PROPORCIONANDO UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA A LA POBLACION, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE POLITICAS PUBLICAS QUE TIENDAN A IMPULSAR Y RESPETAR EL MEDIO AMBIENTE.

17.- QUE EL INTERES DE ESTA ADMINISTRACIÓN ES TRABAJAR EN BENEFICIO DE LA CIUDADANIA EN GENERAL, IMPLEMENTANDO ACCIONES TENDIENTES AL CUIDADO Y A LA DETONACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y SOCIAL, MEJORANDO LOS SERVICIOS PUBLICOS; EN ESTRICTO APEGO Y CUMPLIMIENTO A LAS LEYES APLICABLES, DE AHÍ QUE EN BASE A LOS ANTECEDENTES DESCRITOS Y LOS ARGUMENTOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHOS VERTIDOS CON ANTERIORIDAD, ES EVIDENTE QUE LA ADQUISICION DE LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LAS PARCELAS NUMEROS 126 Z-1 P1/2 Y 125 Z-1 P1/2 DEL EJIDO EL MUERTO-IGNACIO PEREZ, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO SON DE SUMA IMPORTANCIA Y NECESIDAD POR PARTE DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, PUES DE LA OPINION TECNICA VERTIDA POR EL C. ARTURO MARTINEZ LEDESMA, SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, SE DESPRENDE CLARAMENTE Y CON TODA PRECISION QUE ESTE MUNICIPIO PRETENDE FOMENTAR EN DICHO ESPACIO, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS, MEDIANTE LA REALIZACION Y CONSTRUCCION DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUE BENEFICIARA DE MANERA DIRECTA EN UNA PRIMERA ETAPA A LAS COMUNIDADES DE SAN CLEMENTE, SAUZ ALTO, SAUZ BAJO, GUADALUPE SEPTIEN E IGNACIO PEREZ, Y EN UNA SEGUNDA ETAPA A LAS COMUNIDADES DE LA VENTA, LA PALMA, LA "D" SANTA BARBARA, LA "D" CHALMITA Y LA "D" SAN ANTONIO, LAS POSTAS, LIRA Y CABECERA MUNICIPAL, GENERANDO CON ELLO, UNA IMPORTANTE PRESERVACION EN LA SALUD Y MEDIO AMBIENTE DE LAS PERSONAS QUE AQUÍ VIVIMOS, ELEVANDO CON ELLO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONOMICO DE NUESTRO MUNICIPIO.

18.- NO PASA POR ALTO PARA ESTA COMISION LO MANIFESTADO EN LA CITADA OPINION TECNICA RENDIDA POR EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, RESPECTO DEL ESQUEMA INTEGRAL DE PTAR/PEDRO ESCOBEDO II, COLECTORES GUADALUPE SEPTIEN, IGNACIO PEREZ, SAN CLEMENTE Y EL SAUZ, Y LA PROPUESTA DE PREDIOS PARA LA PTAR/PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, REALIZADOS POR LA COMISION ESTATAL DE AGUAS DEL ESTADO DE QUERETARO, PUES DE LOS CITADOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA REFERIDA OPINION TECNICA, SE DESPRENDE CLARAMENTE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICION DE LOS PREDIOS MENCIONADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, A FIN DE LLEVAR A CABO EN LOS MISMOS, LA CONSTRUCCION DE LA MULTICITADA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES, ADEMAS SE DESPRENDE LA PROPUESTA Y VIABILIDAD PARA QUE SE ADQUIERAN LOS INMUEBLES MARCADOS CON EL NUMERO 1 EN LA IMAGEN DE REFERENCIA Y NO ASI, LOS MENCIONADOS CON LOS NUMEROS 2, 3 Y 4, YA QUE ESTOS NO CUMPLEN CON LAS CARACTERISTICAS FISICAS, TECNICAS Y JURIDICAS NECESARIAS PARA LA REALIZACION DEL CITADO PROYECTO.

19.- EN EFECTO, DE LA CITADA OPINION TECNICA SE DESPRENDE LA FACTIBILIDAD DE ADQUIRIR PARA EL PROYECTO PTAR LOS DOS BIENES INMUEBLES IDENTIFICADOS COMO NUMERO 1 -UNO- EN LA IMAGEN DE REFERENCIA DENOMINADA "PROPUESTA DE PREDIOS", EMITIDA POR LA COMISION ESTATAL DE AGUAS, LO

ANTERIOR ES ASI, PORQUE DICHS INMUEBLES CUENTAN CON UNA SUPERFICIE DE CASI DOS HECTAREAS, ESE DECIR, DE 19,076.86 METROS CUADRADOS, LOS MISMOS, SE LOCALIZAN EN EL CRUCE DE CANAL DE AGUA LA CULEBRA Y EL CANAL DE AGUA DEL EJIDO EL SAUZ, TENIENDO COMO DESTINO FINAL LA LOCALIDAD DE LA LLAVE, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, ADEMAS DE QUE ESTOS, NO CUENTAN CON VEGETACION Y NO SON UTILIZADOS PARA USO AGRICOLA Y SE ENCUENTRAN FUERA DE LA MANCHA URBANA ACTUAL Y MAS AUN, CUANDO LOS REFERIDOS INMUEBLES CUENTAN CON LOS NIVELES NECESARIOS PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO, RAZON POR LA CUAL, ES EVIDENTE QUE LOS INMUEBLES UBICADOS EN LAS PARCELAS NUMEROS 126 Z-1 P1/2 Y 125 Z-1 P1/2 DEL EJIDO EL MUERTO-IGNACIO PEREZ, PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, SON LOS IDONEOS Y ADECUADOS PARA QUE SEAN ADQUIRIDOS POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA A VALOR DE AVALUO FISCAL, POR PARTE DE ESTE MUNICIPIO.

20.- AUNADO A LO ANTERIOR, ESTA COMISION TAMBIEN CONSIDERO QUE DE LA OPINION TECNICA VERTIDA POR EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, SE DESPRENDE QUE LOS INMUEBLES QUE SE PRETENDEN ADQUIRIR POR PARTE DEL MUNICIPIO, CUENTAN CON LOS CERTIFICADOS PARCELARIOS NO. 000001000657, A FAVOR DEL C. FRANCISCO VALERIO MARTÍNEZ, QUE AMPARA LA PARCELA NO. 126 Z-1 P1/2, DEL EJIDO EL MUERTO-IGNACIO PÉREZ, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, CON UNA SUPERFICIE DE 7,449.90 M2. Y 000000105202, A FAVOR DE DANIEL MARTÍNEZ VALERIO, QUE AMPARA LA PARCELA NO. 125 Z-1 P1/2, DEL EJIDO EL MUERTO-IGNACIO PÉREZ, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, CON UNA SUPERFICIE DE 11,626.96 M2., RAZON POR LA CUAL, UNA VEZ QUE SEA APROBADO POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO EL PRESENTE DICTAMEN, SE DEBERAN DE REALIZAR LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y JURIDICOS NECESARIOS POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, A EFECTO DE LLEVAR A CABO LA FORMALIZACION MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LOS CITADOS INMUEBLES EN TERMINOS DE LA LEGISLACION CORREPODIENTE, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, CON LA UNICA FINALIDAD DE REALIZAR EN LOS MISMOS, EL PROYECTO DENOMINADO "PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES".

21.- POR OTRO LADO, DE LA OPINION TECNICA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE ADMNISTRACION, SE DESPRENDE CLARAMENTE QUE EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, NO CUENTA EN SU PATRIMONIO CON NINGUN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE IGNACIO PEREZ Y SAN CLEMENTE, Y QUE CUENTE CON LAS CARACTERISTICAS FISICAS DE UNA SUPERFICIE MINIMA DE 20,000 M2, QUE DICHO PREDIO SE LOCALICE A UN COSTADO DEL CANAL DE AGUAS RESIDUALES, CARENTE DE USO AGRICOLA Y DE CUALQUIER TIPO DE VEGETACION, LEJANO DE LA MANCHA URBANA Y QUE SE ENCUENTRE EN ZONA MAS BAJA DE LA COMUNIDAD, RAZON POR LA CUAL, ES CLARO Y EVIDENTE QUE RESULTA PROCEDENTE LA ADQUISICION POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, DE UN PREDIO QUE REUNA DICHAS CARACTERISTICAS, DADA LA NECESIDAD PARA LA REALIZACION Y EJECUCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUE BENEFICIARA DE MANERA DIRECTA A LAS COMUNIDADES MENCIONADAS CON ANTERIORIDAD.

22.- QUE LA SOLICITUD REALIZADA POR EL LIC. ALBERTO VAZQUEZ MARTINEZ, RESULTA SER PROCEDENTE, TODA VEZ QUE EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, NO CUENTA DENTRO DE SU PATRIMONIO CON UN INMUEBLE ADECUADO QUE REUNA LAS CARACTERISTICAS FISICAS NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO QUE SE MENCIONA EN LA OPINIÓN TECNICA VERTIDA POR EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, RAZÓN POR LA CUAL, ESTA COMISÓN, UNA VEZ REALIZADO EL ANALISIS DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL CASO CONCRETO Y EN BASE A LAS OPINIONES TECNICAS MENCIONADAS CON ANTERIORIDAD, CONSIDERA FACTIBLE QUE ESTE MUNICIPIO ADQUIERA POR MEDIO DE COMPRAVENTA A VALOR DE AVALUO FISCAL EMITIDO POR PERITO LEGALMENTE AUTORIZADO, LOS INMUEBLES UBICADOS EN LAS PARCELAS NUMEROS 126 Z-1 P1/2 Y 125 Z-1 P1/2 DEL EJIDO

EL MUERTO-IGNACIO PEREZ, PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, A FIN DE DESTINAR LOS MISMOS AL PROYECTO DESCRITO CON ANTELACIÓN.

23.- AUNADO A LO ANTERIOR, ESTA COMISION TAMBIEN SE DECLARA A FAVOR DE LA SOLICITUD PROPUESTA, TODA VEZ QUE DE LA OPINION TECNICA VERTIDA POR EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE TESORERIA Y FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, SE DESPRENDE CLARAMENTE QUE ESTE MUNICIPIO SI CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA PODER ADQUIRIR POR COMPRAVENTA LOS INMUEBLES DE REFERENCIA UBICADOS EN LAS PARCELAS NUMEROS 126 Z-1 P1/2 Y 125 Z-1 P1/2 DEL EJIDO EL MUERTO-IGNACIO PEREZ, PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, MAXIME CUANDO LOS MISMOS HABRAN DE DESTINARSE A LA CONSTRUCCION DE UNA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES, PROYECTO QUE HABRA DE SATISFACER UNA DE LAS NECESIDADES MAS IMPORTANTES DE LA COMUNIDADES QUE BENEFICIA, PUES DESDE HACE VARIOS AÑOS LOS HABITANTES DE LAS MISMAS, HAN REQUERIDO Y SOLICITADO LA CONSTRUCCION DE DICHA PLANTA, PROPONIENDO EN ESE MISMO ORDEN EL TITULAR DE LAS FINANZAS PUBLICAS QUE PARA BRINDAR CERTEZA Y SEGURIDAD JUIRIDICA A ESTE MUNICIPIO, LA REFERIDA COMPRAVENTA HABRA DE CELEBRARSE A VALOR FISCAL POR PERITO DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA TAL EFECTO, RAZON POR LA CUAL, ES EVIDENTE QUE LA SOLICITUD OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA.

24.- EN EFECTO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION VERIFICARON LA COMPETENCIA, FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, PARA AUTORIZAR LA ADQUISICION DE LOS BIENES INMUEBLES MENCIONADOS CON ANTERIORIDAD, DADA LA NECESIDAD DE LA MISMA, EN RAZON DE QUE, EN TERMINOS DE LOS PRECEPTOS LEGALES ANTES INVOCADOS, EL MUNICIPIO SE ENCUANTRA FACULTADO PARA ADQUIRIR LOS REFERIDOS PREDIOS, ADEMAS DE QUE NO CUENTA DENTRO DE SU INVENTARIO, CON UN BIEN INMUEBLE CON LAS CARACTERISTICAS REQUERIDAS; Y QUE DE LAS OPINIONES TECNICAS TRANSCRITAS EN EL CAPITULO CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y, DE MANERA MUY PARTICULAR LA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL MUNICIPIO, SE DESPRENDE LA NECESIDAD Y VIABILIDAD DE ADQUIRIR POR COMPRAVENTA LOS MULTICITADOS INMUEBLES, EN VIRTUD DE LOS BENEFICIOS QUE TRAERA CONSIGO LA REALIZACION DEL PROYECTO QUE SE PRETENDE EJECUTAR, CONSISTENTE EN UNA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES.

25.- EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, RESULTA PROCEDENTE AUTORIZAR POR PARTE DE ESTA COMISION, LO SOLICITADO; POR LO QUE UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE DICTAMEN POR EL H. AYUNTAMIENTO, DEBERA INSTRUIRSE AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, A FIN DE QUE LLEVE A CABO PREVIO LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES Y DE ACUERDO AL REGLAMENTO RESPECTIVO, LA ADQUISICION POR COMPRAVENTA Y A VALOR FISCAL DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN LAS PARCELAS NUMEROS 126 Z-1 P1/2 Y 125 Z-1 P1/2 DEL EJIDO EL MUERTO-IGNACIO PEREZ, PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

POR LO QUE EN BASE A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE APROBO EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO: EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, APRUEBA LA ADQUISICION POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LAS PARCELAS NUMEROS 126 Z-1 P1/2 Y 125 Z-1 P1/2 DEL EJIDO EL MUERTO-IGNACIO PEREZ, PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, A VALOR DE AVALUO FISCAL Y CUMPLIENDO CON LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY.

SEGUNDO: EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, APRUEBA LA ADQUISICION POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LAS PARCELAS

NUMEROS 126 Z-1 P1/2 Y 125 Z-1 P1/2 DEL EJIDO EL MUERTO-IGNACIO PEREZ, PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, A VALOR DE AVALUO FISCAL Y CUMPLIENDO CON LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY, TODA VEZ QUE SE RECONOCE LA NECESIDAD DE ADQUIRIR DICHS INMUEBLES PARA LLEVAR A CABO EN LOS MISMOS, EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES, CON LA CUAL SE BENEFICIARA A DIFERENTES COMUNIDADES DE ESTA DEMARCACION TERRITORIAL, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2018-2021, FUNDANDOSE PARA ELLO EN LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS CORRESPONDIENTES Y EN LAS OPINIONES TECNICAS TRANSCRITAS EN EL DICTAMEN RESPECTIVO.

TERCERO: EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE INSTRUYE AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, REALICE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, A FIN DE FORMALIZAR LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, RESPECTO DE LOS PREDIOS CORRESPONDIENTES, VERIFICANDO DICHO COMITÉ QUE LOS PREDIOS QUE SE PRETENDEN ADQUIRIR, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA SER TRANSMITIDOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO Y LOS MISMOS, SE ENCUENTREN LIBRES DE GRAVAMEN Y AFECTACION ALGUNA.

CUARTO: SE INSTRUYE AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE TESORERIA Y FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, A FIN DE QUE REALICE LOS ACTOS Y TRAMITES CONTABLES NECESARIOS, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO APROBADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

QUINTO: UNA VEZ LLEVADA A CABO LA CELEBRACION DE LA COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES MENCIONADOS CON ANTELACION, SE DEBERA REALIZAR LA INCORPORACION DE LOS MISMOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL, ASIGNANDOSELES EL DESTINO PUBLICO QUE CORRESPONDE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 94 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

SEXTO: SE INSTRUYE AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE TESORERIA Y FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, A FIN DE QUE UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO DE TRANSMISION DE LOS BIENES INMUEBLES A ADQUIRIR, EFECTUE LOS TRAMITES NECESARIOS CORRESPONDIENTES Y EN TAL VIRTUD, CONFORME AL ARTICULO 21 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERETARO, SE EXENTARA A DICHS BIENES DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.

SEPTIMO: SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION, A LA SECRETARIA DE TESORERIA Y FINANZAS PUBLICAS Y A LA DIRECCION JURIDICA TODAS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS, DEN PUNTUAL SEGUIMIENTO A LOS ACTOS JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE ESTEN A CARGO DE CADA UNA DE ESTAS DEPENDENCIAS, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE DICTAMEN Y REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS TENDIENTES A FORMALIZAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, CUYA AUTORIZACION SE OTORGA EN ESTE ACTO, DEBIENDO SUSCRIBIR EL MISMO LAS PERSONAS LEGALMENTE FACULTADAS PARA ELLO.

OCTAVO: SE INSTRUYE A LAS SECRETARIAS DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, A LA SECRETARIA DE TESORERIA Y FINANZAS PUBLICAS Y DEMAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES QUE RESULTEN COMPETENTES, A PROPORCIONAR A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION, LA DOCUMENTACION E INFORMACION NECESARIA TENDIENTE A DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN.

NOVENO: SE INSTRUYE AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE ESTE MUNICIPIO, A FIN DE QUE LLEVE A CABO LOS TRAMITES NECESARIOS DE ACUERDO A LA LEGISLACION CORRESPONDIENTE, PARA FORMALIZAR LA ADQUISICION DE LOS BIENES INMUEBLES MENCIONADOS CON ANTELACION.

DECIMO: LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE LOS TRAMITES NECESARIOS PARA LA FORMALIZACION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA RESPECTIVO, SERAN CUBIERTOS POR EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, CON EXCEPCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE SERA A CARGO DE LA PARTE VENDEDORA.

DECIMO PRIMERO: SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 -TREINTA- DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACION DEL PRESENTE ACUERDO, LLEVE A CABO LA PUBLICACION DEL MISMO EN UNA SOLA OCASIÓN, EN LA GACETA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, ASI COMO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEGA".

DECIMO SEGUNDO: UNA VEZ FORMALIZADA LA COMPRAVENTA DE LOS BIENES INMUEBLES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y LA SECRETARIA DE TESORERIA Y FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES, DEBERAN REALIZAR LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA DAR DE ALTA EN LOS REGISTROS PATRIMONIALES Y CONTABLES DEL MUNICIPIO, LOS INMUEBLES RESPECTIVOS, DEBIENDO REMITIR A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO LOS DOCUMENTOS QUE ASÍ LO ACREDITEN.

DECIMO TERCERO: NOTIFÍQUESE A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y A LA SECRETARIA DE TESORERIA Y FINANZAS PUBLICAS, TODAS ELLAS DE ESTE MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR.

TRANSITORIOS

PRIMERO: EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN LA GACETA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.

SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO, SURTIRA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A PARTIR DE SU APROBACION.

TERCERO: SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, NOTIFIQUE EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO, A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y A LA SECRETARIA DE TESORERIA Y FINANZAS PUBLICAS, TODAS ELLAS DE ESTE MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO; A **01 - PRIMERO-** DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO **2020 -DOS MIL VEINTE-**, VA EN **14 -CATORCE-** FOJAS ÚTILES EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **DOY FE.**-----

ATENTAMENTE
"TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.
R Ú B R I C A

CERTIFICACION

LA QUE SUSCRIBE LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO., CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.--

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

EL PUNTO 5 -CINCO-, NUMERAL 5.3 -CINCO PUNTO TRES-, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. H.A.M.P.E.Q./496/2020, CELEBRADA EL DÍA 29 -VEINTINUEVE- DE MAYO DE 2020 -DOS MIL VEINTE-, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; APROBÓ POR MAYORIA DE VOTOS, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA:-----

*...EN USO DE LA VOZ EL ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, UNA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE DISCUTIDO EL PUNTO, SOMETO A APROBACION DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACION, LA PRESENTACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA, Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONSIDERA FACTIBLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, ADQUIERA POR COMPRAVENTA A VALOR DE AVALUO FISCAL Y DE ACUERDO A LAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES, LOS INMUEBLES CORRESPONDIENTES CUYA SUPERFICIE TOTAL ES DE 19,076.86 METROS CUADRADOS. LOS CUALES HABRAN DE DESTINARSE PARA LA REALIZACION Y EJECUCION DE UNA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES, QUE HABRA DE BENEFICIAR A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO. POR LO QUE SOLICITO, QUIEN ESTE A FAVOR MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACION DE MANERA ECONOMICA LEVANTANDO LA MANO, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACION.-----

EN USO DE LA VOZ LA C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. SEÑALA: "...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACION ES DE 07 -SIETE- VOTOS A FAVOR, 01 -UN- VOTO EN CONTRA DEL REGIDOR C. MIGUEL OCTAVIO AMEZQUITA JAIME, 02 -DOS- ABSTENCIONES DE LOS REGIDORES LIC. RAMON MALAGON SILVA Y LIC. MA. DEL ROSIO RESENDIZ NIEVES, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL 5.3 POR MAYORIA DE VOTOS".----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EL DÍA 01 -PRIMERO- DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2020 -DOS MIL VEINTE-, VA EN 01 -UNA- FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE**"TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"**

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
RUBRICA.

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 5, 7, 8, 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... **ACUERDO**

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.

CUARTO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

I.- En materia de fraccionamientos:

I.I.- El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

I.II. La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).

OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente Acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escritos de fecha 14 de febrero de 2020, dirigido al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Mtro. Genaro Montes Díaz, la Lic. Ma. Del Rocío Vera Cabrera, Representante Legal de la Persona Moral denominada “Sonterra Grupo Desarrollador” S.A de C.V., solicita la Autorización de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización Etapa 1 y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Sonterra”, ubicado en ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública 19,442 de fecha 1 de julio de 2008, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría Pública número 35, de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real número 34793/1, de fecha 16 de junio de 2009; se hace constar la constitución de la sociedad mercantil denominada “Sonterra, Grupo Desarrollador”, Sociedad Anónima de Capital Variable. Así mismo se designa al señor Salvador Sánchez Espinosa, como Apoderado “A” y a los señores Juan Arturo Torres Landa Urquiza y Juan Andrés Torres Landa Urquiza designados como Apoderados “B”, otorgando los siguientes poderes de la sociedad, a fin que los ejerciten con las siguientes facultades: 1-Poder General para Actos de Administración en Cuanto Asuntos Laborales; 2- Poder General para Pleitos y Cobranzas; 3- Poder para Representar a la Sociedad; 4- Poder General para Actos de Administración, 5- Poder para Actos de Dominio; 6-Poder General para Suscribir Títulos de Crédito; 7- Poder General para Otorgar Poderes especiales o generales y/o delegatorios a terceros; Poder con facultades expresas para administrar cuentas bancarias.
2. Escritura Pública Número 22,419 de fecha 3 de abril de 2009, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, se hace constar la Protocolización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada Sonterra Grupo Desarrollador, S.A de C.V., donde se otorga poder a favor de los Señores Moisés Miranda Álvarez, Gerardo Proal de la Isla, Norberto Alvarado Alegría, Miguel Ángel Juárez Calzada, Contador Público María Dolores Leyva Rojas, Rubén Pozas Gutiérrez, Antonio Donaciano García Acuña y Ma. Del Rocío Vera Cabrera, Poder para Actos de Administración, Poder General para Actos de Administración en Cuanto Asuntos Laborales, Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder para Representar a la Sociedad.

3. La Dirección de Catastro Municipal de Querétaro, adscrita a la Secretaría de Finanzas emitió Deslinde Catastral, mediante oficio número DMC2008161 de fecha 03 de septiembre de 2008, con una superficie total de 98-04-58.374 Hectáreas del inmueble conocido como “Rancho el Colmenar”, ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
4. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, autoriza la subdivisión de un predio mediante Licencia de Subdivisión de Predios con folio 2008-694 de fecha 25 de noviembre de 2008, de la Fracción 1 resultante de la subdivisión de la unidad topográfica conocida como “Rancho el Colmenar”, ubicado en el Kilómetro 10.5, de la Carretera Tlacote (Libramiento Sur Poniente), Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie total de 980,458.37m² en tres Fracciones con las siguientes superficies:
 - Superficie de 951,537.53 m², clave catastral 140110701027001.
 - Superficie de 6,900.18 m², clave catastral 140110701027002.
 - Superficie de 22,020.66 m², clave catastral 140110701027003.
5. Mediante Escritura Pública 22,420 de fecha 3 de abril de 2009, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría Pública número 35, de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario número 00332571/0002 de fecha 29 de octubre de 2009; se hace constar la formalización del contrato de compraventa, celebrado por una parte, por el C. Salvador Sánchez Espinosa, en su carácter de vendedor, y de una segunda parte la sociedad mercantil denominada “Sonterra Grupo Desarrollador”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de compradora, siendo el objeto de dicho contrato la Fracción 1, resultante de la subdivisión de la unidad topográfica conocida como “Rancho el Colmenar”, predio ubicado al oriente de la Carretera a Tlacote, en el Municipio de Querétaro, Qro., con una superficie de 951,537.53 m².
6. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emite Dictamen de Uso de Suelo, número 2008-5175 de fecha 30 de julio de 2008, en el que se determina el uso de suelo factible para ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 300 hab/Ha, en una superficie de 931,752.00 m² correspondiente al predio denominado “Rancho el Colmenar” en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
7. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió el Dictamen de Impacto Vial Factible mediante oficio número. SSPM/DT/IT/1925/2008 de fecha 29 de agosto de 2008, del predio denominado “Rancho el Colmenar” en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
8. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número DDU/COPU/FC/082/2009 de fecha 12 de enero de 2009, autorizó el proyecto de lotificación del Fraccionamiento habitacional, en 5 Etapas que se denominara “Sonterra”, ubicado en la carretera a Tlacote km. 10.5 (actual Libramiento Sur Poniente), en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
9. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/0733/2006 de fecha 01 de septiembre de 2008, emitió la autorización en materia de impacto ambiental del proyecto de construcción y operación de un desarrollo habitacional integrado por 4,950 viviendas, en el predio denominado “Rancho el Colmenar”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
10. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio No. DDU/COPU/FC/322/2009 de fecha 23 de enero de 2009, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento habitacional en 5 Etapas, que se denominará “Sonterra”, ubicado en el predio conocido como “Rancho el Colmenar”, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
11. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Autorización Provisional para Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento Tipo Popular denominado “Sonterra”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, así como la autorización para cubrir en efectivo y de contado el equivalente al 3.01% del área de donación que se destinará para equipamiento urbano.

12. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de marzo de 2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización para la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
13. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretariade Desarrollo Sostenible Municipal, el día 8 de abril de 2009 número de expediente 14/09, se autoriza a la empresa denominada "Sonterra, Grupo Desarrollador", S. A. de C. V., la Causahabencia del Fraccionamiento denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.
14. La Comisión Estatal de Aguas autoriza los planos de fecha 28 de mayo de 2009, con número de oficio de factibilidad VE/1008/2008 de fecha 12 de septiembre de 2008 y número de expediente QR-010-08-D, para Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial, para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.
15. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio número P0684/2008 de fecha 23 de julio de 2008, emitió la factibilidad del suministro de energía eléctrica para para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.
16. La Comisión Federal de Electricidad autoriza el proyecto mediante oficio 2242/2009 de fecha 28 de junio de 2009, para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.
17. Mediante Escritura Pública número 24,934 de fecha 25 de septiembre de 2009, instrumento pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, se hace constar la protocolización:
 - Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2009, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Autorización Provisional para Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento Tipo Popular denominado "Sonterra".
 - Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de marzo de 2009, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización para la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento Tipo Popular denominado "Sonterra".
 - Dictamen Técnico expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal de fecha 08 de abril de 2009, relativo a la Causahabencia del Fraccionamiento Tipo Popular denominado "Sonterra".
 - Plano de lotificación identificado con el número DDU/COPU//FC/322/2009 de fecha 23 de enero de 2009, referente a la Lotificación del Fraccionamiento Tipo Popular denominado "Sonterra".
 - Plano de Nomenclatura identificado con el número DDU/CUPU/163/2009 de fecha 26 de febrero de 2009, del Fraccionamiento Tipo Popular denominado "Sonterra".
18. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de febrero de 2010, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la revocación parcial del Acuerdo de fecha 27 de febrero de 2009, en que se autorizó la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización, la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 y la Nomenclatura del Fraccionamiento "Sonterra", en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, así como dio la autorización para cubrir en efectivo el equivalente al área de donación para equipamiento urbano que se debe otorgar por la autorización del fraccionamiento, que corresponde a una superficie de 28,601.19 m², que representa el 3.01% de la superficie total del predio, revocando referente al pago en efectivo del área de donación para equipamiento urbano, para que se otorgará en terreno dentro del fraccionamiento.
19. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número DDU/COPU/FC/988/2010 de fecha 22 de marzo de 2010, autorizó el proyecto de Relotificación del Fraccionamiento denominado "Sonterra", ubicado en la Carretera Querétaro-Tlacote km. 10.5, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
20. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, el día 26 de abril de 2010, autoriza el Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con lo que se restituye la superficie que se destinará a equipamiento urbano y se incluye en las áreas de donación de la Etapa 5, del Fraccionamiento.

21. Mediante Escritura Pública número 27,598 de fecha 13 de mayo de 2010, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios: 353270/2, 353276/2, 353289/2, 353290/2, 353291/2, 353381/1, 353282/1, 353284/1, 353385/1, 353386/1, 353387/1, 353388/1, 353389/1, 353390/1, 353391/1, 353392/1, de fecha 23 de julio de 2010; se hace constar la Donación a Título Gratuito, que otorga la Sociedad Mercantil denominada Sonterra Grupo Desarrollador Sociedad Anónima de Capital Variable, a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 28,601.19 metros cuadrados, por concepto de donación equipamiento urbano, así como una superficie de 86,151.52 metros cuadrados por concepto de áreas verdes y por último una superficie de 125,074.08 metros cuadrados por concepto de vialidades, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
22. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, el día 13 de junio de 2011, con número de expediente 12/11, se aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 3 y 4 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
23. Mediante Escritura Pública número 28,640 de fecha 09 de julio de 2010, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00353276/0003, 00353291/0003, 00353382/0002, 00353387/0002, 00353392/0002 de fecha 23 de mayo de 2011, se hace constar la donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 125,074.03 m² por concepto de vialidades del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.
24. El Departamento de Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Municipales, mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/2241/2011 de fecha 03 de agosto de 2011, Autoriza el Proyecto de Alumbrado Público del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
25. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2011, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 3 y 4, para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
26. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a través de la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura mediante oficio número SSPM/DMI/CNI/042/2012, de fecha 07 de febrero de 2012, emitió la Opinión Técnica de servicios satisfactoria para la Autorización del Proyecto de Jardinería correspondiente al Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
27. Mediante Escritura Pública número 60,214 de fecha 13 de febrero de 2012, ante la fe de la Lic. Ana Laura Ordaz González, Notaría Pública Titular de la Notaría número 5, de esta Demarcación, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario número 00332573/0002 de fecha 21 de agosto de 2012, se hace constar la Donación por parte del C. Salvador Sánchez Espinoza al Municipio de Querétaro, de una superficie de 22,020.66 m², de la Fracción 1 resultante de la subdivisión de la unidad topográfica conocida como "Rancho el Colmenar", ubicado en el Kilómetro 10.5, de la Carretera Tlacote (Libramiento Sur Poniente), Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
28. Mediante Acuerdo emitido por Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible el día 27 de enero de 2014, con número de expediente 01/14, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
29. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo, del Acuerdo emitido por Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible el día 27 de enero de 2014, con número de expediente 01/14, aprobó el Acuerdo de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad:

- El promotor presenta comprobante de pago Z-2408641 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, correspondientes al pago de los Derechos de Supervisión de la Etapa 5 del Fraccionamiento "Sonterra".
 - Mediante oficio número SF/3781/2014 de fecha 07 de febrero de 2014, la Secretaría de Finanzas, Autorizó el pago en parcialidades del crédito fiscal correspondiente al Impuesto por Superficie Vendible Habitacional e Impuesto par Educación y Obras Públicas Municipales a nombre de la persona moral denominada Sonterra Grupo Desarrollador, S.A. de C.V. así como el descuento en los recargos respecto de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra"; el pago deberá de realizarse en 12 parcialidades con los siguientes comprobantes de pago: Z-7580097 de fecha 21 de febrero de 2014, parcialidad 1 de 12, Z-3812948 de fecha 18 de marzo 2014, parcialidad 2 de 12, Z-45217722 y Z-4521723 de fecha 12 de mayo 2014, parcialidad 3 de 12, Z-4521724 de fecha 12 de mayo de 2014, parcialidad 4 de 12, Z-675251 de fecha 26 de junio de 2014, parcialidad 5 de 12, Z-773976 de fecha 19 de agosto de 2014, parcialidad 6 de 12, Z-773975 de fecha 19 de agosto de 2014, parcialidad 7 de 12, Z-777906 de fecha 10 de octubre de 2014, parcialidad 8 de 12, Z-373455 de fecha 12 de noviembre de 2014, parcialidad 9 de 12, Z-373454 de fecha 12 de noviembre de 2014, parcialidad 10 de 12, Z-373454 de fecha 12 de noviembre de 2014, parcialidad 11 de 12, Z-688015 y Z-688016 de fecha 20 de enero de 2015, parcialidad 12 de 12.
30. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero, del Acuerdo emitido por Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible el día 27 de enero de 2014, con número de expediente 01/14, aprobó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el promotor presenta publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de fecha 25 de febrero de 2014, Año II No. 31, Tomo I y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" Tomo CXLVII, de fecha 21 de marzo de 2014, No. 16.
 31. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número VE/0247/2013 de fecha 31 de enero de 2013, emitió la Ratificación de la Factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 352 viviendas del Desarrollo denominado "Sonterra" ubicado la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
 32. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible emitió, mediante oficio número DDU/COU/FC/1253/2014 de fecha 26 de marzo de 2014, el avance de obras de urbanización de la Etapa 5 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", se verificó y constató que la Etapa 5, cuenta con un avance estimado del 30.06% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$6,185,920.64 (Seis millones, ciento ochenta y cinco mil novecientos veinte pesos 64/100 M.N.) correspondiente al 69.94% de obras pendientes por realizar.
 33. Mediante oficio número REG/AAR/307/2013, de fecha 26 de noviembre de 2013, signado por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Querétaro, se hace constar que, derivado de la reunión de trabajo de dicho órgano celebrada el día 26 de noviembre de 2013, se otorgó con unanimidad de votos, la autorización de la solicitud de Autorización de la Licencia de Ejecución de obras de Urbanización para la Etapa 5 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto; lo anterior, con fundamento en el Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2012, relativo a la delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano.
 34. El Promotor presenta Póliza de Fianza emitida por "ACE Fianzas Monterey", S.A., con fecha de expedición 03 de abril de 2014, por un monto de 6´185,920.64 (Seis millones, ciento ochenta y cinco mil novecientos veinte pesos 64/100 M.N.), a favor del Municipio de Querétaro para garantizar la ejecución y terminación de las Obras de Urbanización de la 5 Etapa del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra".

35. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número DDU/198/2015 de fecha 11 de marzo de 2015, emite el número de unidades que cuentan con pago de derechos de infraestructura del Fraccionamiento Sonterra, indicado que tienen 3,959 y 5 comerciales reportadas de las cuales 2,458 se encuentran registradas, en el expediente QR-010-08-D.
36. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de julio de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo para la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 5, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", en la Delegación Felipe Carrillo Puerto.
37. El Desarrollador presenta cumplimientos del Acuerdo Octavo y Transitorio Primero de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 julio de 2015, relativo a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 5 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", en la Delegación Felipe Carrillo Puerto:
- Octavo: Mediante Escritura Pública número 22,086 de fecha 28 de agosto de 2015, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00520037/0001, 00520038/0001, 00520039/0001, 00520040/0001, 00520041/0001, 00520042/0001 y 00520043/0001 de fecha 15 de octubre de 2015, ante la fe del Lic. Francisco Guerra Malo, Notario titular de la Notaría Pública número 26 de esta demarcación notarial, comparece la Sociedad Mercantil "Sonterra Grupo Desarrollador", S.A. de C.V., para protocolizar el Acuerdo relativo a la autorización provisional para venta de lotes de la Etapa 5, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, emitido en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de julio de 2015 por el H. Ayuntamiento de Querétaro.
 - Transitorio Primero: Publicaciones en la Gaceta Municipal de fecha 04 de agosto de 2015, Año III, NO. 65 Tomo I y publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro tomo CXLVII de fecha 14 de agosto de 2015, No. 56 y tomo CXLVII de fecha 21 de agosto de 2017, No. 58.
38. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número DDU/COU/FC/5001/2016 de fecha 29 de septiembre de 2016, emite el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación de los Lotes 1 y 2, Manzana 3, derivado de la fusión y posterior subdivisión de los Lotes antes mencionados, para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
39. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio SEDES/DDU/COU/FC/0227/2018 de fecha 27 de febrero de 2018, emite el visto bueno al proyecto de Relotificación de la Etapa 5 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
40. La Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante Acuerdo de delegación de facultades identificado con el expediente número EXP.- 14/18 de fecha 07 de mayo de 2018, relativo a la Relotificación de la Etapa 5, de los lotes 3 y 4, de la manzana 3 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
41. El Desarrollador presta cumplimiento a los Acuerdos Segundo, Cuarto, Transitorios Primero del Acuerdo, identificado con el expediente número EXP.- 14/18 de fecha 07 de mayo de 2018, relativo a la Relotificación de la Etapa 5, de los lotes 3 y 4, de la manzana 3 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra":
- Segundo. Recibo oficial número Z-8640940 de fecha pago 14 de mayo de 2018, por los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Relotificación del Fraccionamiento "Sonterra".
 - Cuarto. La Comisión Estatal de Aguas, Dirección División de Factibilidades, mediante oficio número OF DDDF/01341/2018, SCG19086-18, emite prorroga de vigencia de factibilidad expediente QR-010-08-D, únicamente para 232 viviendas con vigencia hasta el 21 de abril del 2019.
 - Primero. Publicación de la Gaceta oficial del Municipio de Querétaro de fecha 03 de julio de 2018, Año III, Número 71, Tomo I, publicaciones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CLI, de fecha 13 de julio de 2018, número 59 y Tomo CLI, de fecha 20 de julio de 2018, número 62.

42. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio SEDES/DDU/COU/FC/917/2019 de fecha 29 de julio de 2019, emite el Visto Bueno de Relotificación para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad debido al incremento de 1 Lote en la Manzana 5, Etapa 1, sin modificar la traza urbana, sin incrementar la densidad autorizada y quedando las superficies generales de la siguiente manera:

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES DEL FRACCIONAMIENTO SONTERRA, ACUERDO NÚMERO 14/18, DE FECHA 07 DE MAYO DE 2018				
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	633,886.53	66.62%	38	5,490
Área Comercial y de Servicios	55,303.60	5.81%	8	
Vialidades	125,074.03	14.14%		
Equipamiento CEA	2,553.64	0.27%		
Infraestructura	11,083.41	1.16%		
Comunicaciones	106.06	0.01%		
Área Verde Donación	86,151.52	9.05%		
Equipamiento Urbano	28,601.19	3.01%		
Reserva del Propietario	8,777.51	0.92%		
TOTAL	951,537.53	100%	46	5,490

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES DEL FRACCIONAMIENTO SONTERRA, PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	633,886.53	66.62%	38	5,490
Área Comercial y de Servicios	55,303.60	5.81%	9	
Vialidades	125,074.03	14.14%		
Equipamiento CEA	2,553.64	0.27%		
Infraestructura	11,083.41	1.16%		
Comunicaciones	106.06	0.01%		
Área Verde Donación	86,151.52	9.05%		
Equipamiento Urbano	28,601.19	3.01%		
Reserva del Propietario	8,777.51	0.92%		
TOTAL	951,537.53	100%	47	5,490

MANZANA 5, ETAPA 1			
LOTE	CONCEPTO	SUPERFICIE M2	No. De Viviendas
1	Reserva del Propietario	391.79	0
2	Corredor Urbano	12,253.95	96
3	Corredor Urbano	5,378.76	32
4	Corredor Urbano	5,228.83	43
5	Corredor Urbano	10,120.48	0
TOTAL		33,378.81	171

MANZANA 5, ETAPA 1			
LOTE	CONCEPTO	SUPERFICIE M2	No. De Viviendas
1	Reserva del Propietario	391.79	0
2	Corredor Urbano	12,253.95	96
3	Corredor Urbano	5,378.76	32
4	Corredor Urbano	5,228.83	43
5	Corredor Urbano	5,540.38	0
6	Corredor Urbano	4,580.10	0
TOTAL		33,378.81	171

43. Mediante Acuerdo de Delegación de facultades la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite Acuerdo identificado con el expediente número EXP.-23/19, de fecha 06 de septiembre de 2019, relativo a la autorización de Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, debido al incremento de 1 Lote en la Manzana 5, Etapa 1.
44. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Segundo, Cuarto, Quinto, Séptimo, Transitorio Primero y Acuerdo identificado con el expediente número EXP.-23/19, de fecha 06 de septiembre de 2019, relativo a la autorización de Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", el Desarrollador presenta:
- Segundo. Recibo Oficial número Z-7576524 de fecha 12 de septiembre 2019, por el pago de los servicios prestado a los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Relotificación del Fraccionamiento "Sonterra".
 - CUARTO. Mediante Escritura Pública Número 297 de fecha 31 de julio de 2018, ante la fe del Lic. José Luis Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaría Pública Número 32 de esta demarcación

notarial instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número 00616636/0001 de fecha 15 de noviembre de 2019, se hace constar la protocolización de presente Acuerdo.

- Quinto. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro mediante oficio SEDESU/SSMA/0011/2020 de fecha 13 de enero de 2020, ratifica el Impacto Ambiental, para Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Sonterra”.
- SÉPTIMO. LA Secretaría de Movilidad mediante oficio SEMOV/DGM/154/2020 de fecha 27 de enero de 2019, emite los Avances de las Acciones de Mitigación Vial, para del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Sonterra”.
- PRIMERO. Publicación de la Gaceta Municipal de fecha 01 de octubre de 2019, Año II., Número 27 y publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, de fecha 04 de octubre de 2019, Tomo CLII, Número 74 y de fecha 11 de octubre de 2019, Tomo CLII, Número 75.

45. Mediante oficio DDU/COU/FC/996/2020 de fecha 25 de febrero del 2020, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite el Avance de las Obras de Urbanización para el Fraccionamiento denominado “Sonterra”, Etapa 1 ubicado en carretera a Tlacote km. 10.5, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con el fin de solicitar al H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento en comento, y Venta de lotes, al respecto, con el debido respeto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 160, 163, 164, 194, 198, 199 y 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, vigente, le comunico lo siguiente:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el Fraccionamiento “Sonterra”, Etapa 1, cuenta con un avance estimado de 80.46% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$5,685,170.53 (Cinco millones seiscientos ochenta y cinco mil ciento setenta pesos 12/100 M.N.) correspondiente al 19.54% de obras pendientes por realizar.

46. La Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, emite Recibo Oficial Número Z-9569533 de fecha 11 de febrero de 2020, por concepto del Impuesto Predial de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Sonterra”, ubicado en ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

47. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020 y el Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de Derechos de Supervisión, de la Etapa 1 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Sonterra”, la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “SONTERRA”.

\$4,374,258.27	x 1.875%	\$ 82,017.34
	TOTAL.	\$ 82,017.34
<i>(Ochenta y dos mil diecisiete pesos 34/100 M.N.)</i>		

48. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el servicio prestado al Dictamen Técnico por la Renovación de la Autorización de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Sonterra”, la cantidad de \$3,794.05 (Tres mil setecientos noventa y cuatro pesos, 05/100 M.N.).

49. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el servicio prestado al Dictamen Técnico por la Renovación de la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", la cantidad de \$3,794.05 (Tres mil setecientos noventa y cuatro pesos, 05/100 M.N.).

Mediante oficio número SAY/2028/2020, de fecha 23 de marzo de 2020, se informa que el día 20 de marzo de 2020, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS, se autorizó el siguiente asunto:

Autorización de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización Etapa 1 y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

Lo anterior con fundamento en el Acuerdo de Cabildo, de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible **Autoriza**, a la persona Moral denominada "Sonterra Grupo Desarrollador" S.A de C.V., a través de su representante legal la Lic. Ma. Del Rocío Vera Cabrera, **la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización Etapa 1**, para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la Autorización del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

2. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible **Autoriza**, a la persona Moral denominada "Sonterra Grupo Desarrollador" S.A de C.V., a través de su representante legal la Lic. Ma. Del Rocío Vera Cabrera, **la Renovación de la Venta provisional de Lotes de la Etapa 1**, para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa 1; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, lo anterior conforme a lo señalado en el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su Artículo 200.

3. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, el promotor deberá de realizar los pagos correspondientes por los servicios prestados en el presente documento.

- Los Derechos de Supervisión, de la Etapa 1, del Fraccionamiento de tipo Popular denominado "Sonterra", como lo señala el Considerando 47, del presente Estudio Técnico.
- Por el servicio prestado al Dictamen Técnico por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento de tipo Popular denominado "Sonterra", como lo señala el Considerando 48, del presente Estudio Técnico.

- Por el servicio prestado al Dictamen Técnico por la Renovación de la Venta Provisional Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento de tipo Popular denominado "Sonterra", como lo señala el Considerando 49, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

4. El Desarrollador debe de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 90 días naturales contados a partir de la autorización del presente documento, los cumplimientos al Acuerdo Tercero, Cuarto y Transitorios Tercero del Acuerdo de Delegación de Facultades, identificado con el Expediente número EXP.-23/19, de fecha 06 de septiembre de 2019, relativo a la autorización de Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, debido al incremento de 1 Lote en la Manzana 5, Etapa 1.

5. El Desarrollador debe de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 60 días naturales contados a partir de la autorización del presente documento, Fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, como lo señala el Considerando 45 del presente documento.

6. Conforme a lo establecido en el Artículos 146 y 163, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en materia de desarrollo urbano se suscriba, el pago de los derechos de supervisión, en la forma y términos que establezcan las leyes fiscales que correspondan, cuyo importe no podrá ser menor al uno punto cinco por ciento del costo de las obras de urbanización. El pago de los derechos de supervisión por concepto de electrificación, agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, se realizarán ante los organismos operadores de dichos servicios.

7. En el caso de solicitud de renovación de licencia para ejecución de obras de urbanización, por no estar concluidas en el término de vigencia concedida en la licencia a renovar, el desarrollador deberá cubrir los derechos de supervisión, los que se calcularán sobre las obras faltantes para la conclusión del desarrollo, debiendo concederse plazo para su conclusión, en términos de lo dispuesto por el

8. Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

9. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224, 226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

10. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

11. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

12. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

13. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
14. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.
15. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banquetta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionará con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.
16. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
17. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
18. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.
19. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.
20. Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, esta será atendida por la autoridad correspondiente, no siendo facultad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano, definir al respecto.

SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL

CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO; PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, SEGUNDO. PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE ENTIENDE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE A TRAVÉS DE SU TITULAR, COMO EL ÁREA ENCARGADA DEL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, CUARTO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: I.- EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.I.- EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO), L.L. LA AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LOTES. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO), OCTAVO. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

A C U E R D O

PRIMERO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible **Autoriza**, a la persona Moral denominada “Sonterra Grupo Desarrollador” S.A de C.V., a través de su representante legal la Lic. Ma. Del Rocío Vera Cabrera, **la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización Etapa 1**, para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Sonterra”, ubicado en ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la Autorización del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible **Autoriza**, a la persona Moral denominada “Sonterra Grupo Desarrollador” S.A de C.V., a través de su representante legal la Lic. Ma. Del Rocío Vera Cabrera, **la Renovación de la Venta provisional de Lotes de la Etapa 1**, para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Sonterra”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa 1; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, lo anterior conforme a lo señalado en el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su Artículo 200.

TERCERO. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, el promotor deberá de realizar los pagos correspondientes por los servicios prestados en el presente documento.

- Los Derechos de Supervisión, de la Etapa 1, del Fraccionamiento de tipo Popular denominado “Sonterra”, como lo señala el Considerando 47, del presente Estudio Técnico.
- Por el servicio prestado al Dictamen Técnico por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento de tipo Popular denominado “Sonterra”, como lo señala el Considerando 48, del presente Estudio Técnico.
- Por el servicio prestado al Dictamen Técnico por la Renovación de la Venta Provisional Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento de tipo Popular denominado “Sonterra”, como lo señala el Considerando 49, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

CUARTO. El Desarrollador debe de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 90 días naturales contados a partir de la autorización del presente documento, los cumplimientos al Acuerdo Tercero, Cuarto y Transitorios Tercero del Acuerdo de Delegación de Facultades, identificado con el Expediente número EXP.-23/19, de fecha 06 de septiembre de 2019, relativo a la autorización de Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Sonterra”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, debido al incremento de 1 Lote en la Manzana 5, Etapa 1.

QUINTO. El Desarrollador debe de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 60 días naturales contados a partir de la autorización del presente documento, Fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, como lo señala el Considerando 45 del presente documento.

SEXTO. Conforme a lo establecido en el Artículos 146 y 163, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en materia de desarrollo urbano se suscriba, el pago de los derechos de supervisión, en la forma y términos que establezcan las leyes fiscales que correspondan, cuyo importe no podrá ser menor al uno punto cinco por ciento del costo de las obras de urbanización. El pago de los derechos de supervisión por concepto de electrificación, agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, se realizarán ante los organismos operadores de dichos servicios.

SÉPTIMO. En el caso de solicitud de renovación de licencia para ejecución de obras de urbanización, por no estar concluidas en el término de vigencia concedida en la licencia a renovar, el desarrollador deberá cubrir los derechos de supervisión, los que se calcularán sobre las obras faltantes para la conclusión del desarrollo, debiendo concederse plazo para su conclusión, en términos de lo dispuesto por el

OCTAVO. Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

NOVENO. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224, 226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

DÉCIMO PRIMERO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO QUINTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionará con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO SEXTO. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SÉPTIMO. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO OCTAVO. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

DÉCIMO NOVENO. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

VIGÉSIMO. Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, esta será atendida por la autoridad correspondiente, no siendo facultad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano, definir al respecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y Lic. Ma. Del Rocío Vera Cabrera, Representante Legal de la Persona Moral denominada "Sonterra Grupo Desarrollador" S.A de C.V.

Querétaro, Querétaro, a 26 de marzo de 2020.

A t e n t a m e n t e
"Hacemos la Diferencia"

Mtro. Genaro Montes Díaz
Secretario de Desarrollo Sostenible
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

El Lic. Guillermo Vega Guerrero, Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; y 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y:

CONSIDERANDO

- I. Que por lo que respecta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 43, reconoce que la Federación se encuentra integrada por 31 Estados, así como la Ciudad de México. En relación de lo anterior, el artículo 115, del ordenamiento anteriormente en cita establece que los “Estados” adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

En relación de lo anterior, la fracción del artículo 115, establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, facultando a los ayuntamientos a su vez tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En dicho sentido, el Estado Libre y Soberano de Querétaro es parte integrante de la Federación Mexicana, es libre y autónomo en lo que se refiere a su régimen interno y sólo delega sus facultades en los Poderes Federales, en todo aquello que fije expresamente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual manera, establece que cada Municipio, será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual se encontrará integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad; en consecuencia no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

- II. Que en dicha sintonía, la Constitución Local, en sus artículos 11 y 35, reconocen al Municipio como base de la división territorial, siendo parte de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro; siendo que dicha Entidad se encuentra conformada por 18 Municipios.

- III. Que ahora bien, en relación a lo anteriormente expuesto, el artículo 30, fracción I, en concatenación con el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, es decir, dichas disposiciones tienen la finalidad de organizar el funcionamiento de su administración pública municipal así como su estructura, así también es competente para la regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

Asimismo, se contempla la facultad de reformar, modificar o adicionar los ordenamientos jurídicos municipales de observancia general, siendo óbice que se deben de cumplir con las fases establecidas en el normatividad respectiva; ello con el fin de que garantizar y salvaguardar al municipio libre que Constitucionalmente es reconocido, con el propósito primordial de eficientar el funcionamiento de los mismos, garantizando a la par el mejoramiento general de la población del municipio.

- IV. Que en tanto, el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos y decretos y demás disposiciones de observancia general, le compete al Presidente Municipal; los Regidores, Síndicos; a los consejos municipales de participación social y por último a los ciudadanos en los términos de la Ley respectiva.

Por tal motivo y en atención a la normatividad del orden municipal, se establece en de forma homologada a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal, en su artículo 441, establece quienes tendrán el derecho de realizar iniciativas de reglamentos municipales, circulares y acuerdos administrativos de carácter municipal.

Asimismo, establece en numerales consecutivos, el procedimiento de iniciativa de los mismos, el cual de forma general se detalla a continuación:

- 1) Presentar la iniciativa correspondiente en la Secretaría del Ayuntamiento;
- 2) Dictamen de la Comisión del Ayuntamiento competente;
- 3) Discusión y aprobación, en sesión de Cabildo; y
- 4) Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Municipal.

V. Que en virtud de lo argumentos anteriormente realizados, se tuvo por presentado en la Secretaría del Ayuntamiento, el 18 de mayo de la presente anulabilidad, oficio de número PM/0251/2020, signado por el Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Qro., mediante el cual solicita al Ayuntamiento tenga a bien aprobar diversas modificaciones al Manual General de Organización de este Municipio, con la única y exclusiva finalidad de garantizar y salvaguardar al municipio libre que Constitucionalmente es reconocido, así como eficientar el funcionamiento de los mismos, garantizando a la par el mejoramiento general de la población del municipio.

VI. Que por lo que respecta al carácter con el cual es presentada la respectiva iniciativa y toda vez que es reconocida la facultad del Presidente Municipal para dicho acto en los artículos 2, 31, fracción XXVI, 146 y 150, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como los artículos 8, 9, fracción XII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., en concatenación con el artículo 441, del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Qro.

Actualmente el Municipio se vio en la necesidad de realizar modificaciones presupuestarias con motivo de la pandemia que nivel mundial se ha presentado y que trae aparejada afectaciones en diversos sectores de la población, como lo son el sector de salud, sector social y el sector económico, entre otros, es por ello, que aplicando y salvaguardo el Principio de Austeridad, que esta Administración Pública Municipal ha implementado, es que resulta necesario que prestación de los servicios públicos, recursos humanos, técnicos y materiales con los que ya cuenta el Municipio, sean optimizados de la mejor manera salvaguardando e impulsando de manera conjunta la eficaz la prestación de servicios, y que si bien, con la iniciativa en mérito se propone reducir dicha estructura, esto permitirá atender de manera organizada el funcionamiento del mismo, creando la certeza que ninguno de los servicios que se venían desarrollando se dejen de realizar. Derivado de lo anterior, resulta adecuado modificar el Manual de Organización del municipio de San Juan del Río, Qro.

Por lo tanto, respecto a lo señalado en líneas superiores, es que se somete a estudio de esta Comisión, la iniciativa correspondiente la cual consiste en:

VII. Que en tanto el artículo 17, de la Ley General de Protección Civil, reconoce que de acuerdo al ámbito de su competencia, los representantes de los órdenes de gobierno tendrán dentro de su jurisdicción son responsables de la integración y funcionamiento de los sistemas de protección civil, conforme a lo que establezca el ordenamiento anteriormente en cita y la legislación local correspondiente, asimismo se asegurarán directamente del correcto funcionamiento del mismo, con el objetivo primordial de garantizar y promover mediante la coordinación y concentración de acciones, la protección de personas, sus bienes y el medio ambiente, así como la conservación de la salud que conforman el patrimonio de los habitantes del Municipio, mediante acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas humanas, destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza.

En relación de lo anterior, resulta indispensable que la Dirección de Protección Civil dependa directamente de la Presidencia Municipal, la cual continuará con atribuciones para ejecutar las acciones de prevención, auxilio o restablecimiento en observancia de la normatividad aplicable, continuará teniendo a su cargo áreas como: de operaciones, de inspecciones, de capacitación y de atlas de riesgo.

VIII. Que ahora bien, al organigrama y funciones de la Secretaría del Ayuntamiento, se adhiere el Consejo Municipal Contra las Adicciones al mismo; el cual consiste en diagnosticar y evaluar el estado que guarda la problemática de las adicciones en el Municipio, para con ello sumar los esfuerzos institucionales de los tres niveles de Gobierno, así como con las organizaciones no gubernamentales, para la detección, prevención, tratamiento y combate de las adicciones, adoptando medidas municipales tendientes con la participación de la ciudadanía en la formación de hábitos y estilos de vida saludables.

IX. Que de igual forma el organigrama y funciones de la Secretaría de Gobierno, se ve modificada por cuanto ve a la Coordinación del Migrante, misma que desaparece, toda vez que es una competencia atribuida a la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, la cual es denominada como Trabajadores Migrantes, misma que se encarga del despacho de dichos asuntos en materia migratoria, como lo son emprender políticas públicas en favor de los migrantes, así como procurar establecer garantías y mecanismos para que se respeten sus derechos de entrar y salir del país, garantizando y promoviendo su reintegración y contacto con sus familias, acciones para el empleo

e incorporación al mercado laboral, así también los envíos de dinero que realicen, actividades científicas y tecnológicas, el sano esparcimiento, la realización de actividades tendientes a su formación y capacitación de la población migrante de este Municipio.

- X.** Que por lo que respecta al organigrama y funciones de la Secretaría de Desarrollo Social, se integra a la Dirección de Desarrollo Social la Jefatura de Fortalecimiento Familiar, misma que tendrá el objeto de implementar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, económicas, educativas y culturales de las familias en los distintos ámbitos y zonas del Municipio, para con ello diseñar la metodología respectiva que permita analizar la eficacia de las políticas, acciones y decisiones en la materia a instrumentar con perspectiva de familia; asimismo se encontrará facultada para brindar consulta, capacitación y asesoría de instancias públicas y privadas, cuyos objetivos se relacionen con el fortalecimiento de las familias.
- XI.** Que por otro lado, por cuanto ve al organigrama y funciones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, se realiza el cambio de denominación a la Jefatura de Imagen Urbana, toda vez que de acuerdo a sus funciones y a la práctica, está encaminada a programar, proyectar, ejecutar, mantener y conservar toda infraestructura necesaria para el Municipio, es decir, el mantenimiento necesario y general para las plazas públicas, monumentos, fuentes, fachadas, paradores, auditorios, unidades deportivas y demás áreas públicas, para tal efecto la denominación será Jefatura de Mantenimiento de Infraestructura.
- XII.** Que asimismo, el organigrama y funciones de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, se agrega dentro de sus funciones y competencia la Jefatura de Imagen Urbana y Vial, la cual dependerá directamente a la Dirección de Obras y Gestión Social, y tendrá dentro de sus principales funciones el programar, implementar y dirigir las acciones tendientes a la pintura de postes, guarniciones, bancas, bacheo y demás bienes públicos municipales que requieran dicho servicio.
- XIII.** Que en tanto, el organigrama y funciones de la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, se añade como Dirección de Semaforización, y se encontrará facultada para recibir, integrar, enviar reportes y dar seguimiento respecto del mantenimiento de todos los semáforos del Municipio, esto con el objeto de que sean restaurados o reparados o sustituidos de forma inmediata y no exista dualidad de funciones.
- XIV.** Que por lo que respecta al organigrama y funciones de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, por cuanto ve a la Dirección de Tránsito Municipal, se integra a la Jefatura de Grupos Viales, misma que se encontrará facultada para ejecutar todas y cada una de las actividades encomendadas por el Director, tendientes a realizar y aplicar políticas y programas de movilidad autorizados, asimismo a la Dirección de Tránsito tendrá a su cargo la capacitación, programas y actividades tendientes a crear una cultura vial en los diversos sectores de la población.
- XV.** Que en virtud de lo anteriormente expuesto y una vez que fueron diversas disposiciones modificadas en el Manual General de Organización de este Municipio, es que resulta pertinente actualizar disposiciones reglamentarias a efecto de que dichas modificaciones no contravengan lo dispuesto en los ordenamientos municipales, lo anterior, con la finalidad que exista una armonización de criterios, por cuanto ve la función municipal administrativa y reglamentaria, ante la eliminación de la estructura administrativa del Instituto Municipal de Movilidad, dando lugar a reformar los reglamentos siguientes:

Reglamento para el Comercio del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública para el Municipio de San Juan del Río, Querétaro

Reglamento de Protección Civil del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Así también, dichas modificaciones implica la abrogación del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Familia y Desarrollo Comunitario en San Juan Del Río, Qro.

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., en la Sesión Ordinaria de cabildo de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinte, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

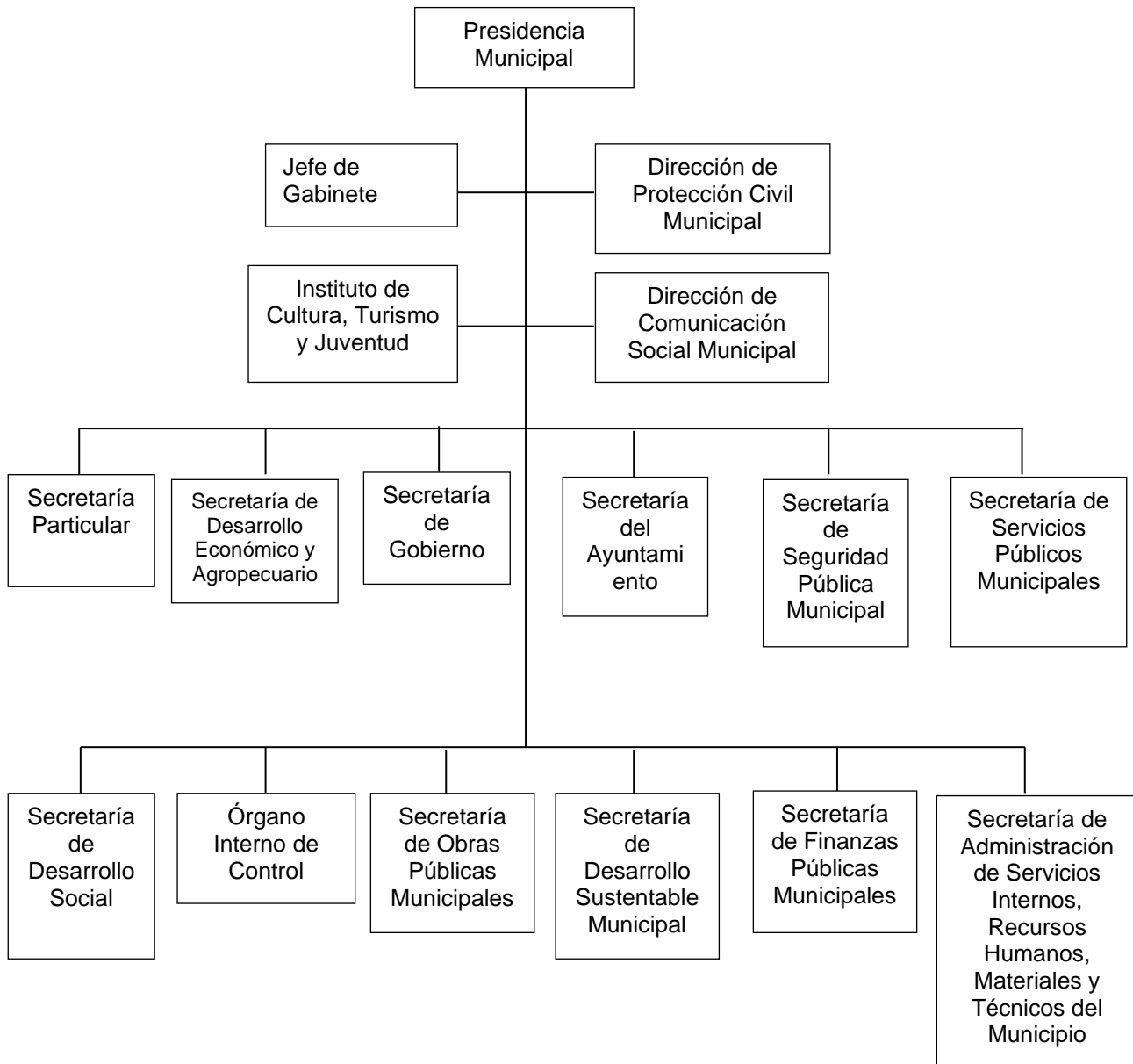
- **Decreto que modifica el Manual General de Organización del Municipio de San Juan del Río, Querétaro;**

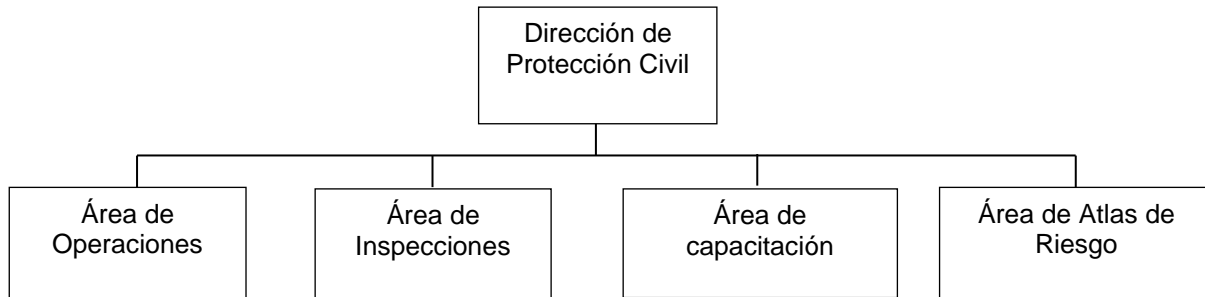
- Reformas al Reglamento para el Comercio del Municipio de San Juan del Río, Qro.;
- Reformas al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública para el Municipio de San Juan del Río, Querétaro; y
- Reformas al Reglamento de Protección Civil del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Por lo anterior, se emiten las siguientes promulgaciones:

Decreto que modifica el Manual General de Organización del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

Organigrama de Presidencia Municipal



Organigrama de la Dirección Protección Civil Municipal**Dirección de Protección Civil**

Objetivo: Es un órgano de coordinación dentro del Sistema Municipal de Protección Civil y le compete ejecutar las acciones de prevención, auxilio y recuperación o restablecimiento conforme a este Reglamento, y a los programas y acuerdos que autorice el Consejo de Protección Civil Municipal.

Funciones:

1. Desarrollar, administrar dar a conocer y el Atlas de Riesgos Municipales;
2. Desarrollar, administrar, dar seguimiento y hacer de su conocimiento los programas y subprogramas municipales de Protección Civil;
3. Desarrollar, administrar dar a conocer los planes de contingencias;
4. Informar a la población en general, o por zonas específicas, sobre los peligros a los cuales está expuesta;
5. Informar a la población sobre las medidas que deben de adoptar para la prevención, preparación, respuesta y reconstrucción ante los agentes perturbadores;
6. Capacitar a la población sobre las acciones de autoprotección en caso de emergencias mayores o desastres;
7. Mantener comunicación, coordinación y participación permanentemente con el Consejo Municipal de Protección Civil;
8. Coordinar el centro de mando, en caso de una situación de emergencia;
9. Coordinarse con el Consejo Municipal de Protección Civil y las dependencias Estatales y Federales antes, durante y después de emergencias y desastres;
10. Promover en los medios de comunicación social, los planes y programas de capacitación, difusión y divulgación sobre temas de Protección Civil, que contribuyan a la formación de una cultura en la materia;
11. Fomentar la cultura de protección civil y autoprotección de la población que permitan reducir o mitigar los efectos de los fenómenos destructivos que impacten al Municipio;
12. Dar difusión pública a la normatividad vigente en materia de Protección Civil;
13. Presentar información actualizada sobre las condiciones y zonas de riesgo en la entidad, incluyendo microzonificaciones por zonas y comunidades, monitoreo de los fenómenos perturbadores investigaciones e información diversas en la materia;

14. Coordinar de manera permanente los programas, subprogramas, planes de contingencia y capacitación en materia de Protección Civil;
15. Coordinar las actividades de administración de desastre en el Centro Municipal de Operaciones de Emergencias;
16. Disponer de las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo de protección Civil Municipal;
17. Validar la información relativa a agentes perturbadores que pudieran afectar al Municipio;
18. Gestionar el apoyo de organismos Estatales y Nacionales en materia de Protección Civil, para programas de capacitación, investigación, desarrollo, prevención y atención;
19. Resolver los asuntos que sean competencia de la Dirección;
20. Elaborar anualmente el programa de actividades e integrar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Dirección, y presentarlo a su superior inmediato para su autorización;
21. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la Dirección;
22. Determinar e instrumentar las normas, políticas y lineamientos internos, que regulen la operación y orienten la toma de decisiones en los programas establecidos por la Dirección;
23. Ejercer el presupuesto asignado a la Dirección y supervisar su ejercicio;
24. Emitir dictámenes sobre aquellos giros comerciales e industriales que pretendan establecerse dentro del territorio Municipal, para los efectos de solicitar el permiso de funcionamiento debiendo de contar con mecanismos, dispositivos de seguridad y prevención de incendios, primeros auxilios, evacuación, búsqueda y rescate, de cumplir y contar con programas internos de Protección Civil cuando se hayan satisfecho estos en debida forma, previo pago de derechos de los interesados;
25. Emitir opiniones técnicas sobre aquellos giros comerciales e industriales que pretendan establecerse dentro del territorio Municipal, para los efectos de solicitar el permiso o licencia de funcionamiento;
26. Emitir vistos buenos para la coordinación en materia de seguridad para los eventos masivos que se realicen dentro del Municipio, previo pago de derechos de los interesados;
27. Admitir, analizar y validar los dictámenes que sean presentados por peritos debidamente Registrados en el Padrón correspondiente;
28. Sancionar en forma administrativa a los infractores que incumplan con lo dispuesto en el Reglamento de Protección Civil del Municipio de San Juan del Río, Qro., y demás disposiciones aplicable exclusivas en materia de Protección Civil;
29. Editar y actualizar anualmente el Plan de Contingencias Municipal, así como remitir dicho documento a los órganos municipales y entidades de gobierno involucradas;
30. Coordinar el monitoreo, evaluación y diagnóstico de las contingencias, recibiendo los reportes sobre la situación que guardan los servicios públicos vitales y estratégicos, y en general, la del Municipio;
31. Ordenar visitas de inspección a todos los establecimientos que se asienten en el territorio Municipal, con la finalidad de vigilar y prevenir la posibilidad de emergencias así como de evaluar el grado de riesgo ante la eventualidad de algún desastre o siniestro que pongan en riesgo a la persona, sus bienes o el entorno;

32. Formular y fomentar las medidas de seguridad que se deben observar en las actividades pirotécnicas, desarrolladas en el Municipio de San Juan del Río, Qro.;
33. Promover, desarrollar y consolidar una cultura de prevención de accidentes y de seguridad en materia pirotécnica;
34. Vigilar las medidas de seguridad para que el desarrollo de las actividades pirotécnicas se realicen sin generar riesgos a la ciudadanía en general;
35. Dar aviso a la Secretaría de la Defensa Nacional, cuando los agentes pirotécnicos hayan cambiado las condiciones de seguridad determinadas en el dictamen, para que en su caso, sea revocada la certificación;
36. Informar de inmediato a la Secretaría de la Defensa Nacional y demás autoridades Federales y Estatales competentes para ejecutar las medidas de seguridad necesarias, cuando se detecten establecimientos clandestinos dedicados a las actividades pirotécnicas; y
37. Las demás que le confiera el Presidente Municipal y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al tema exclusivo de la Protección Civil de acuerdo a la Ley General de Protección Civil Nacional, Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, así como el Reglamento de Protección Civil del Municipio de San Juan del Río, Qro, y demás ordenamientos vigentes y aplicables a la materia.

La Dirección de Protección Civil Municipal, se encontrará integrada por las áreas que a continuación se describen:

Área de Operaciones

Objetivo: Instrumentar acciones de prevención, auxilio y recuperación en casos de alto riesgo, siniestro o desastre que se puedan llegar a presentar en el Municipio.

Funciones:

1. Instrumentar un primer nivel de respuesta ante cualquier contingencia o desastre que afecte a la persona o a la población civil en general;
2. Participar en el puesto de mando en caso de una emergencia;
3. Coordinarse con los Municipios aledaños para desarrollar acciones conjuntas de mutua cooperación de prevención, auxilio y recuperación en casos de alto riesgo, siniestro o desastre;
4. Promover y coordinar la participación social e integración de grupos de voluntarios y organismos de auxilio al Sistema de Protección Civil Municipal;
5. Coordinar a los grupos de emergencias para la atención de todas las emergencias que se presenten en el Municipio;
6. Es una falta grave y sanción negar el acceso a cualquier emergencia que se presente dentro del Municipio;
y
7. Dar toda la respuesta operativa de las emergencias y reportes dentro del municipio de San Juan del Río, Qro.

Área de Inspecciones

Objetivo: Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable y vigente exclusivamente en materia de Protección Civil, así como dictar, en su caso, las medidas necesarias, preventivas, operativas, mismas que tendrán el carácter de obligatorias.

Funciones:

1. Verificar todos los comercios, negocios, construcciones, edificaciones o instalaciones, transportes y distribución de materiales peligrosos de carácter público o privado, y a las personas físicas o morales, que se encuentren establecidas o estén en tránsito, o que pongan en riesgo a la población del municipio de San Juan del Río, Qro., a fin de que se cumplan con las leyes, reglamentos y normas establecidas en materia de Protección Civil y dictar, en su caso, las medidas necesarias, preventivas, operativas y de restablecimiento de la normalidad, que tendrán el carácter de obligatorias;
2. Elaboren, integren, apliquen y actualicen un programa interno de Protección Civil elaborado por una persona que cuente con el registro correspondiente ante la autoridad competente;
3. Que en sus edificaciones se coloquen en lugares visibles, señales visuales y auditivas e instructivos de las zonas de seguridad para casos de emergencia;
4. Cuenten con un sistema de prevención y protección adecuado a las actividades que realicen, y que efectúen programas de capacitación para su personal en materia de Protección Civil;
5. Realizar inspecciones y verificar la integración de las Unidades Internas y de los Programas de Protección Civil respectivos, en los sectores públicos, privados y sociales, de conformidad con la Leyes Federales y Estatales de Protección Civil; y
6. Solicitar a los propietarios o administradores de los comercios, negocios, construcciones, edificaciones o instalaciones, transportes y distribución de materiales peligrosos de carácter público o privado, y a las personas físicas o morales, que se encuentren establecidas o estén en tránsito, la información necesaria para evaluar el grado de riesgo ante la eventualidad de algún desastre o siniestro que pueda presentar.

Área de Capacitación

Objetivo: Realizar acciones tendientes a la educación y capacitación en materia de Protección Civil, adecuadas a las necesidades de cada uno de los sectores del Municipio.

Funciones:

1. Difundir los programas de protección civil en centros escolares, lugares públicos y de reunión de la comunidad;
2. Realizar acciones de educación y capacitación en materia de simulacros, utilización de señales y de equipos de seguridad;
3. Contar con un programa de capacitaciones que cumpla con las necesidades escolar, poblacional, industrial y de comunidades;
4. Capacitar a la población que se encuentra en zonas de Riesgo en el municipio de San Juan del Río, Qro.;
5. Difundir a la población que se requiera información preventiva de cómo actuar ante algún tipo de fenómeno que se pueda presentar en el Municipio y o medidas de seguridad;

6. Fomentar la profesionalización del personal que funja con acciones de Protección Civil; y
7. Fomentar la capacitación a las dependencias del gobierno municipal.

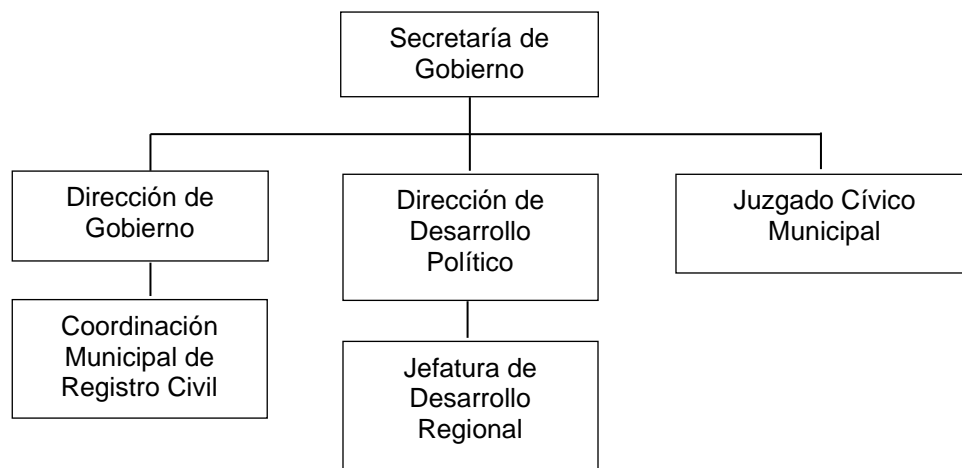
Área de Operaciones

Objetivo: Emitir recomendaciones para la oportuna toma de decisiones y establecer medidas de prevención y mitigación.

Funciones:

1. Actualizar permanentemente el Atlas de Riesgo Municipal;
2. Realizar acciones de educación y capacitación en materia de su jurisdicción;
3. Contar con un programa de actualización permanente;
4. Identificar e ingresar a lugares que se encuentra en zonas de Riesgo en el municipio de San Juan del Río, Qro.;
5. Trabajar en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para todos los planes de desarrollo urbano, que se desarrollen en el municipio de San Juan del Río.;
6. Realizar opiniones técnicas en base a un análisis de riesgos para los proyectos de instalaciones nuevas cualquier construcción nueva no invada los DDV y que no se instalen en Zonas de Alto Riesgo;
7. Difundir a la población la información preventiva que se requiera, sin violar el código de confidencialidad que pueda provocar el mal manejo de su información; y
8. Integrar un sistema integral de información, compuesto por bases de datos, que permite integrar y difundir los resultados de los análisis de peligro, de vulnerabilidad y de riesgo.

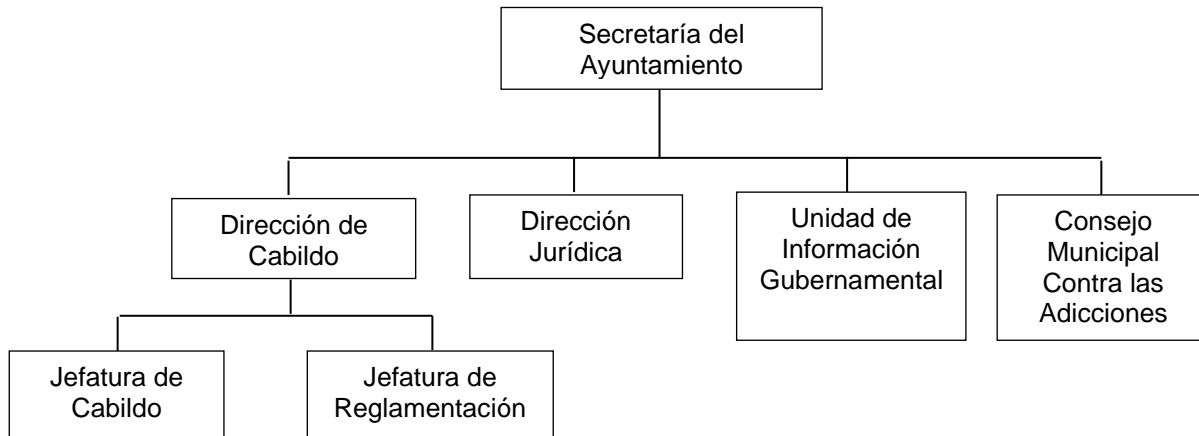
Organigrama de la Secretaría de Gobierno



Funciones:

- De la 1. a la 15. ...
 La 16. Se deroga
 La 17. Las demás que le encomiende el Presidente ...

Organigrama de la Secretaría del Ayuntamiento



Secretaría del Ayuntamiento

Funciones

De la 1 a la 22 ...

23. Tener a su cargo El Consejo Municipal Contra las Adicciones.
24. Las demás que encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

Dirección Jurídica

Funciones:

De la 1.- a la 7.-

8.- Tener a su cargo el área jurídica de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, toda vez que los asuntos de su conocimiento involucran al gobierno municipal y se esté en posibilidad para la eficaz y legítima defensa de los intereses del Ente Público.

Consejo Municipal Contra las Adicciones

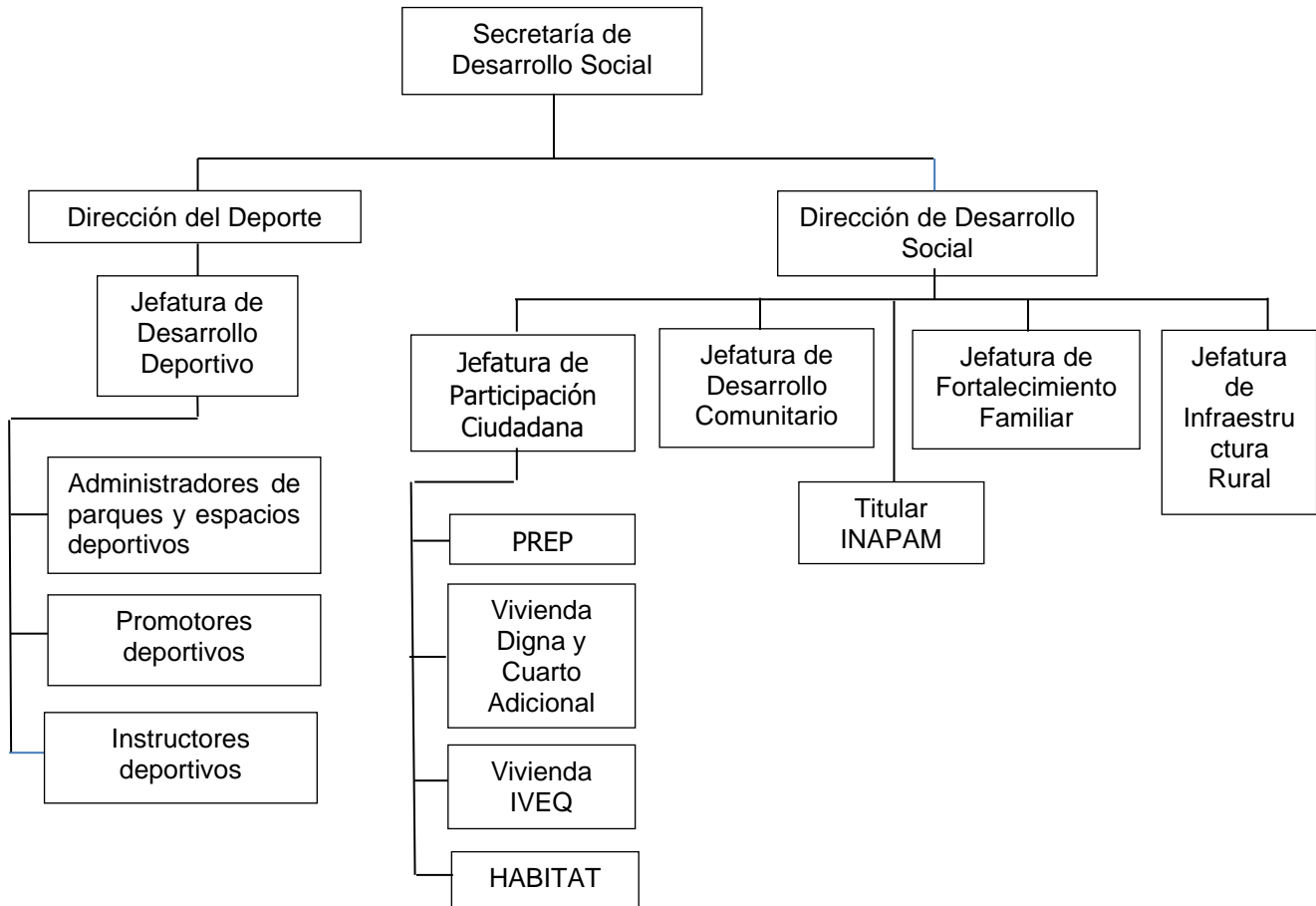
Objetivo: Diagnosticar y evaluar el estado que guarda la problemática de las adicciones en el municipio de San Juan del Río, Qro.

Funciones:

1. Sumar los esfuerzos institucionales de los tres niveles de Gobierno, así como con las organizaciones no gubernamentales, para la detección, prevención, tratamiento y combate de las adicciones;
2. Articular un sistema interinstitucional que incida de manera integral en la problemática de las adicciones mediante la prevención, investigación, intervención, control, rehabilitación y resocialización de las personas involucradas en este problema y que contribuya a fomentar el bienestar social;

3. Adoptar medidas municipales tendientes a la prevención, detección y control de la adicción y dependencia al alcohol, tabaco, fármacos u otros insumos que causan adicción y dependencia o daño a la salud;
4. Impulsar la participación comunitaria en la formación de hábitos y estilos de vida saludables; y
5. Las demás que le sean encomendadas por la Secretaria del Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

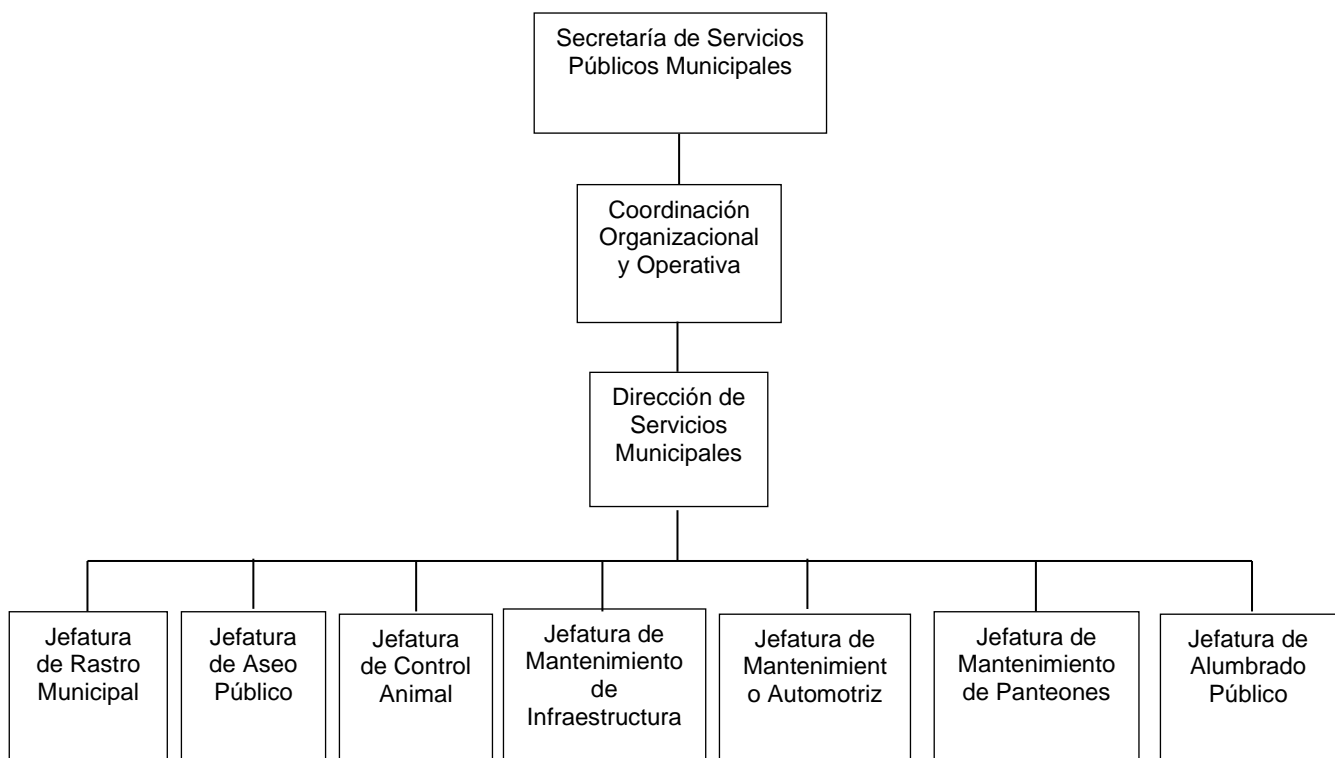
Organigrama de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal



Dirección de Desarrollo Social**Funciones:**

De la 1 a la 6 ...

7. Tener a su cargo la Jefatura de Fortalecimiento Familiar;
8. Implementar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, económicas, educativas y culturales de las familias en los distintos ámbitos y zonas del Municipio;
9. Diseñar la metodología que permita analizar la eficacia de las políticas, acciones y decisiones en la materia a instrumentar con perspectiva de familia;
10. Brindar consulta, capacitación y asesoría de instancias públicas y privadas, cuyos objetivos se relacionen con el fortalecimiento de las familias;
11. Difundir valores, principios, derechos y obligaciones de los integrantes de las familias;
12. Fomentar la realización de eventos académicos y programas educativos como instrumentos que faciliten la discusión, reflexión, análisis y propuestas sobre temas vinculados con el diseño de políticas públicas a favor de las familias;
13. Producir materiales impresos o electrónicos que contengan estudios e investigaciones sobre aspectos de interés de las familias; y
14. Las demás que le sean encomendadas por el Secretario de Desarrollo Social y el Presidente Municipal.

Organigrama de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales

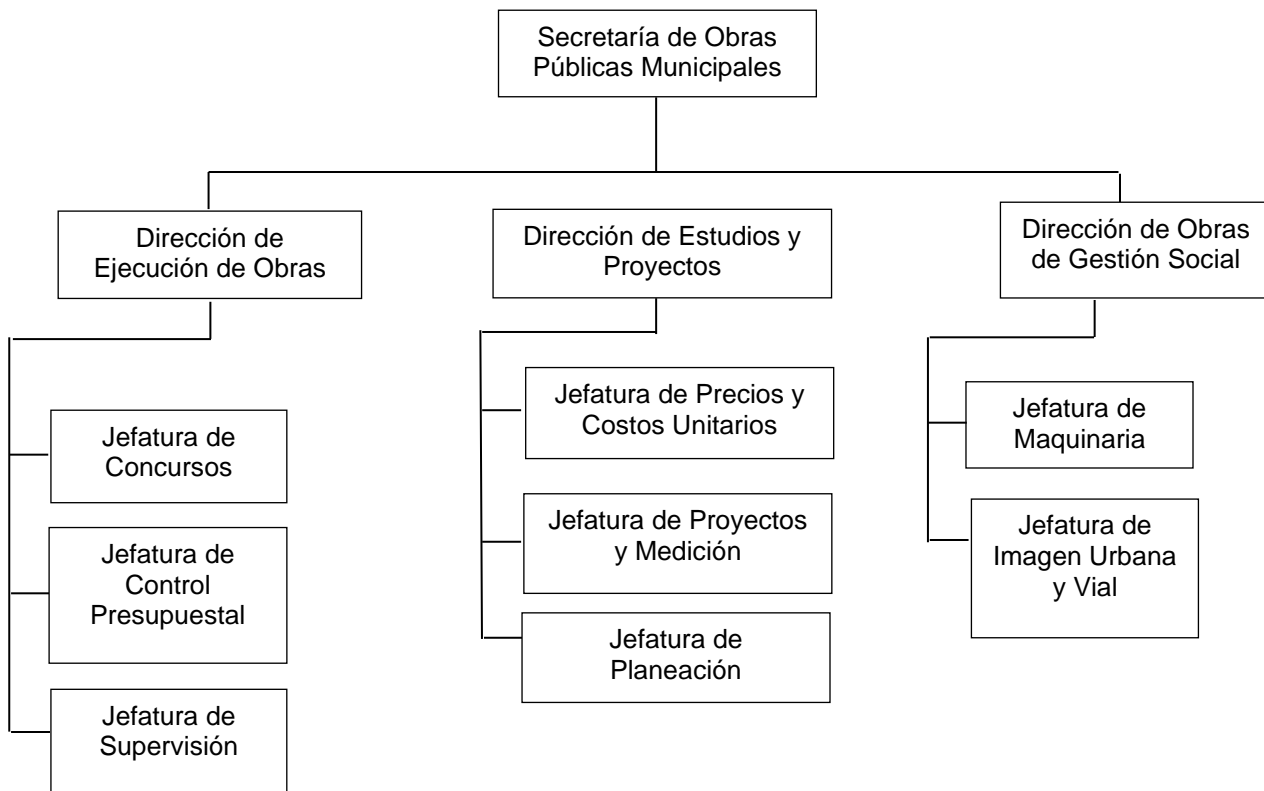
Dirección de Servicios Públicos Municipales

Funciones:

De la 1.- a la 26 ...

- 27. Tener a su cargo la Jefatura de Mantenimiento de Infraestructura, la cual se encargara de programar, proyectar, ejecutar, mantener y conservar la infraestructura necesaria para el Municipio.
- 28. Las demás que le sean encomendadas por el Secretario de Servicios Públicos Municipales, con base en las disposiciones administrativas aplicables.

Organigrama de Secretaría de Obras Públicas Municipales



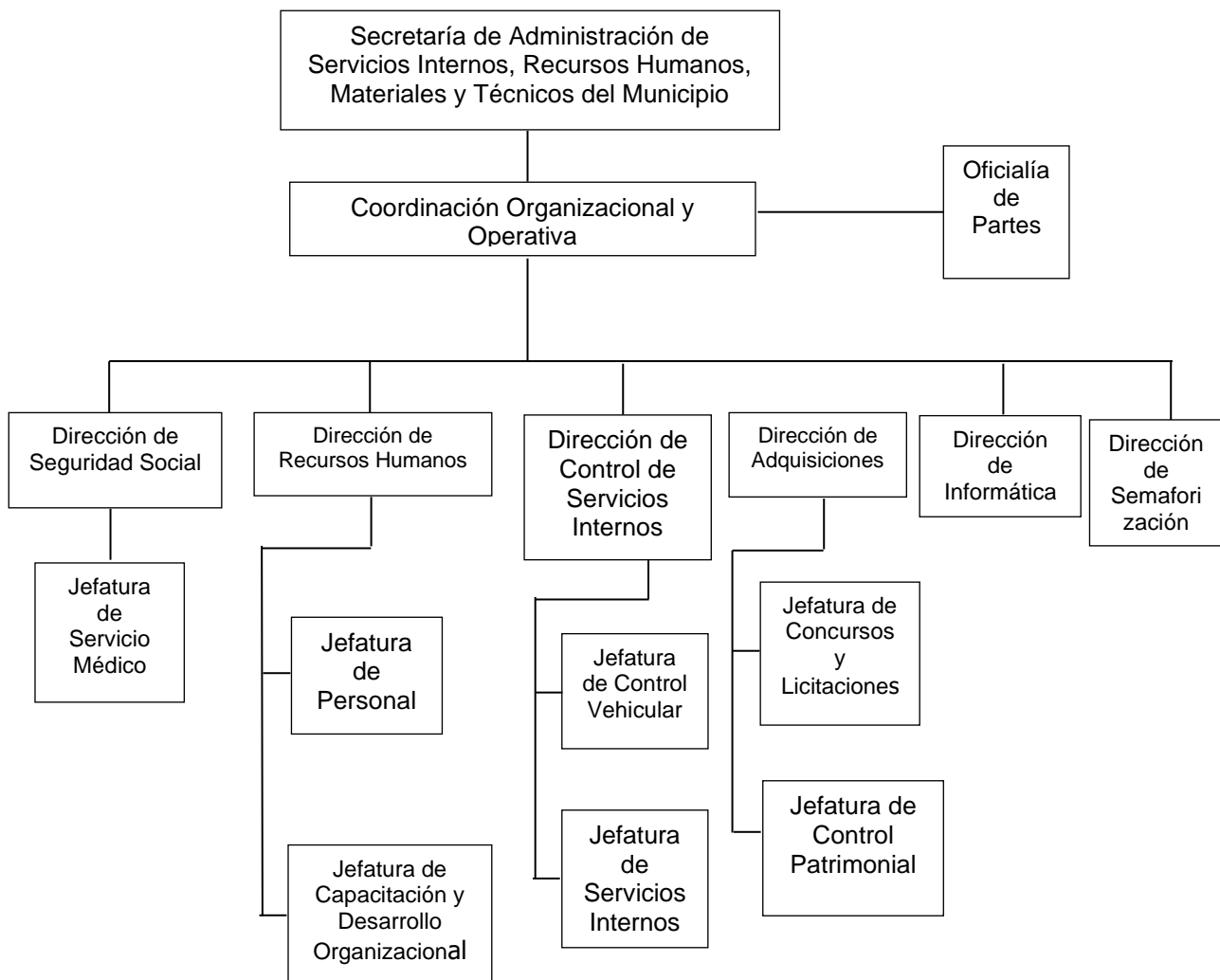
Dirección de Obras de Gestión Social

Funciones:

De la 1.- a la 6.- ...

7. Tener a su cargo a la Jefatura de Imagen Urbana y Vial, la cual se deberá de programar, implementar y dirigir las acciones tendientes a la pintura de postes, guarniciones, bancas, bacheo y demás bienes públicos municipales que requieran dicho servicio.
8. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

Organigrama de la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio.



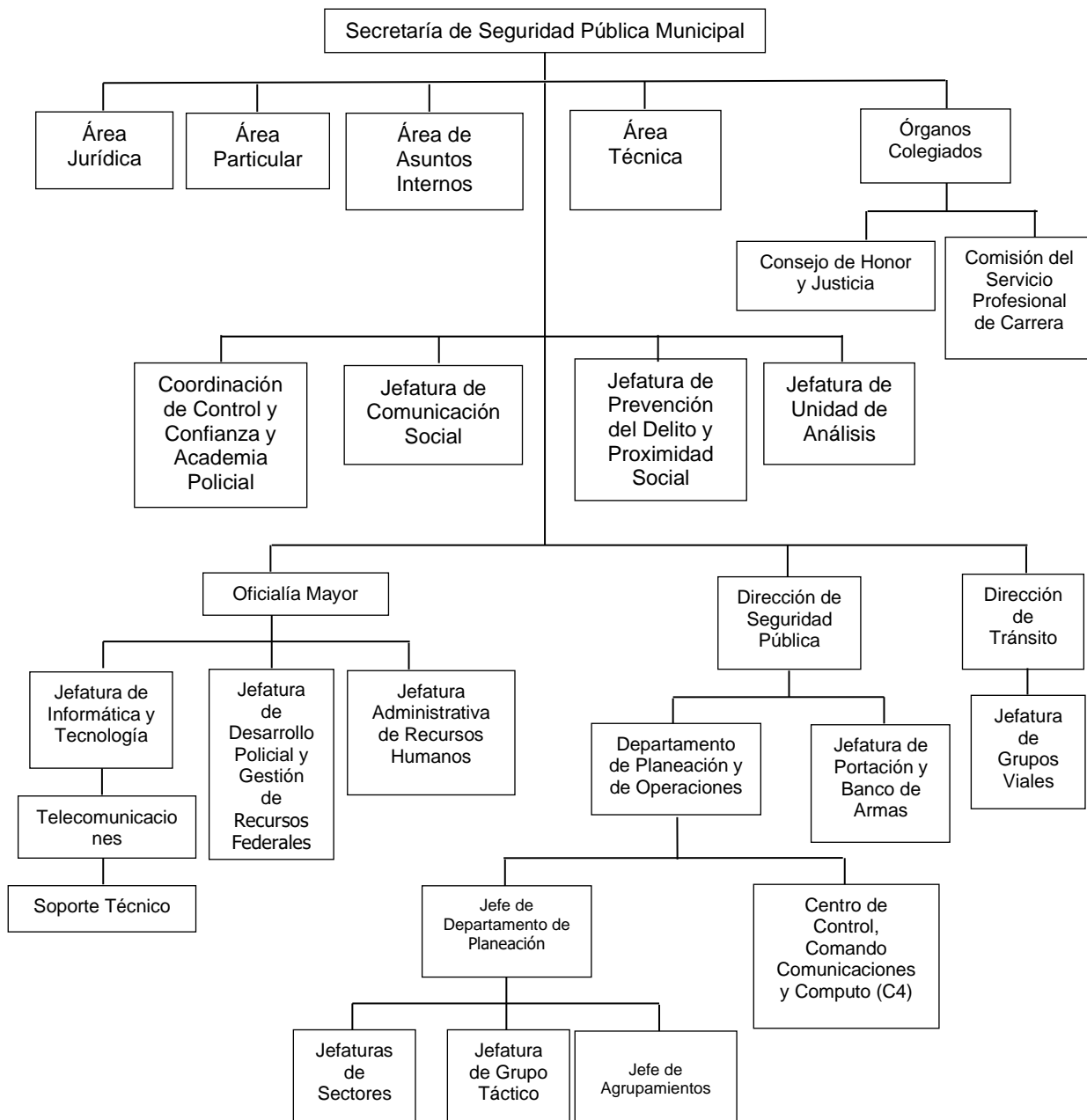
Dirección de Control de Servicios Internos

Funciones:

De la 1.- a la 10.- ...

11. Recibir, integrar, enviar reportes y dar seguimiento respecto del mantenimiento de todos los semáforos del Municipio.
12. Las demás que le encomiende el Secretario de Administración con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

Organigrama de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal



Dirección de Tránsito**Funciones:**

De la 1.- a la 15.- ...

16. Tener a su cargo a los Grupos Viales, los cuales deberán ejecutar todas y cada una de las actividades tendientes a hacer efectiva la ejecución de las políticas y programas de movilidad autorizados.
17. Tener a su cargo la capacitación, programas y actividades tendientes a crear una cultura vial en los diversos sectores de la población.

Reformas al Reglamento para el Comercio del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Se reforman los artículos 4, fracción IV; 10 BIS, primer párrafo; 11, fracción XIII; 16, fracción V; 23, penúltimo párrafo; 41, se deroga la fracción XII y la fracción XIII se reforma; para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4.- Son autoridades encargadas ...

I. a la III ...

IV. La Dirección de Protección Civil Municipal;

V. a la VII. ...

Artículo 10 BIS.- La Dirección de Protección Civil Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

De la fracción I. a al III. ...

Artículo 11.- Para obtener una licencia, el interesado formulará solicitud ...

De la I. a la XII. ...

XIII. Documento de procedencia emitido Dirección de Protección Civil, por cuanto ve a la actividad económica que se pretende desarrollar;

De la XIV a la XVII ...

Artículo 16.- Son obligaciones de los titulares de las licencias o permisos:

I. a la IV. ...

V. Contar con las medidas de seguridad requeridas por la Dirección de Protección Civil, que hayan sido determinadas para su funcionamiento.

VI. a la X. ...

Artículo 23.- Los Centros Comerciales, los complejos de salas de cine ...

Dichas empresas de seguridad privada deberán acreditar a su vez ...

A dichos establecimientos, les corresponderá contar con los elementos de seguridad privada suficientes que garanticen la protección, vigilancia o custodia de las personas, así como su respectiva información, bienes y valores, los cuales serán determinados por la Dirección de Protección Civil del municipio.

En caso de no cumplir con lo dispuesto ...

Artículo 41.- Las personas físicas interesadas en ejercer el comercio en vía ...

De la I. a la XI. ...

XII. Deroga

XIII. Visto bueno en sentido favorable, emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal.

Reformas al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública para el Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

Se reforma la fracción XV, del artículo 26, y se adicionan al mismo las fracciones XVI y XVII.

ARTÍCULO 26.- Son facultades y obligaciones del Director Tránsito:

De la fracción I. a la XIV. ...

XV. Tener a su cargo los grupos viales, los cuales realizarán acciones tendientes a aplicar políticas y programas de movilidad autorizados por la Dirección;

XVI. Tendrá a su cargo la capacitación, programas y actividades tendientes a crear una cultura vial en los diversos sectores de la población; y

XVII. Las demás aplicables en materia de tránsito que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables

Reformas al Reglamento de Protección Civil del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Se reforma los artículos 5; 11, se adicionan las fracciones III y IV; se adiciona el segundo párrafo del artículo 37, y por último se adiciona el segundo párrafo del artículo 38.

ARTÍCULO 5.- Para los efectos de presente reglamento deberán entenderse como:

De la definición de Acción Preventiva a la definición de Área de Protección ...

Asesor: La persona física o moral con registro y reconocimiento ante la Coordinación Estatal, especialista en la materia de Protección Civil que desempeña la actividad de asesoramiento, asistencia y consejo con el fin de atender situaciones en el área, en la toma de decisiones y el proyecto en la realización de trámites en materia de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo.

Área de Protección: ...

Capacitador.- La persona física o moral con registro y reconocimiento ante la Coordinación Estatal, especialista en la materia de Protección Civil que desempeña la actividad de capacitar, instruir y/o adiestrar mediante procesos de enseñanzas y aprendizaje, demostrando la especialidad en los temas a una persona o grupos de personas que requieren obtener conocimientos, habilidades y destrezas en materia de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo.

Consultor.-La persona física o moral con registro y reconocimiento ante la Coordinación Estatal, especialista en la materia de Protección Civil que desempeña la actividad de consultoría, emitiendo opinión técnica y carta de corresponsabilidad para con el ciudadano para atender las necesidades específicas en materia de Protección Civil, elaborando o asesorando en la implementación de los planes y programas específicos en el tema, brindando servicios respecto a tópicos o problemáticas en materia de Protección Civil y la Gestión Integral de Riesgos.

De la definición de contingencia a la definición de Preparación...

Perito.- La persona física con estudios superiores, cédula profesional y maestría, con registro y reconocimiento con la Coordinación Estatal, que emite dictámenes, opiniones técnicas y consultas, suministrando información fundada y motivada para solucionar situaciones complejas en materia de Protección Civil y la Gestión Integral de Riesgos.

De la definición de Prevención a la definición de Vulnerabilidad ...

ARTÍCULO 11.- Son Auxiliares en el Municipio en materia de Protección Civil:

De la I.- a la II.- ...

III.- Las organizaciones, corporaciones y grupos voluntarios que se encuentren inscritos en el Registro Estatal de Protección Civil.

IV.- Los peritos con registro en el y reconocimiento con la Coordinación Estatal.

ARTÍCULO 37.- La Dirección de Protección Civil tendrá la facultad de ...

Asimismo la Dirección de Protección Civil, se encuentra facultada para admitir, analizar y validar los dictámenes que sean presentados por peritos debidamente Registrados en el Padrón correspondiente, así también deberá exhibir la carta de corresponsabilidad.

ARTÍCULO 38.- La Dirección de Protección Civil tendrá la facultad de ...

Asimismo la Dirección de Protección Civil, se encuentra facultada para admitir, analizar y validar las opiniones técnicas que sean presentados por peritos debidamente Registrados en el Padrón correspondiente.

ARTÍCULO 109.- Las Entidades de Capacitación y Consultoría en materia de Protección Civil, incluyendo instructores, asesores, consultores y peritos independientes, deberán solicitar y obtener su registro ante la Dirección de Protección Civil Estatal y presentar el registro obtenido en la Dirección de Protección Civil de San Juan del Río.

Transitorios

Artículo Primero. Las presentes modificaciones al Manual General de Organización del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y las reformas al Reglamento para el Comercio del Municipio de San Juan del Río, Qro.; al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública para el Municipio de San Juan del Río, Querétaro; y al Reglamento de Protección Civil del Municipio de San Juan del Río, Qro., entrarán en vigor a los tres días siguientes a su publicación en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro.

Artículo Segundo. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", para su conocimiento.

Artículo Tercero. Se abroga el Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Familia y Desarrollo Comunitario en San Juan del Río, Qro.

Artículo Cuarto. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las presentes modificaciones reglamentarias.

Lic. Guillermo Vega Guerrero, Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Qro., en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 31, fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgó el Decreto que modifica el Manual General de Organización del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; las reformas al Reglamento para el Comercio del Municipio de San Juan del Río, Qro.; las reformas al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública para el Municipio de San Juan del Río, Querétaro; y las reformas al Reglamento de Protección Civil del Municipio de San Juan del Río, Qro., en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los veintinueve días del mes de mayo de 2020, para su publicación y debida observancia.

Lic. Guillermo Vega Guerrero
Presidente Municipal Constitucional
de San Juan del Río, Qro.

Rúbrica

Lic. Liliana San Martín Castillo
Secretaria del Ayuntamiento de
San Juan del Río, Qro.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANA PROFESORA MARIA DEL PILAR SANCHEZ VALENCIA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCIÓN IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO;

CERTIFICA:

Que en Sesión Extra ordinaria de Cabildo numero diecisiete 17, celebrada el día ocho (08) de mayo del 2020, el Ayuntamiento de Tolimán, Querétaro; aprobó por unanimidad de los integrantes presentes **“El Acuerdo que aprueba y autoriza los procesos de ejecución del Programa de Obra Anual para el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), del Ejercicio Fiscal 2020, del Municipio de Tolimán, Querétaro”**; el cual señala textualmente:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 35 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO; ARTICULO 2, 30 FRACCIONES VII Y XII, 36, 38 FRACCIONES II Y III, 47, FRACCIONES I Y XI Y 129 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO; ARTICULO 33 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL; ARTICULOS 2, 5, 6 Y 15 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE QUERETARO; ARTICULOS 28, 29 FRACCION VIII, 48 Y 49 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE QUERETARO; ARTICULO 100 FRACCION VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE QUERETARO; ARTICULOS 2 Y 8 FRACCIONES I, IV Y VII DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PUBLICOS DEL ESTADO DE QUERETARO.

CONSIDERANDO

- 1) Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los estados adoptaron, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan.
- 2) Que en afinidad con lo vertido en el considerado anterior, el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al Municipio Libre como la base de la división territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado de Querétaro.
- 3) Que una de las bases legales del Municipio Libre es la inherente al reconocimiento de un “Gobierno Municipal”, al establecerse en la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
- 4) Que el reconocimiento constitucional referido dentro del considerando anterior, ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2, párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- 5) Que en este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; situación que se consolida con lo dispuesto por el artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, al establecer los mismos principios.

- 6) Que, por su parte, el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
- 7) Que así mismo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
- 8) De la misma manera el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que las aportaciones federales que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinaran exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, estableciendo a la letra literal lo siguiente:

“Las aportaciones federales que con cargo al fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinaran exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros.”

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, Urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y

b) Fondo de Infraestructura Social Estatal.” obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En el caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo.”.

- 9) Que, de igual manera, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar,”

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- *Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados; y*

V.- *Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.”.*

10) *Que por otro lado, la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, de la misma forma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.*

11) *Que el artículo 2 del ordenamiento señalado con antelación, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:*

I.- La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles;

II.- Los servicios relacionados con la misma;

III.- Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación;

IV.- Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria;

V.- Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano;

VI.- Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios; y

VII.- Todos aquellos de naturaleza análoga.”.

12) *Que el artículo 5 de la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:*

I.- Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios.

II.- Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos; y

III.- Los fondos municipales.”.

13) *Que el artículo 6 de Ley en cita establece que la ejecución de la obra pública que realicen las Dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.*

14) *Que el artículo 15 del ordenamiento legal en mención, dispone en su parte conducente, que las Dependencias, Entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando, los siguientes aspectos:*

I.- La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran;

II.- Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto;

III.- Las unidades responsables de su ejecución;

IV.- La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones;

V.- Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso;

VI.- Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo;

VII.- Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra;

VIII.- Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicable, así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias;

IX.- Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra; y

X.- Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.”.

- 15) Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.
- 16) Que en este mismo sentido, el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado en el Considerando precedente, faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal; misma que es compatible con el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021 para el Municipio de Toluimán, Querétaro, dentro de sus Ejes Rectores denominados: **“Bienestar Social”** y **“Toluimán en Desarrollo”**
- 17) Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.
- 18) Que en términos de lo señalado en los artículos 2 y 8 fracciones I, IV y VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Municipio se constituye como sujeto de dicho ordenamiento, ya que maneja, utiliza, recauda, ejecuta y administra recursos de carácter público, por lo que deberá, entre sus obligaciones, planear, programar y presupuestar sus actividades, así como cumplir con sus programas operativos anuales, a efecto de optimizar sus recursos.
- 19) Que luego entonces, es competencia del Ayuntamiento aprobar y evaluar el cumplimiento de Planes y Programas Municipales, como lo establece el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en consonancia con los artículos 48 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y artículo 100 fracción VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, correspondiéndole al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal elaborar y presentar la Propuesta de Obra Municipal, de conformidad con el artículo 29 fracción VIII de la precitada Ley y su Reglamento.
- 20) Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 08 de abril de 2020, el H. Ayuntamiento de Toluimán, Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.
- 21) Que si bien es cierto, el Acuerdo referenciado en el Considerando previo ha entrado en vigor para su aplicación; también lo es que para poder ejecutar la Obra es menester contar con la anuencia de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo del Gobierno Federal, a través de la Plataforma habilitada y denominada **“SharePoint”**; así como de la plataforma denominada **“Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS)”**, situación que en este momento ha quedado en espera (stand by) derivado de la contingencia por la pandemia provocada por el Virus SARSCoV-2, mejor conocido como COVID-19.
- 22) Aunado al párrafo anterior dentro de los **lineamientos del fondo de aportaciones para la Infraestructura Social** publicados el 13 de marzo del año 2020, dentro del cuarto de los transitorios se informa que;

A través de la Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar., publicará los Manuales de operación de los Agentes de Bienestar Microrregional; de operación MIDS, de operación Share Point; la guía de participación social FISMDF y; el programa de capacitación FAIS, en un plazo de 30 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de los presentes Lineamientos.

CUARTO. BIENESTAR, a través de la Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar., habilitará la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social en un plazo de 30 hábiles a partir del día siguiente de la publicación de los presentes Lineamientos.

De lo cual aún no ha quedado formalizado a la fecha ningún tipo de Manual y por ende no se tiene los pasos a seguir en dichas plataformas.

- 23) Que, bajo esta tesitura, los esfuerzos de la Administración Pública Federal están focalizados en la implementación de medidas para la mitigación y control de los riesgos, con los que se pretende garantizar el bienestar físico, mental y social de las personas. Lo anterior, también se vuelve imperativo para la Secretaría de Bienestar, misma que se encuentra organizando la entrega de Pensiones para los Adultos Mayores y Personas con Discapacidad casa por casa; dejando las actividades no esenciales para futuros escenarios.
- 24) Que no obstante a lo esgrimido en las Consideraciones expuestas en líneas arriba, para el Municipio de Tolimán, Querétaro, es fundamental emprender obras y acciones sociales básicas que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, en las zonas de atención prioritaria y en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social; razón por la cual somete ante su órgano superior del gobierno municipal, la viabilidad de dar inicio a los trabajos de construcción de un entorno digno que propicie el desarrollo, a través de la mejora en los servicios básicos, la calidad y espacios de la vivienda y la infraestructura social.
- 25) Que en fecha 05 de mayo de 2020, se recibió en Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número DEEAOP/0520/2020, signado por el Ing. Alberto Mendoza Pérez, en su carácter de Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de las Obras Públicas del Municipio de Tolimán, Querétaro, en el que envía para su aprobación, la autorización del H. Ayuntamiento para dar inicio con los procesos de ejecución del Programa de Obra Anual para el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), del Ejercicio Fiscal 2020, de Tolimán, Querétaro.
- 26) Que en fecha 07 de mayo del año en curso, en sesión ordinaria de cabildo número treinta y nueve 39, se turnó el documento referenciado a las Comisiones Unidas de "Obras y Servicios Públicos" y "Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública", para su estudio y dictamen, bajo el oficio número SHA/230/2020, signado por la suscrita Profra. María Del Pilar Sánchez Valencia, en calidad de Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Querétaro.
- 27) Que en mesa de trabajo celebrada el día 07 de mayo del presente año, las Comisiones Unidas de "Obras y Servicios Públicos" y "Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública", revisaron, dictaminaron y resolvieron a favor de dar inicio con los procesos de ejecución del Programa de Obra Anual para el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), del Ejercicio Fiscal 2020, de Tolimán, Querétaro.
- 28) Finalmente en sesión extraordinaria de de Cabildo número diecisiete 17, celebrada el día ocho (08) de mayo del 2020, el Ayuntamiento de Tolimán, Querétaro; aprobó por unanimidad de los integrantes presentes **"El Acuerdo que aprueba y autoriza los procesos de ejecución del Programa de Obra Anual para el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), del Ejercicio Fiscal 2020, del Municipio de Tolimán, Querétaro"**, al considerar que con la emisión del presente, se atenderán carencias de los más necesitados con criterios de eficacia, transparencia, sin corrupción y optimizando los recursos, focalizándolos a corto plazo cierto y siempre bajo una perspectiva de inclusión e igualdad.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, en el Punto número Tres romano del Orden del Día de la referida sesión, aprobó por unanimidad de sus miembros integrantes, el siguiente:

“ACUERDO QUE APRUEBA Y AUTORIZA LOS PROCESOS DE EJECUCION DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL PARA EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), DEL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO”.

PRIMERO. - El H. Ayuntamiento del Municipio de Toluán, Querétaro aprueba y autoriza los procesos de ejecución del Programa de Obra Anual para el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), del Ejercicio Fiscal 2020, de Toluán, Querétaro, al tenor de las siguientes acciones:

 MUNICIPIO DE TOLIMÁN QUERÉTARO DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA  PROGRAMA DE OBRA ANUAL DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2020 RELACION DE OBRAS						
NÚMERO	LOCALIDAD	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO Y/O ACCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	BENEFICIARIOS DIRECTOS	INVERSION
AGUA Y SANEAMIENTO.- AGUA POTABLE						
1	SAN ANTONIO DE LA CAL	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE LOS ARROYITOS BARRIO EL CARDONAL, TOLIMAN QRO.	ML	90	25	\$ 96,218.75
2	RANCHO VIEJO	REHABILITACION DE RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN CARRETERA PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE RANCHO VIEJO TOLIMAN QRO.	ML	876	160	\$ 843,533.99
3	PANALES	REHABILITACION DE TANQUE DE REGULARIZACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PANALES TOLIMAN QRO.	PZA	1	230	\$ 107,430.57
4	SAN PEDRO LOS EUCALIPTOS	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE PIRULES, EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO LOS EUCALIPTOS	ML	226	30	\$ 118,790.74
5	LOS GONZALEZ	REHABILITACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE A PARTIR DEL TANQUE DE REGULARIZACION, EN LA LOCALIDAD DE LOS GONZALEZ TOLIMAN QRO.	ML	198	200	\$ 383,844.31

NÚMERO	LOCALIDAD	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO Y/O ACCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	BENEFICIARIOS DIRECTOS	INVERSION
6	CASAS VIEJAS	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN EL CALVARIO EN LA LOCALIDAD DE CASAS VIEJAS EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO.	ML	395	50	\$ 220,000.00
7	LOS LERAS	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LOS LERAS EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO.	ML	371	10	\$ 248,191.78
8	EL CHILAR	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE EL CHILAR EL MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO.	ML	438	30	\$ 450,000.00
AGUA Y SANEAMIENTO.- DRENAJE						\$ 4,450,778.38
9	SAN PEDRO LOS EUCALIPTOS	CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE LOS PIRULES, Y CALLE SIN NOMBRE EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE LOS EUCALIPTOS EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO.	ML	555	100	\$ 1,432,859.70
10	SAN PABLO	CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE LOS OLIVOS, EN LA DELEGACION DE SAN PABLO EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO.	ML	107	25	\$ 325,750.55
11	SAN PABLO	CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE SIN NOMBRE A UN COSTADO DE LA CARRETERA ESTATAL 140, EN LA DELEGACION DE SAN PABLO EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO.	ML	392	40	\$ 1,161,597.46
12	SAN PABLO	CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE SIN NOMBRE EN EL BARRIO LA VILLITA EN LA DELEGACION DE SAN PABLO EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO.	ML	603	75	\$ 1,530,570.67
EDUCACIÓN.- TECHADO EN ESCUELA						\$ 600,000.00
13	TEQUESQUITE	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN PREESCOLAR RA DONI EN LA LOCALIDAD DEL TEQUESQUITE EL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO.	M2	153	65	\$ 600,000.00
EDUCACIÓN.- AULAS EN ESCUELA						\$ 785,000.00
14	RANCHO VIEJO	CONSTRUCCION DE AULA CON ESTRUCTURA REGIONAL 6X8 EN LA ESCUELA PRIMARIA VALENTIN GOMEZ FARIAS EN LA LOCALIDAD DE RANCHO VIEJO EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO.	PZA	1	25	\$ 785,000.00
INDIRECTOS						\$ 899,742.00
15	TOLIMAN	ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	PROYECTO			\$ 899,742.00
URBANIZACIÓN.- GUARNICIONES Y BANQUETAS						\$ 5,917,049.82
16	EL ARTE	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EMPACADO EN MORTERO EN CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE EL ARTE EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO.	M2	1500	25	\$ 852,777.47
17	EL TERRERO	URBANIZACION DE CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE EL TERRERO MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO.	M2	210	400	\$ 1,275,871.68
18	SAN PABLO	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE LOS PINOS SEGUNDA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE SAN PABLO TOLIMAN QRO.	M2	250	200	\$ 228,317.64
19	SAN MIGUEL	URBANIZACION DE CALLE QUERETARO EN LA DELEGACION DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO.	M2	1445	800	\$ 1,354,391.00
20	PANALES	EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE EN LA LOCALIDAD DE PANALES TOLIMAN QRO.	M2	742	125	\$ 673,900.13
21	LA LOMA	CONSTRUCCION DE EMPEDADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE SAN JOAQUIN EN BARRIO LA LOMA EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO.	M2	445	65	\$ 508,545.38
22	SAN MIGUEL	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CAMINO HACIA LA PEÑA EN LA DELEGACION DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO.	M2	1254	800	\$ 1,023,246.52
VIVIENDA.- ELECTRIFICACIONES Y ALUMBRADO PÚBLICO						\$ 5,880,816.66
23	RANCHO NUEVO	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE SIN NOMBRE EN LA LOCALIDAD DE RANCHO NUEVO MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO.	POSTES	6	80	\$ 687,056.16
24	SABINO DE SAN AMBROSIO	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE ACCESO A LA CEBOLLA, EN LA LOCALIDAD DE SABINO DE SAN AMBROSIO, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO.	POSTES	8	40	\$ 739,806.22
25	MESA DE RAMIREZ	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE ACCESO A LA TELESECUNDARIA Y ACCESO AL CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE MESA DE RAMIREZ, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO	POSTES	4	100	\$ 530,220.73
26		CONVENIO CON CFE PARA REALIZAR VARIAS OBRAS	POSTES			\$ 1,411,018.62
27	CERRITO PARADO	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CARRETERA TOLIMAN-MESA DE RAMIREZ, Y CALLE ACCESO A LA ERMITA EN LA LOCALIDAD DE CERRITO PARADO EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO.	POSTES	11	85	\$ 1,233,456.35

NÚMERO	LOCALIDAD	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO Y/O ACCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	BENEFICIARIOS DIRECTOS	INVERSION
28	SAN PEDRO DE LOS EUCALIPTOS	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CAMINO A LOS LERAS, EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE LOS EUCALIPTOS, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO.	POSTES	2	40	\$ 495,478.93
29	SAN PEDRO LOS EUCALIPTOS	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIAS CALLES, EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE LOS EUCALIPTOS, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO.	POSTES	8	70	\$ 783,779.65
30	DELEGACION HIGUERAS CASABLANCA	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	4	20	\$ 300,000.00
31	LOS GONZALES	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	3	15	\$ 225,000.00
32	EL SHAMINAL	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	2	10	\$ 150,000.00
33	LOMAS DE CASA BLANCA	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	4	20	\$ 300,000.00
34	ZAPOTE DE LOS URIBE	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	1	5	\$ 75,000.00
35	PUERTO BLANCO	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	3	15	\$ 225,000.00
36	DELEGACION SABINO DE SAN AMBROSIO. SABINO DE SAN AMBROSIO	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	6	30	\$ 450,000.00
37	MAGUEY MANZO	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	5	25	\$ 375,000.00
38	CERRITO PARADO	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	5	25	\$ 375,000.00
39	DELEGACION DE SAN MIGUEL. TIERRA VOLTEADA	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	4	20	\$ 300,000.00
40	DIEZMEROS	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	1	5	\$ 75,000.00
41	SAN MIGUEL	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	4	20	\$ 300,000.00
42	LA PEÑA SAN MIGUEL	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	2	10	\$ 150,000.00
43	EL LINDERO	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	2	10	\$ 150,000.00
44	PANALES	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	6	30	\$ 450,000.00
45	EL TEQUESQUITE	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	3	15	\$ 225,000.00
46	EL GRANJENO	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	2	10	\$ 150,000.00
47	EL MOLINO	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	2	10	\$ 150,000.00
48	CASAS VIEJAS	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	2	10	\$ 150,000.00
49	LA LOMA	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	1	5	\$ 75,000.00
50	SAN PABLO	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	1	5	\$ 75,000.00
51	EL RONQUILLO	SUMINISTRO E INSTALACION DE PANEL SOLAR	PZA	4	20	\$ 280,000.00
52	EL BERMEJO	SUMINISTRO E INSTALACION DE PANEL SOLAR	PZA	4	20	\$ 280,000.00
53	EL JABALI	SUMINISTRO E INSTALACION DE PANEL SOLAR	PZA	4	20	\$ 280,000.00
54	EL AGUACATE	SUMINISTRO E INSTALACION DE PANEL SOLAR	PZA	4	20	\$ 280,000.00
55	LA ERA	SUMINISTRO E INSTALACION DE PANEL SOLAR	PZA	1	5	\$ 70,000.00
56	LAGUNA DE ALVAREZ	SUMINISTRO E INSTALACION DE PANEL SOLAR	PZA	2	10	\$ 140,000.00
57	LA CUCHARA	SUMINISTRO E INSTALACION DE PANEL SOLAR	PZA	1	5	\$ 70,000.00
58	SAN ANTONIO DE LA CAL	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION: TABIQUE BLOCK, TABICON, VARILLA DE 3/8.	LOTE	1	60	\$ 300,000.00
59	VARIAS LOCALIDADES	SUMINISTRO E INSTALACION DE CALENTADOR SOLAR DE 12 TUBOS EN VARIAS LOCALIDADES EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO.	LOTE	270	1350	\$ 2,565,000.00
					TOTAL	\$ 21,001,397.00

SEGUNDO. - Las ejecuciones de obras señaladas en el Resolutivo anterior, se refiere al conjunto de trabajos que, de forma enunciativa más no limitativa, en caso de ser necesaria alguna modificación al Programa de Obra esto con el propósito de atender las necesidades más apremiantes de las Comunidades con alta marginación en el Municipio de Tolimán, Querétaro; lo anterior, sin perjuicio de que la Secretaría de Bienestar las autorice en su momento oportuno, conforme a los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 13 de marzo de 2020.

TERCERO. - Se autoriza etiquetar los recursos financieros en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tolimán, Querétaro, del Ejercicio Fiscal 2020 para la Ejecución de las obras señaladas en el Resolutivo Primero, por lo que se instruye a la Tesorería Municipal para que otorgue las permisiones correspondientes respecto a la suficiencia presupuestal.

CUARTO. - Se instruye y autoriza a la Dirección de Obras Públicas Municipales a dar inicio en el presente ejercicio, al proceso administrativo de contratación de las obras descritas en el multicitado Resolutivo Primero, a fin de garantizar el inicio de la ejecución de las mismas.

QUINTO. - Se instruye y autoriza a la Tesorería Municipal, así como a la Dirección de Obras Públicas del Municipio, para que den puntual cumplimiento al presente proveído, dentro del ámbito de sus competencias legales que a cada una de ellas les corresponda, y remitan las constancias de su cumplimiento a la Secretaría del H. Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Una vez aprobado el presente Acuerdo del Ayuntamiento, surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal de Tolimán, Querétaro.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, a fin de que publique por una sola ocasión y para su observancia general, el presente proveído en los medios de difusión precisados en el Transitorio anterior, en los términos que marcan los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; en la inteligencia que dichas publicaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas.

TERCERO. - Se instruye al departamento de Comunicación Social a publicar el presente documento en un periódico de mayor circulación en el Estado y a dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO. - Comuníquese el contenido del presente, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, así como a la Dirección de Obras Públicas, Tesorería Municipal y Contraloría Municipal de la Administración Pública de Tolimán, Querétaro, y desde luego al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tolimán, Querétaro.

Dado en la Ciudad de Tolimán, Querétaro, a los 8(ocho) días del mes de Mayo de 2020 (dos mil veinte).

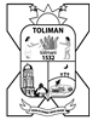
Profesora María Del Pilar Sánchez Valencia.
Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán Querétaro
Rúbrica.

CERTIFICACION

EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 02 DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, LA CIUDADANA **PROFESORA MARIA DEL PILAR SANCHEZ VALENCIA**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO ORIGINAL DEL ACUERDO QUE APRUEBA Y AUTORIZA LOS PROCESOS DE EJECUCION DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL PARA EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), DEL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO; APROBADO POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES EN LA SESIÓN EXTRA ORDINARIA NUMERO 17 DIECISIETE DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, EN FECHA 08 OCHO DE MAYO DEL 2020 DOS MIL VEINTE, EL CUAL CONSTA DE TRECE (13) FOJAS ÚTILES; **DOY FE.**-----

RESPECTUOSAMENTE
“JUNTOS POR TOLIMAN”

PROFA. MARIA DEL PILAR SANCHEZ VALENCIA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TOLIMAN, QUERETARO
ADMINISTRACION 2018-2021
Rúbrica



MUNICIPIO DE TOLIMÁN QUERÉTARO
DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA



PROGRAMA DE OBRA ANUAL DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2020

RELACION DE OBRAS

NÚMERO	LOCALIDAD	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO Y/O ACCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	BENEFICIARIOS DIRECTOS	INVERSION
AGUA Y SANEAMIENTO.- AGUA POTABLE						\$ 2,468,010.14
1	SAN ANTONIO DE LA CAL	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE LOS ARROYITOS BARRIO EL CARDONAL, TOLIMAN QRO.	ML	90	25	\$ 96,218.75
2	RANCHO VIEJO	REHABILITACION DE RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN CARRETERA PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE RANCHO VIEJO TOLIMAN QRO.	ML	876	160	\$ 843,533.99
3	PANALES	REHABILITACION DE TANQUE DE REGULARIZACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PANALES TOLIMAN QRO.	PZA	1	230	\$ 107,430.57
4	SAN PEDRO LOS EUCALIPTOS	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE PIRULES, EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO LOS EUCALIPTOS	ML	226	30	\$ 118,790.74
5	LOS GONZALEZ	REHABILITACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE A PARTIR DEL TANQUE DE REGULARIZACION, EN LA LOCALIDAD DE LOS GONZALEZ TOLIMAN QRO.	ML	198	200	\$ 383,844.31
6	CASAS VIEJAS	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN EL CALVARIO EN LA LOCALIDAD DE CASAS VIEJAS EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO.	ML	395	50	\$ 220,000.00
7	LOS LERAS	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LOS LERAS EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO.	ML	371	10	\$ 248,191.78
8	EL CHILAR	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE EL CHILAR EL MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO.	ML	438	30	\$ 450,000.00
AGUA Y SANEAMIENTO.- DRENAJE						\$ 4,450,778.38
9	SAN PEDRO LOS EUCALIPTOS	CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE LOS PIRULES, Y CALLE SIN NOMBRE EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE LOS EUCALIPTOS EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO.	ML	555	100	\$ 1,432,859.70
10	SAN PABLO	CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE LOS OLIVOS, EN LA DELEGACION DE SAN PABLO EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO.	ML	107	25	\$ 325,750.55
11	SAN PABLO	CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE SIN NOMBRE A UN COSTADO DE LA CARRETERA ESTATAL 140, EN LA DELEGACION DE SAN PABLO EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO.	ML	392	40	\$ 1,161,597.46
12	SAN PABLO	CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE SIN NOMBRE EN EL BARRIO LA VILLITA EN LA DELEGACION DE SAN PABLO EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO.	ML	603	75	\$ 1,530,570.67
EDUCACIÓN.- TECHADO EN ESCUELA						\$ 600,000.00
13	TEQUE SQUITE	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN PREESCOLAR RA DONI EN LA LOCALIDAD DEL TEQUESQUITE EL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO.	M2	153	65	\$ 600,000.00
EDUCACIÓN.- AULAS EN ESCUELA						\$ 785,000.00
14	RANCHO VIEJO	CONSTRUCCION DE AULA CON ESTRUCTURA REGIONAL 6X8 EN LA ESCUELA PRIMARIA VALENTIN GOMEZ FARIAS EN LA LOCALIDAD DE RANCHO VIEJO EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO.	PZA	1	25	\$ 785,000.00
INDIRECTOS						\$ 899,742.00
15	TOLIMAN	ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	PROYECTO			\$ 899,742.00
URBANIZACIÓN.- GUARNICIONES Y BANQUETAS						\$ 5,917,049.82
16	EL ARTE	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EMPACADO EN MORTERO EN CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE EL ARTE EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO.	M2	1500	25	\$ 852,777.47
17	EL TERRERO	URBANIZACION DE CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE EL TERRERO MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO.	M2	210	400	\$ 1,275,871.68
18	SAN PABLO	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE LOS PINOS SEGUNDA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE SAN PABLO TOLIMAN QRO.	M2	250	200	\$ 228,317.64

NÚMERO	LOCALIDAD	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO Y/O ACCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	BENEFICIARIOS DIRECTOS	INVERSION
19	SAN MIGUEL	URBANIZACION DE CALLE QUERETARO EN LA DELEGACION DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO.	M2	1445	800	\$ 1,354,391.00
20	PANALES	EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE EN LA LOCALIDAD DE PANALES TOLIMAN QRO.	M2	742	125	\$ 673,900.13
21	LA LOMA	CONSTRUCCION DE EMPEDADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE SAN JOAQUIN EN BARRIO LA LOMA EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO.	M2	445	65	\$ 508,545.38
22	SAN MIGUEL	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CAMINO HACIA LA PEÑA EN LA DELEGACION DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO.	M2	1254	800	\$ 1,023,246.52
VIVIENDA.- ELECTRIFICACIONES Y ALUMBRADO PÚBLICO						\$ 5,880,816.66
23	RANCHO NUEVO	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE SIN NOMBRE EN LA LOCALIDAD DE RANCHO NUEVO MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO.	POSTES	6	80	\$ 687,056.16
24	SABINO DE SAN AMBROSIO	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE ACCESO A LA CEBOLLA, EN LA LOCALIDAD DE SABINO DE SAN AMBROSIO, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO.	POSTES	8	40	\$ 739,806.22
25	MESA DE RAMIREZ	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE ACCESO A LA TELESECUNDARIA Y ACCESO AL CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE MESA DE RAMIREZ, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO	POSTES	4	100	\$ 530,220.73
26		CONVENIO CON CFE PARA REALIZAR VARIAS OBRAS	POSTES			\$ 1,411,018.62
27	CERRITO PARADO	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CARRETERA TOLIMAN-MESA DE RAMIREZ, Y CALLE ACCESO A LA ERMITA EN LA LOCALIDAD DE CERRITO PARADO EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO.	POSTES	11	85	\$ 1,233,456.35
28	SAN PEDRO DE LOS EUCALIPTOS	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CAMINO A LOS LERAS, EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE LOS EUCALIPTOS, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO.	POSTES	2	40	\$ 495,478.93
29	SAN PEDRO LOS EUCALIPTOS	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIAS CALLES, EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE LOS EUCALIPTOS, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO.	POSTES	8	70	\$ 783,779.65
VIVIENDA.- MEJORAMIENTO DE VIVIENDA						\$ 8,990,000.00
30	DELEGACION HIGUERAS CASABLANCA	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	4	20	\$ 300,000.00
31	LOS GONZALES	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	3	15	\$ 225,000.00
32	EL SHAMINAL	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	2	10	\$ 150,000.00
33	LOMAS DE CASA BLANCA	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	4	20	\$ 300,000.00
34	ZAPOTE DE LOS URIBE	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	1	5	\$ 75,000.00
35	PUERTO BLANCO	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	3	15	\$ 225,000.00
36	DELEGACION SABINO DE SAN AMBROSIO. SABINO DE SAN AMBROSIO	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	6	30	\$ 450,000.00
37	MAGUEY MANZO	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	5	25	\$ 375,000.00
38	CERRITO PARADO	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	5	25	\$ 375,000.00
39	DELEGACION DE SAN MIGUEL. TIERRA VOLTEADA	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	4	20	\$ 300,000.00

NÚMERO	LOCALIDAD	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO Y/O ACCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	BENEFICIARIOS DIRECTOS	INVERSION
40	DIEZMEROS	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	1	5	\$ 75,000.00
41	SAN MIGUEL	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	4	20	\$ 300,000.00
42	LA PEÑA SAN MIGUEL	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	2	10	\$ 150,000.00
43	EL LINDERO	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	2	10	\$ 150,000.00
44	PANALES	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	6	30	\$ 450,000.00
45	EL TEQUESQUITE	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	3	15	\$ 225,000.00
46	EL GRANJENO	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	2	10	\$ 150,000.00
47	EL MOLINO	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	2	10	\$ 150,000.00
48	CASAS VIEJAS	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	2	10	\$ 150,000.00
49	LA LOMA	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	1	5	\$ 75,000.00
50	SAN PABLO	CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	1	5	\$ 75,000.00
51	EL RONQUILLO	SUMINISTRO E INSTALACION DE PANEL SOLAR	PZA	4	20	\$ 280,000.00
52	EL BERMEJO	SUMINISTRO E INSTALACION DE PANEL SOLAR	PZA	4	20	\$ 280,000.00
53	EL JABALI	SUMINISTRO E INSTALACION DE PANEL SOLAR	PZA	4	20	\$ 280,000.00
54	EL AGUACATE	SUMINISTRO E INSTALACION DE PANEL SOLAR	PZA	4	20	\$ 280,000.00
55	LA ERA	SUMINISTRO E INSTALACION DE PANEL SOLAR	PZA	1	5	\$ 70,000.00
56	LAGUNA DE ALVAREZ	SUMINISTRO E INSTALACION DE PANEL SOLAR	PZA	2	10	\$ 140,000.00
57	LA CUCHARA	SUMINISTRO E INSTALACION DE PANEL SOLAR	PZA	1	5	\$ 70,000.00
58	SAN ANTONIO DE LA CAL	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION: TABIQUE BLOCK, TABICON, VARILLA DE 3/8.	LOTE	1	60	\$ 300,000.00
59	VARIAS LOCALIDADES	SUMINISTRO E INSTALACION DE CALENTADOR SOLAR DE 12 TUBOS EN VARIAS LOCALIDADES EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO.	LOTE	270	1350	\$ 2,565,000.00
					TOTAL	\$ 29,991,397.00

CERTIFICACION

EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 02 DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, LA CIUDADANA **PROFESORA MARIA DEL PILAR SANCHEZ VALENCIA**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO ORIGINAL DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2020, DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO; APROBADO POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES EN LA SESIÓN EXTRA ORDINARIA NUMERO 17 DIECISIETE DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, EN FECHA 08 OCHO DE MAYO DEL 2020 DOS MIL VEINTE, EL CUAL CONSTA DE TRES (03) FOJAS ÚTILES; **DOY FE.**

RESPECTUOSAMENTE
"JUNTOS POR TOLIMAN"

PROFA. MARIA DEL PILAR SANCHEZ VALENCIA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TOLIMAN, QUERETARO
ADMINISTRACION 2018-2021
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO



GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	LO-922041991-012-2020 SEGUNDA CONVOCATORIA
No. de obra	2020-00034; 2020-00035
Oficio de aprobación	2020GEQ00158; 2020GEQ00159
Origen de los recursos	FAFEF 2020
No. de PEO	20-028; 20-029
Descripción de obra	REHABILITACIÓN GENERAL EN LA PRIMARIA FRANCISCO SARABIA/SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN, EN LA TORTUGA, TEQUISQUIAPAN, QRO.; REHABILITACIÓN GENERAL EN EL PREESCOLAR ADELAIDA GUZMÁN/CARMEN SERDÁN, EN LA COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, TEQUISQUIAPAN, QRO.
Publicación de la Convocatoria	05 DE JUNIO DE 2020
Acreditación y Venta de Bases	05, 08 Y 09 DE JUNIO DE 2020
Costo de las Bases	\$3,909.60
Visita al Sitio de los Trabajos	11 DE JUNIO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL.
Junta de Aclaraciones	12 DE JUNIO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	22 DE JUNIO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Apertura Económica	26 DE JUNIO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Fallo	02 DE JULIO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Firma de Contrato	08 DE JULIO DE 2020 EN EL ÁREA JURÍDICA DE IFEQ.
Inicio de Obra	13 DE JULIO DE 2020
Plazo de ejecución de obra	90 DÍAS NATURALES
Término de Obra	10 DE OCTUBRE DE 2020
Especialidad Solicitada	706 o 707 o 708
Capital mínimo requerido	\$1,350,000.00

NOTA DE LA CONVOCANTE:

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 10:00 a 13:00 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

* Favor de presentarse con memoria USB.

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica o en efectivo en la Dirección de Planeación y Administración de Obra del IFEQ.
El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Querétaro, Qro., 05 de Junio de 2020
Ing. Vicente Ortega González
Director General del IFEQ

Dominio:
Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de
Querétaro, P. 76100,
Tel. 842 2 16 12 76 - 2 16 96 96,
Querétaro, Qro.

AVISO



CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	LO-922041991-021-2020 SEGUNDA CONVOCATORIA
No. de obra	2020-00101; 2020-00121
Oficio de aprobación	2020GEQ00329; 2020GEQ00334
Origen de los recursos	RECURSO ESTATAL
No. de PEO	20-027; 20-041
Descripción de obra	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE Y REHABILITACIÓN, EN LA PRIMARIA QUINCE DE SEPTIEMBRE EN SANTA LUCÍA, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; CONSTRUCCIÓN DE CUATRO AULAS DIDÁCTICAS, EN LA SECUNDARIA GENERAL ROSARIO CASTELLANOS, EN LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.
Publicación de la Convocatoria	05 DE JUNIO DE 2020
Acreditación y Venta de Bases	05, 08 Y 09 DE JUNIO DE 2020
Costo de las Bases	\$3,909.60
Visita al Sitio de los Trabajos	11 DE JUNIO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL.
Junta de Aclaraciones	12 DE JUNIO DE 2020 A LAS 10:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	22 DE JUNIO DE 2020 A LAS 10:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Apertura Económica	26 DE JUNIO DE 2020 A LAS 10:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Fallo	02 DE JULIO DE 2020 A LAS 10:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Firma de Contrato	08 DE JULIO DE 2020 EN EL ÁREA JURÍDICA DE IFEQ.
Inicio de Obra	13 DE JULIO DE 2020
Plazo de ejecución de obra	110 DÍAS NATURALES
Término de Obra	30 DE OCTUBRE DE 2020
Especialidad Solicitada	502 o 707 o 708
Capital mínimo requerido	\$2,300,000.00

NOTA DE LA CONVOCANTE:

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.
Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 10:00 A 13:00 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

*** Favor de presentarse con memoria USB.**

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica o en efectivo en la Dirección de Planeación y Administración de Obra del IFEQ.
El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.
Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.
La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.
Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).
La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Querétaro, Qro., 05 de Junio de 2020
Ing. Vicente Ortega González
Director General del IFEQ

Domicilio:
Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, P. 76190,
Tel. 442 2 16 12 76 / 2 16 19 19,
Querétaro, Qro.



AVISO



CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	LO-922041991-024-2020
No. de obra	2020-IF-040
Oficio de aprobación	0A/IFEQ/041/2020
Origen de los recursos	08S FAM BASICA 2020
No. de PEO	20-058
Descripción de obra	CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS DIDÁCTICAS, EN LA PRIMARIA "JOSÉ VASCONCELOS/ EZEQUIEL MONTES LEDESMA", LOC. SANTA ROSA JÁUREGUI, MUNICIPIO DE QUERÉTARO.
Publicación de la Convocatoria	05 DE JUNIO DE 2020
Acreditación y Venta de Bases	05, 08 Y 09 DE JUNIO DE 2020
Costo de las Bases	\$3,909.60
Visita al Sitio de los Trabajos	11 DE JUNIO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL.
Junta de Aclaraciones	12 DE JUNIO DE 2020 A LAS 11:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	22 DE JUNIO DE 2020 A LAS 11:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Apertura Económica	26 DE JUNIO DE 2020 A LAS 11:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Fallo	02 DE JULIO DE 2020 A LAS 11:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Firma de Contrato	08 DE JULIO DE 2020 EN EL ÁREA JURÍDICA DE IFEQ.
Inicio de Obra	13 DE JULIO DE 2020
Plazo de ejecución de obra	80 DÍAS NATURALES
Término de Obra	30 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Especialidad Solicitada	706 o 707 o 708
Capital mínimo requerido	\$587,000.00

NOTA DE LA CONVOCANTE:

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 10:00 A 13:00 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

*** Favor de presentarse con memoria USB.**

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica o en efectivo en la Dirección de Planeación y Administración de Obra del IFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Querétaro, Qro., 05 de Junio de 2020
 Ing. Vicente Ortega González
 Director General del IFEQ

AVISO



CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	LO-922041991-025-2020
No. de obra	2020-00358; 2020-00369
Oficio de aprobación	2020GEQ00684; 2020GEQ00695
Origen de los recursos	FAFEF 2020
No. de PEO	20-096;20-140
Descripción de obra	REHABILITACIÓN INTEGRAL EN EL JARDÍN DE NIÑOS YADI, EN PINAL DE AMOLES, PINAL DE AMOLES, QRO.; CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN CANCHA Y REHABILITACIÓN GENERAL, EN LA PRIMARIA CINCO DE MAYO, EN TRES LAGUNAS, LANDA DE MATAMOROS, QRO.
Publicación de la Convocatoria	05 DE JUNIO DE 2020
Acreditación y Venta de Bases	05, 08 Y 09 DE JUNIO DE 2020
Costo de las Bases	\$3,909.60
Visita al Sitio de los Trabajos	11 DE JUNIO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL.
Junta de Aclaraciones	12 DE JUNIO DE 2020 A LAS 12:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	22 DE JUNIO DE 2020 A LAS 12:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Apertura Económica	26 DE JUNIO DE 2020 A LAS 12:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Fallo	02 DE JULIO DE 2020 A LAS 12:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Firma de Contrato	08 DE JULIO DE 2020 EN EL ÁREA JURÍDICA DE IFEQ.
Inicio de Obra	13 DE JULIO DE 2020
Plazo de ejecución de obra	70 DÍAS NATURALES
Término de Obra	20 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Especialidad Solicitada	502 o 707 o 708
Capital mínimo requerido	\$1,400,000.00

NOTA DE LA CONVOCANTE:

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 10:00 A 13:00 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

*** Favor de presentarse con memoria USB.**

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica o en efectivo en la Dirección de Planeación y Administración de Obra del IFEQ.
El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Querétaro, Qro., 05 de Junio de 2020
Ing. Vicente Ortega González
Director General del IFEQ

W

AVISO



GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	LO-922041991-0026-2020
No. de obra	2020-00373
Oficio de aprobación	2020GEQ00699
Origen de los recursos	FAFEF 2020
No. de PEO	20-117
Descripción de obra	REHABILITACIÓN INTEGRAL EN EL JARDÍN DE NIÑOS JUAN DE LA BARRERA, COL. NIÑOS HÉROES, QUERÉTARO, QRO.
Publicación de la Convocatoria	05 DE JUNIO DE 2020
Acreditación y Venta de Bases	05, 08 Y 09 DE JUNIO DE 2020
Costo de las Bases	\$3,909.60
Visita al Sitio de los Trabajos	11 DE JUNIO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL.
Junta de Aclaraciones	12 DE JUNIO DE 2020 A LAS 14:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	22 DE JUNIO DE 2020 A LAS 14:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Apertura Económica	26 DE JUNIO DE 2020 A LAS 14:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Fallo	02 DE JULIO DE 2020 A LAS 14:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Firma de Contrato	08 DE JULIO DE 2020 EN EL ÁREA JURÍDICA DE IFEQ.
Inicio de Obra	13 DE JULIO DE 2020
Plazo de ejecución de obra	60 DÍAS NATURALES
Término de Obra	10 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Especialidad Solicitada	707 o 708
Capital mínimo requerido	\$760,000.00

NOTA DE LA CONVOCANTE:

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 10:00 A 13:00 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

*** Favor de presentarse con memoria USB.**

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica o en efectivo en la Dirección de Planeación y Administración de Obra del IFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Querétaro, Qro., 05 de Junio de 2020
Ing. Vicente Ortega González
Director General del IFEQ

Domicilio:
Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de
Querétaro, P. 761193,
Tel. 442 216 1276 y 216 9696,
Querétaro, Qro.

AVISO



CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	LO-922041991-027-2020
No. de obra	2020-00371
Oficio de aprobación	2020GEQ00697
Origen de los recursos	FAFEF 2020
No. de PEO	20-143
Descripción de obra	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE, ÁREA DE CONVIVENCIA Y REHABILITACIÓN GENERAL, EN LA TELESECUNDARIA FRANCISCO JAVIER MINA, EN TRES LAGUNAS, LANDA DE MATAMOROS, QRO.
Publicación de la Convocatoria	05 DE JUNIO DE 2020
Acreditación y Venta de Bases	05, 08 Y 09 DE JUNIO DE 2020
Costo de las Bases	\$3,909.60
Visita al Sitio de los Trabajos	11 DE JUNIO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL.
Junta de Aclaraciones	12 DE JUNIO DE 2020 A LAS 15:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	22 DE JUNIO DE 2020 A LAS 15:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Apertura Económica	26 DE JUNIO DE 2020 A LAS 15:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Fallo	02 DE JULIO DE 2020 A LAS 15:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Firma de Contrato	08 DE JULIO DE 2020 EN EL ÁREA JURÍDICA DE IFEQ.
Inicio de Obra	13 DE JULIO DE 2020
Plazo de ejecución de obra	100 DÍAS NATURALES
Término de Obra	20 DE OCTUBRE DE 2020
Especialidad Solicitada	502 o 707 o 708
Capital mínimo requerido	\$1,600,000.00

NOTA DE LA CONVOCANTE:

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 10:00 A 15:00 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

*** Favor de presentarse con memoria USB.**

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica o en efectivo en la Dirección de Planeación y Administración de Obra del IIFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Querétaro, Qro., 05 de Junio de 2020
 Ing. Vicente Ortega González
 Director General del IIFEQ

AVISO



CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	LO-922041991-028-2020
No. de obra	202000367; 2020-00370
Oficio de aprobación	2020GEQ00693; 2020GEQ00696
Origen de los recursos	FAFEF 2020
No. de PEO	20-134; 20-0136
Descripción de obra	REHABILITACIÓN GENERAL, EN EL JARDÍN DE NIÑOS GUILLERMO PRIETO, EN PUERTO DE SAN NICOLÁS, JALPAN DE SERRA, QRO.; REHABILITACIÓN GENERAL, EN EL JARDÍN DE NIÑOS MARÍA OLVERA, EN ORTIGAS, JALPAN DE SERRA, QRO.
Publicación de la Convocatoria	05 DE JUNIO DE 2020
Acreditación y Venta de Bases	05, 08 Y 09 DE JUNIO DE 2020
Costo de las Bases	\$3,909.60
Visita al Sitio de los Trabajos	11 DE JUNIO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL.
Junta de Aclaraciones	12 DE JUNIO DE 2020 A LAS 16:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	22 DE JUNIO DE 2020 A LAS 16:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Apertura Económica	26 DE JUNIO DE 2020 A LAS 16:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Fallo	02 DE JULIO DE 2020 A LAS 16:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Firma de Contrato	08 DE JULIO DE 2020 EN EL ÁREA JURÍDICA DE IFEQ.
Inicio de Obra	13 DE JULIO DE 2020
Plazo de ejecución de obra	70 DÍAS NATURALES
Término de Obra	20 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Especialidad Solicitada	707 o 708
Capital mínimo requerido	\$1,600,000.00

NOTA DE LA CONVOCANTE:

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 10:00 A 13:00 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

*** Favor de presentarse con memoria USB.**

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica o en efectivo en la Dirección de Planeación y Administración de Obra del IIFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Querétaro, Qro., 05 de Junio de 2020
 Ing. Vicente Ortega González
 Director General del IIFEQ

AVISO



CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	LO-922041991-029-2020
No. de obra	2020-IF-058
Oficio de aprobación	0A/IFEQ/059/2020
Origen de los recursos	08S FAM BASICA 2020
No. de PEO	20-098
Descripción de obra	REHABILITACIÓN INTEGRAL, EN LA PRIMARIA "VENUSTIANO CARRANZA", COL. CENTRO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.
Publicación de la Convocatoria	05 DE JUNIO DE 2020
Acreditación y Venta de Bases	05, 08 Y 09 DE JUNIO DE 2020
Costo de las Bases	\$3,909.60
Visita al Sitio de los Trabajos	11 DE JUNIO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL.
Junta de Aclaraciones	12 DE JUNIO DE 2020 A LAS 13:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	23 DE JUNIO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Apertura Económica	29 DE JUNIO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Fallo	06 DE JULIO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Firma de Contrato	08 DE JULIO DE 2020 EN EL ÁREA JURÍDICA DE IFEQ.
Inicio de Obra	13 DE JULIO DE 2020
Plazo de ejecución de obra	120 DÍAS NATURALES
Término de Obra	09 DE NOVIEMBRE DE 2020
Especialidad Solicitada	707 o 708
Capital mínimo requerido	\$1,850,000.00

NOTA DE LA CONVOCANTE:

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 10:00 A 13:00 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

*** Favor de presentarse con memoria USB.**

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica o en efectivo en la Dirección de Planeación y Administración de Obra del IFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reuna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Querétaro, Qro., 05 de Junio de 2020
 Ing. Vicente Ortega González
 Director General del IFEQ

Domicilio:
 Carretera No. 2-A, Col. Lomas de
 Querétaro, Q. 76190.
 Tel. 442 2 16 12 76 - 2 16 96 76,
 Querétaro, Qro.

AVISO



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA
SEGUNDA CONVOCATORIA 011

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número. 2DA.LP/ISN 2020/011/2020, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA ESTATAL 400 DE LA NORIA A HUIMILPAN, MUNICIPIOS DE EL MARQUÉS, HUIMILPAN, PEDRO ESCOBEDO, ORO.; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,431.00	16-Junio- 2020 15:00 hrs.	10-Junio- 2020 09:00 hrs.	10-Junio- 2020 12:00 hrs.	17-Junio- 2020 11:00 hrs.	18-Junio- 2020 11:00 hrs.	22-Junio-2020 12:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es: estudios preliminares, proyectos ejecutivos, gestión de proyecto, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 90 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 29 de junio y de término para el día 26 de septiembre de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo ISN 2020 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 05 de al 16 de junio de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 0.21 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **1101: Vías terrestres y Aeropuertos**.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Si se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: El personal capacitado para el desarrollo de las actividades solicitadas en los términos de referencia.
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a las disposiciones dictadas por el Titular de este Organismo Descentralizado en el Acuerdo de fecha 30 de marzo del 2020 y dadas las circunstancias actuales de propagación de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, con la finalidad de priorizar la salud de las y los servidores públicos así como de las demás personas que intervienen en estos actos.
- Derivado de la contingencia Covid-19: La venta de bases se realiza a través de medios electrónicos, solicitando la compra de bases a través de los correos darce@queretaro.gob.mx y/or martinezma@queretaro.gob.mx. El correo deberá de indicar el nombre y RFC de la empresa que requiere el trámite así como el número de licitación y nombre de obra a la que requiere participar.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: obligato, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro. 05 de junio del 2020

ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 025

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número. LP/ISN 2020/025/2020, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: MEJORAMIENTO DE PARQUE LA PALOMA EN LA CALLE 1RA. DE CEDROS, EN EL FRACCIONAMIENTO JURICA, QUERÉTARO, QRO.; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,431.00	16-Junio- 2020 15:00 hrs.	10-Junio- 2020 09:00 hrs.	10-Junio- 2020 15:00 hrs.	17-Junio- 2020 12:00 hrs.	19-Junio- 2020 12:00 hrs.	24-Junio-2020 15:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es: mejoramiento, alumbrado público, obra civil, obra eléctrica, tramites, jardinería, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 120 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 01 de julio y de término para el día 28 de octubre de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo ISN 2020 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 05 de al 16 de junio de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 0.55 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **403: Áreas verdes y recreativas**.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Si se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: Luminario punta de poste mod. Villa XLA led75, Piso de loseta de caucho marca Jumbo de 50x50 cm, banca de acero al carbón acabado con pintura electrostática modelo INP-MU070R.
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a las disposiciones dictadas por el Titular de este Organismo Descentralizado en el Acuerdo de fecha 30 de marzo del 2020 y dadas las circunstancias actuales de propagación de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, con la finalidad de priorizar la salud de las y los servidores públicos así como de las demás personas que intervienen en estos actos.
- Derivado de la contingencia Covid-19: La venta de bases se realiza a través de medios electrónicos, solicitando la compra de bases a través de los correos darce@queretaro.gob.mx y/o martinezma@queretaro.gob.mx. El correo deberá de indicar el nombre y RFC de la empresa que requiere el trámite así como el número de licitación y nombre de obra a la que requiere participar.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro. 05 de junio del 2020

ING. ROSÍO MARTINEZ MARTINEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURALICITACIÓN PÚBLICA
SEGUNDA CONVOCATORIA 016

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número. 2DA.LP/FAFEF 2020/016/2020, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: MEJORAMIENTO DE VARIAS CALLES DE LA COLONIA CASA BLANCA, EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ORO (PAVIMENTACIÓN Y REENCARPETADO ASFÁLTICO).; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,431.00	16-Junio- 2020 15:00 hrs.	10-Junio- 2020 09:00 hrs.	10-Junio- 2020 13:00 hrs.	17-Junio- 2020 11:00 hrs.	18-Junio- 2020 11:00 hrs.	19-Junio-2020 15:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es: Deshierbe y desenraice, Demolición, desazolve de pozo, retiro a máquina de empedrado, Fresado de carpeta asfáltica, renivelación de pozo de visita, renivelación de torrentera y rejilla pluvial, corte o excavación, pavimento, carga, acarreo, dentellón, tope de sección trapezoidal, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 150 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 29 de junio y de término para el día 25 de noviembre de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo ISN 2020 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 05 de al 16 de junio de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 0.95 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **401: Vialidades**.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Si se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: mezcla asfáltica en caliente agregados de 3/4" a finos y asfalto Pemex ekbé superpave pg 64-22, emulsión tipo ecr-60, base de 1 1/2" a finos.
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a las disposiciones dictadas por el Titular de este Organismo Descentralizado en el Acuerdo de fecha 30 de marzo del 2020 y dadas las circunstancias actuales de propagación de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, con la finalidad de priorizar la salud de las y los servidores públicos así como de las demás personas que intervienen en estos actos.
- Derivado de la contingencia Covid-19: La venta de bases se realiza a través de medios electrónicos, solicitando la compra de bases a través de los correos darce@queretaro.gob.mx y o/martinezma@queretaro.gob.mx. El correo deberá de indicar el nombre y RFC de la empresa que requiere el trámite así como el número de licitación y nombre de obra a la que requiere participar.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplos: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro. 05 de junio del 2020

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 021
REACTIVACIÓN DE PROCESO DE LICITACIÓN SUSPENDIDO POR CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número. LP/CEI/021/2020, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: REHABILITACIÓN DE CARRETERA ESTATAL 160, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,431.00	16-Junio- 2020 15:00 hrs.	10-Junio- 2020 09:00 hrs.	11-Junio- 2020 10:00 hrs.	18-Junio- 2020 10:00 hrs.	19-Junio- 2020 10:00 hrs.	23-Junio-2020 12:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es: preliminares, microaglomerado de alta textura, tope de sección trapezoidal así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 90 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 01 de julio y de término para el día 28 de septiembre de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo F20 RAMO 28. PARTICIPACIONES FEDERALES 2020.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 05 de al 16 de junio de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 0.75 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **100: VÍAS TERRESTRES**
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Si se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: Microaglomerado de alta textura (Slurry Seal) tipo "B(III)", mezcla asfáltica en caliente agregados de 3/4" a finos y asfalto PEMEX EKBÉ SUPERPAVE PG 64-22, emulsión tipo ECR-60.
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a las disposiciones dictadas por el Titular de este Organismo Descentralizado en el Acuerdo de fecha 30 de marzo del 2020 y dadas las circunstancias actuales de propagación de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, con la finalidad de priorizar la salud de las y los servidores públicos así como de las demás personas que intervienen en estos actos.
- Derivado de la contingencia Covid-19: La venta de bases se realiza a través de medios electrónicos, solicitando la compra de bases a través de los correos darce@queretaro.gob.mx y/q/martinetma@queretaro.gob.mx. El correo deberá de indicar el nombre y RFC de la empresa que requiere el trámite así como el número de licitación y nombre de obra a la que requiere participar.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo, bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro. 05 de junio del 2020

ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ
 DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO

AVISO



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 026

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número. LP/GEQ OYA/026/2020, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: GRADAS EN EL ESTADIO OLÍMPICO, ZONA SUR; QUERÉTARO, QRO.; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,431.00	18-Junio- 2020 15:00 hrs.	12-Junio- 2020 09:00 hrs.	12-Junio- 2020 11:00 hrs.	19-Junio- 2020 10:00 hrs.	22-Junio- 2020 10:00 hrs.	26-Junio-2020 12:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es: preliminares, cimentación, estructura, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 42 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 07 de julio y de término para el día 17 de agosto de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo G.E.O. OYA 2020 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 05 de al 18 de junio de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 1.83 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **710: Edificaciones e instalaciones deportivas.**
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: acero estructural A-50, acero estructural A-36, pintura de esmalte 100, marca COMEX.
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a las disposiciones dictadas por el Titular de este Organismo Descentralizado en el Acuerdo de fecha 30 de marzo del 2020 y dadas las circunstancias actuales de propagación de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, con la finalidad de priorizar la salud de las y los servidores públicos así como de las demás personas que intervienen en estos actos.
- Derivado de la contingencia Covid-19: La venta de bases se realiza a través de medios electrónicos, solicitando la compra de bases a través de los correos darce@queretaro.gob.mx y/o rmartinezma@queretaro.gob.mx. El correo deberá de indicar el nombre y RFC de la empresa que requiere el trámite así como el número de licitación y nombre de obra a la que requiere participar.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo, bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro. 05 de junio del 2020

ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 027

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número. LP/GEO OYA/027/2020, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: CONSTRUCCIÓN DE ESTADIO OLÍMPICO, ORO (INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ESPECIALES); de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,431.00	18-Junio- 2020 15:00 hrs.	12-Junio- 2020 09:00 hrs.	12-Junio- 2020 12:00 hrs.	19-Junio- 2020 11:00 hrs.	22-Junio- 2020 11:00 hrs.	26-Junio-2020 14:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es: acometida de media tensión, obra civil, equipo de media tensión subterránea, pararrayos, tableros y equipos, alimentadores, alumbrado en canchas, alumbrado en gradas, alumbrado planta baja áreas comunes, accesorios, alumbrado en palcos, contactos, alumbrado con respaldo de baterías, alumbrado túnel, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 80 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 07 de julio y de término para el día 24 de septiembre de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo G.E.Q. OYA 2020 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 05 de al 18 de junio de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 2.13 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 602: Eléctricas
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Si se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: Luminario LED, modelo P4 960W 5700K, marca Dianming, Planta eléctrica a diésel Motor CUMMINS Generador STAMFORD 313 KW 1050 AMP 220/127 V Modelo: 090G5D0313B1050, cable XLP XXHW CAL 1/0 AWG.
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a las disposiciones dictadas por el Titular de este Organismo Descentralizado en el Acuerdo de fecha 30 de marzo del 2020 y dadas las circunstancias actuales de propagación de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, con la finalidad de priorizar la salud de las y los servidores públicos así como de las demás personas que intervienen en estos actos.
- Derivado de la contingencia Covid-19: La venta de bases se realiza a través de medios electrónicos, solicitando la compra de bases a través de los correos darce@queretaro.gob.mx y o martinezma@queretaro.gob.mx. El correo deberá de indicar el nombre y RFC de la empresa que requiere el trámite así como el número de licitación y nombre de obra a la que requiere participar.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro. 05 de junio del 2020

ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO

AVISO



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 028

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número. LP/GEO OYA/028/2020, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: MEJORAMIENTO DE CALLES PLÁTANO Y UVA ENTRE CALLE PERA Y GUAYABA Y CALLE MANZANA, EN LA COLONIA LOS NOGALES, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,431.00	18-Junio- 2020 15:00 hrs.	12-Junio- 2020 09:00 hrs.	12-Junio- 2020 13:00 hrs.	19-Junio- 2020 13:00 hrs.	22-Junio- 2020 13:00 hrs.	29-Junio-2020 12:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es: deshierbe y desenraice, desazolve, demolición, corte, fresado, reparación de toma domiciliaria, renivelación, excavación, carga, acarreo, guarniciones, banquetas, barrido, tope, pintura, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 90 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 07 de julio y de término para el día 04 de octubre de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo G.E.O. OYA 2020 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 05 de al 18 de junio de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 0.47 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 401: **Vialidades**.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Si se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: mezcla asfáltica en caliente agregados de 3/4" a finos y asfalto PEMEX EKBE SUPERPAVE PG 64-22, cemento normal gris tipo i, grava de ¾.
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a las disposiciones dictadas por el Titular de este Organismo Descentralizado en el Acuerdo de fecha 30 de marzo del 2020 y dadas las circunstancias actuales de propagación de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, con la finalidad de priorizar la salud de las y los servidores públicos así como de las demás personas que intervienen en estos actos.
- Derivado de la contingencia Covid-19: La venta de bases se realiza a través de medios electrónicos, solicitando la compra de bases a través de los correos darce@queretaro.gob.mx y/o rmartinezma@queretaro.gob.mx. El correo deberá de indicar el nombre y RFC de la empresa que requiere el trámite así como el número de licitación y nombre de obra a la que requiere participar.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro. 05 de junio del 2020

ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 029

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número. LP/GEO OYA/029/2020, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **MEJORAMIENTO DE CALLES PLÁTANO Y UVA ENTRE CALLE MANZANA Y NUECES Y CALLE GUAYABA, EN LA COLONIA LOS NOGALES, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO;** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,431.00	18-Junio-2020 15:00 hrs.	12-Junio-2020 09:00 hrs.	12-Junio-2020 14:00 hrs.	19-Junio-2020 14:00 hrs.	22-Junio-2020 14:00 hrs.	29-Junio-2020 14:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es: mejoramiento, demolición, corte, fresado, renovación, acarreo, base hidráulica, guarniciones, banquetas, tope, pintura, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 120 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 07 de julio y de término para el día 03 de noviembre de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo G.E.O. OYA 2020 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 05 de al 18 de junio de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **\$ 0.66 MDP**.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **401: Vialidades**.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: mezcla asfáltica en caliente agregados de 3/4" a finos y asfalto PEMEX EKBÉ SUPERPAVE PG 64-22, cemento normal gris tipo i, grava de 3/4.
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a las disposiciones dictadas por el Titular de este Organismo Descentralizado en el Acuerdo de fecha 30 de marzo del 2020 y dadas las circunstancias actuales de propagación de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, con la finalidad de priorizar la salud de las y los servidores públicos así como de las demás personas que intervienen en estos actos.
- Derivado de la contingencia Covid-19: La venta de bases se realiza a través de medios electrónicos, solicitando la compra de bases a través de los correos darce@queretaro.gob.mx y rmartinezma@queretaro.gob.mx. El correo deberá de indicar el nombre y RFC de la empresa que requiere el trámite así como el número de licitación y nombre de obra a la que requiere participar.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludos de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro. 05 de junio del 2020

ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 54.30
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 162.90

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.